Buenos Aires, 9 de abril de 2026.-

RESOLUCIÓN 10/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, en un plazo de 30 (treinta) días de recibida la presente y a través del organismo correspondiente, sobre los siguientes puntos referidos a la Contratación Directa por Exclusividad 3201-0032-CDI26, cuyo objeto fue la contratación de un servicio para el desarrollo de acciones de promoción y participación del Ente de Turismo en la "Fiesta del Tomate Edición 2026":

1) Remita copia íntegra del expediente EX-2026-04947072-GCABA-DGTALET, incluyendo: solicitud de gasto, pliego particular (PLIEG-2026-05681460-GCABA-DGTALET), informes técnicos, dictámenes jurídicos, acto de aprobación de pliego y llamado, acta de apertura, evaluación, acto de adjudicación, orden de compra, recepción conformada y constancias de pago.
2) Explique detalladamente que acciones de promoción y participación del Ente de Turismo comprenden la contratación del servicio mediante el mecanismo de contratación directa.
3) Explique las razones por las cuales el llamado a contratación directa para acciones de promoción del evento Fiesta del Tomate se realizó con posterioridad a las fechas de realización del evento objeto de difusión.
4) Aclare si en base a la fecha de adjudicación (3/2/2026) posterior al evento promocionado (23 y 24/1/2026), la contratación contempla acciones de promoción posteriores al evento. En particular indique en qué consisten los 15 días hábiles de duración del contrato perfeccionado mediante el proceso de compra de referencia.
5) Especifique puntualmente cuales son las obligaciones del proveedor del servicio contratado. Asimismo, indique las entregas pactadas y las constancias pertinentes.
6) Informe qué acciones de promoción y participación fueron contratadas indicando:
    a. Piezas de comunicación previstas.
    b. Soportes (digital, prensa, vía pública, RRSS, mailing, etc.).
    c. Alcance esperado por acción.
    d. Identificación de públicos objetivo (turismo receptivo/interno).
7) Informe si el Ente de Turismo y/o GCBA tuvo presencia institucional en el evento (logos, menciones, stands, vocerías, comunicación oficial, sponsorship, co-organización) y remita:
    a. Publicaciones en web institucional
    b. Campañas/placas
    c. Fotos y videos oficiales
8) Informe cantidad de asistentes al evento y la modalidad de participación especificando si el evento fue de acceso público. En caso contrario indique cupos, inscripción, precio al público y criterios de selección.
9) Informe si el Ente de Turismo estableció métricas de resultados, mecanismos de verificación y evaluación posterior del servicio contratado.
10) Detalle el presupuesto oficial y el monto adjudicado discriminando conceptos y rubros, cuadro comparativo de precios y metodología de estimación.
11) Informe si la contratación fue publicada en BAC y Boletín Oficial, indicando fechas exactas. Específicamente indique la publicación del pliego de

IF-2026-18480866-GCABA-DGCCN

condiciones particulares.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:17/04/2026 15:18:53
Director de Despacho Parlamentario

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número: INLEG-2026-18480866-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Lunes 20 de Abril de 2026

Referencia: RES 10-26 N

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.20 11:22:55 -03:00

Vanesa Alejandra Gaetani
Asistente administrativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.20 11:22:57 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-26377426-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Miércoles 3 de Junio de 2026

Referencia: EX-2026-18480075-GCABA-DGCCN - S/Res 10/2026 - Informes referidos a la Contratación Directa por Exclusividad N° 3201-0032-CDI26

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SECRETARÍA PARLAMENTARIA

De acuerdo con lo informado por los organismos intervinientes mediante NO-2026-25829958-GCABA-DGTALET, se comunica que la Resolución 10/2026 de esa Legislatura fue respondida mediante IF-2026-25823300-GCABA-DGTALET y su respectiva documentación respaldatoria. En tal sentido, se remite la presente nota por intermedio de la Dirección General de Coordinación y Consolidación Normativa.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.03 17:17:27 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.03 17:17:28 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-25823300-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: Informe Respuesta Resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 10/2026.-

---

1) Remita copia íntegra del expediente EX-2026-04947072-GCABA-DGTALET, incluyendo: solicitud de gasto, pliego particular (PLIEG-2026-05681460-GCABA- DGTALET), informes técnicos, dictámenes jurídicos, acto de aprobación de pliego y llamado, acta de apertura, evaluación, acto de adjudicación, orden de compra, recepción conformada y constancias de pago.

Se remite copia en soporte digital del expediente solicitado conteniendo la información como así también la documentación requerida.

2) Explique detalladamente qué acciones de promoción y participación del Ente de Turismo comprenden la contratación del servicio mediante el mecanismo de contratación directa.

La contratación se enmarcó en el Plan Gastronómico de la Ciudad de Buenos Aires, el cual busca posicionar a la Ciudad de Buenos Aires como una de las grandes capitales gastronómicas del mundo trabajando en coordinación con el VISIT BUENOS AIRES y en conjunto con el sector privado para promocionar la diversidad y la calidad de la gastronomía porteña.

El Ente de Turismo de la Ciudad fomenta continuamente la visita a la Ciudad de chefs, periodistas y formadores de opinión reconocidos a nivel internacional, por cuanto la gastronomía porteña es uno de los principales motivadores para elegir a la Ciudad de Buenos Aires como destino turístico.

Dicho Plan Gastronómico visibiliza productores y talentos locales, fortalece cadenas productivas e incentiva la innovación y formación, consolidando a la Ciudad como un hub regional de referencia global, capaz de proyectar su cultura y su capacidad productiva a nivel local e internacional.

En el marco del Plan de Posicionamiento gastronómico de la Ciudad de Buenos Aires, se encuentra contemplada la alianza de marca con la Guía Michelin, incluyendo el desarrollo de una estrategia de amplificación digital global y contenidos editoriales dedicados, lo cual eleva el posicionamiento del sector gastronómico de la Ciudad impactando en el turismo y generando cobertura mediática global

Teniendo en cuenta lo expuesto, la contratación tuvo como fin primordial la participación y ejecución de acciones de promoción estratégicas, posicionando a la Ciudad como destino gastronómico de excelencia. Los componentes de dicha promoción comprenden:

Impacto en la Economía Local: El evento se desarrolló en el Polo Gastronómico de Palermo, integrando la alta cocina con la cadena productiva local. Siguiendo los lineamientos de turismo sostenible, se buscó

impulsar la gastronomía como un factor de desplazamiento de viajeros, fortaleciendo la identidad cultural y el turismo receptivo en línea con el prestigio que otorgan los más de 50 restaurantes de la Ciudad distinguidos por la Guía Michelin.

Posicionamiento Internacional y Activos Intangibles: La participación de figuras de renombre mundial como Josh Niland (innovador chef australiano reconocido mundialmente de Mrniland Restaurants, Australia, cuyo impacto global se consolidó con la publicación de The Whole Fish Cookbook, obra que le otorgó prestigiosos galardone), Aitor Arregi (director y anfitrión del prestigioso restaurante Elkano en Getaria, España, galardonado con una estrella Michelin) y Pablo Vicari (prestigioso chef argentino, que ha desarrollado gran parte de su exitosa carrera en el País Vasco, España, ampliamente reconocido por ser la mano derecha de Aitor Arregi y el actual jefe de cocina del restaurante Elkano), junto con la cobertura de críticos especializados y Academy Chairs como Steve Dolinsky y Jamila Robinson, generó una campaña de promoción directa cuya valoración en el mercado publicitario tradicional excedería ampliamente el monto de la inversión.

En tal sentido la documentación aportada por el proveedor acredita la ejecución técnica de un plan de promoción presencial, mediático y digital integral, en cumplimiento con los lineamientos del turismo gastronómico propuesto, mediante el desarrollo de las siguientes acciones en coordinación con el Ente de Turismo :

- Presentaciones de danza y música en la vía pública para atraer transeúntes y turistas,
- Actividades técnicas segmentadas en el interior de los establecimientos para profundizar la propuesta,
- Convocatoria de chefs y periodistas internacionales para aportar prestigio, visión técnica y visibilidad en mercados clave,
- Difusión en publicaciones periodísticas y plataformas digitales, logrando un alcance superior al de la pauta tradicional y generación de contenido fotográfico y de video propio del evento para su uso promocional con presencia de marca.

Corresponde aquí precisar que la utilización del mecanismo de contratación directa por exclusividad, no respondió a una decisión discrecional, sino a la existencia de especificidades técnicas e insustituibles, a saber:

Exclusividad de Locaciones: El evento se realizó en sedes emblemáticas cuya disponibilidad y gestión técnica estuvieron vinculadas contractualmente de forma exclusiva a la firma proponente, lo cual imposibilitó técnica y logísticamente la realización de la actividad con otro prestador.

Exclusividad de Talentos: La firma detentó el derecho de representación y gestión exclusiva de los talentos internacionales y referentes de la crítica gastronómica global mencionados. Dado que estos activos son por definición únicos y no cuentan con sustitutos equivalentes en el mercado, se cumple con el extremo legal de "exclusividad técnica y artística" que exige la normativa vigente de compras de la Ciudad.

En consecuencia, las acciones del Ente de Turismo en este evento materializaron políticas públicas de fomento económico y turístico de alto impacto, bajo un procedimiento de contratación que se ajustó estrictamente a los requisitos legales previstos en la Ley N° 2.095, garantizando la transparencia y la optimización de los recursos público.

3) Explique las razones por las cuales el llamado a contratación directa para acciones de promoción del evento Fiesta del Tomate se realizó con posterioridad a las fechas de realización del

evento objeto de difusión.

Cabe señalar que el procedimiento administrativo de contratación se inició con anterioridad a la realización del evento, conforme surge de la PV-2026-04947703-GCABA-DGTALET de fecha 19 de enero de 2026, mediante la cual se incorporó al expediente administrativo la presentación efectuada por la firma proveedora.

Posteriormente, mediante Disposición N.° 9/DGTALET/2026, de fecha 23 de enero de 2026, se procedió a aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares identificado mediante el documento PLIEG-2026-05681460-GCABA-DGTALET, impulsándose formalmente el procedimiento de contratación directa por exclusividad en el marco de la Ley N.° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 129/23.

Asimismo, conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la referida disposición, se cursó la correspondiente invitación a la firma CHICO S.R.L

Corresponde destacar que la realización material del evento tuvo lugar los días 23 y 24 de enero de 2026, mientras que la adjudicación fue formalizada con fecha 3 de febrero de 2026, circunstancia que responde a los tiempos propios de tramitación administrativa del procedimiento, sin que ello implique irregularidad alguna ni afecte la validez del acto administrativo dictado.

Resulta necesario aqui mencionar que la contratación directa por exclusividad constituye un procedimiento expresamente previsto en la Ley 2.095 y es procedente cuando se verifican circunstancias técnicas, artísticas o de representación exclusiva que impiden razonablemente la concurrencia de otros oferentes, extremos que se encontraron debidamente acreditados en las actuaciones administrativas.

Asimismo, la secuencia procedimental adoptada permitió encuadrar la contratación dentro de las previsiones del régimen general de contrataciones de la Ciudad, evitando recurrir a mecanismos excepcionales de reconocimiento de gastos.

4) Aclare si en base a la fecha de adjudicación (3/2/2026) posterior al evento promocionado (23 y 24/1/2026), la contratación contempla acciones de promoción posteriores al evento. En particular indique en qué consisten los 15 días hábiles de duración del contrato perfeccionado mediante el proceso de compra de referencia.

Las acciones de promoción objeto de la contratación se desarrollaron durante los días 23 y 24 de enero de 2026, en el marco del evento. En consecuencia, la contratación no contempló nuevas acciones promocionales sustanciales con posterioridad a su realización.

Los quince días hábiles previstos en el contrato, estuvieron destinados a la presentación por parte del contratista de la documentación respaldatoria que a fin de posibilitar la acreditación en el cumplimiento integral del objeto contractual, incluyendo informes de ejecución, registros audiovisuales, métricas de alcance, constancias de participación de referentes internacionales, cobertura obtenida y demás evidencias de las acciones promocionales realizadas.

Dicho plazo constituyó una etapa de consolidación, sistematización y rendición de resultados, necesaria para la verificación administrativa de las prestaciones ejecutadas y para la emisión de la conformidad correspondiente por parte del organismo contratante.

Corresponde señalar que las acciones de promoción turística se diferencian de la pauta publicitaria tradicional, en tanto su objetivo no se limita a una difusión puntual, sino que procura fortalecer el posicionamiento y la visibilidad del destino a través de la participación en eventos estratégicos y la vinculación con referentes y medios especializados.

En ese sentido, si bien las actividades objeto de la contratación se desarrollaron durante los días 23 y 24 de enero de 2026, los resultados de dichas acciones no se agotan en la fecha de realización del evento. La participación de chefs internacionales, periodistas especializados y líderes de opinión contribuye al posicionamiento de la Ciudad como destino gastronómico a través de publicaciones, recomendaciones y cobertura especializada que pueden proyectarse con posterioridad al evento

5) Especifique puntualmente cuales son las obligaciones del proveedor del servicio contratado. Asimismo indique las entregas pactadas y las constancias pertinentes.

En relación a las obligaciones del proveedor, las mismas surgen de la propuesta técnica del proveedor que se acompañó como Archivo Embebido de la nota NO-2026-05639531-GCABA-DGTALET y del Pliego de la contratación realizada, en virtud del proceso de contratación directa por exclusividad.

Las constancias pertinentes por las cuales se acredita el cumplimiento del objeto contractual, se encuentran incorporadas en el Expediente referenciado

6) Informe qué acciones de promoción y participación fueron contratadas indicando:

- **a. Piezas de comunicación previstas.**
- **b. Soportes (digital, prensa, vía pública, RRSS, mailing, etc.).**
- **c. Alcance esperado por acción.**
- **d. Identificación de públicos objetivo (turismo receptivo/interno).**

Ampliando lo expresado en el punto 2, se procede a detallar las acciones de Promoción Contratadas, a saber:

a) Piezas de promoción

Contenido audiovisual del evento, registros fotográficos con presencia de marca Ciudad, y notas de prensa

distribuidas a medios especializados.

b) Soportes utilizados

-Plataformas digitales: Instagram, Facebook, YouTube.

- Medios especializados en gastronomía:

-Publicaciones internacionales

- Acciones en vía pública en el Polo Gastronómico de Palermo.

c) Alcance

Las publicaciones en Instagram vinculadas directa e indirectamente al evento alcanzaron una audiencia superior al millón de seguidores.

d) Públicos objetivo

- Turismo receptivo internacional de alto poder adquisitivo, con foco en mercados emisores con interés en gastronomía de autor.

- Turismo interno de segmento cultural y gastronómico

7) Informe si el Ente de Turismo y/o GCBA tuvo presencia institucional en el evento (logos, menciones, stands, vocerías, comunicación oficial, sponsorship, co- organización) y remita:

a. Publicaciones en web institucional

b. Campañas/placas

c. Fotos y videos oficiales

El Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires tuvo presencia institucional en el evento mediante logos en materiales de comunicación, menciones en las presentaciones de los referentes internacionales y en las coberturas de prensa, y participación activa en las actividades desarrolladas en los establecimientos Don Julio y El Preferido.

El material audiovisual generado no fue incorporado al expediente electrónico por limitaciones de formato y capacidad del sistema de Gestión Documental Electrónica (GEDO), que no admite archivos de video de gran tamaño, agregándose extractos fotográficos del video.

8) Informe cantidad de asistentes al evento y la modalidad de participación especificando si el evento fue de acceso público. En caso contrario indique cupos, inscripción, precio al público y criterios de selección.

El evento convocó a más de 14.000 asistentes en dos días y contó con la participación de referentes internacionales como Josh Niland de Mrniland Restaurants, Australia; Aitor Arregi y Pablo Vicari de El Kano Restaurant, España; Ekkehard Knobelspies, CEO de World´s Best Steak Restaurants, Inglaterra; Fariyal Abdullah, Executive Chef at Hav & Mar, Estados Unidos; Jamila Robinson, Editora Jefe Bonapetitmag & Epicurius Academy Chair The World´s 50 Best Restaurants para Estados Unidos; Vanessa Yeung, Periodista en Elle, Marie Claire, Cosmopolitan, Skypost y U Magazine y presentadora de Televisión, Francia; Rosa Moraes, Academy Chair The World´s 50 Best Restaurants Brasil, Periodista en Vogue, Embajadora Le Cordon Bleu y Ánima Educacao, Brasil; Anna Morelli, Directora Editorial de la revista Cook Inc., Italia; Paolo Vizzari, Director Editorial de Passione Gourmet Repubblica, MTV, Radio Deejay, La Cucina Italiana, Traveller, Cook Inc y Esquire, Italia; Roberto Solis, Chef del Restaurante Huniik, Tulia Mid, La Barrade Huniik, Jayu Merida, Mexico; Hrvoje Petric, Academy Chair 50best_hotels, Periodista en vogue.adria, story.hr storybook magazine, Croacia y Steve Dolinsky, Periodista y Presentador de Televisión, Autor del libro Pizza City, USA, Academy Chair para The World´s 50 Best Restaurant USA y Canadá EUA.

Surge de la cuenta del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, publicación relacionada con el evento.

En cuanto al acceso al público, surge de las imágenes del evento que contempló acciones de promoción en la vía pública como acciones dentro de los establecimientos Don Julio y El Preferido, contemplándose eventos con diferente alcance.

9) Informe si el Ente de Turismo estableció métricas de resultados, mecanismos de verificación y evaluación posterior del servicio contratado.

Sin perjuicio de lo expresado en el punto 4, -diferencia entre los efectos de Pauta Publicitaria y acciones de promoción que formaron parte del objeto de la contratación-, las acciones de promoción fueron evaluadas mediante los indicadores que se detallan a continuación.

En cuanto al alcance digital el impacto a través de publicaciones en Instagram vinculadas al evento, incluyendo las cuentas de los referentes internacionales participantes, publicaciones en redes sociales como Facebook y YouTube con más de un millón de seguidores. También se cotejo la cobertura de medios nacionales (La Nación) y especializados (Food & Wine, Solo por Gusto, entre otros). De igual modo se constató que el evento contó con la cobertura orgánica generada por Academy Chairs y periodistas de medios de referencia internacional lo cual constituye un activo intangible de relevancia para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

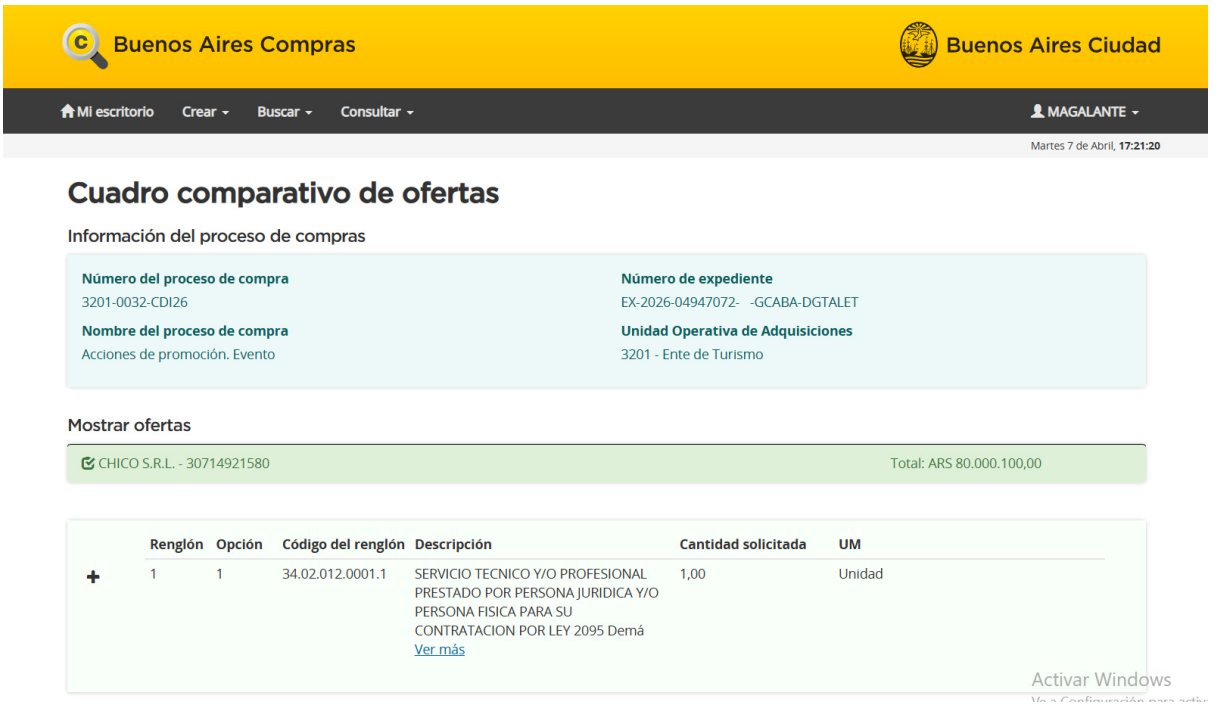
Ello, a partir de la presentación efectuada por el proveedor,que posibilitó tener por acreditada la realización del evento y las acciones de promoción desarrolladas, con el fin de contribuir al posicionamiento y promoción de la Ciudad de Buenos Aires como destino turístico gastronómico.

10) Detalle el presupuesto oficial y el monto adjudicado discriminando conceptos y rubros, cuadro comparativo de precios y metodología de estimación.

El presupuesto oficial y la adjudicación ascendieron a la suma total de pesos argentinos ochenta millones cien (ARS 80.000.100) como precio final incluyendo I.V.A. Se acompaña en el expediente de referencia el correspondiente cuadro comparativo de precios de precios.

Cabe señalar que, en virtud de tratarse de un procedimiento de contratación directa por exclusividad, no se registró concurrencia de oferentes, en tanto la prestación objeto de contratación solo puede ser provista por un único proveedor.

En consecuencia, la razonabilidad del precio adjudicado fue evaluada mediante la metodología de estimación de valores de mercado.



11) Informe si la contratación fue publicada en BAC y Boletín Oficial, indicando fechas exactas. Específicamente indique la publicación del pliego de condiciones particulares.

La presente contratación fue publicada y tramitada a través del sistema Buenos Aires Compras (BAC), incorporándose en dicha plataforma el procedimiento: el Pliego de Condiciones Particulares y la restante documentación contractual correspondiente

En virtud de tratarse de una contratación directa por exclusividad con proveedor único, la publicidad y difusión del procedimiento se instrumentó conforme la reglamentación aplicable mediante el sistema BAC, garantizando la transparencia, publicidad y acceso a la información del trámite.

Sin perjuicio de ello, y a efectos de reforzar la difusión institucional del procedimiento, esta jurisdicción remitió asimismo los actos administrativos relacionados a la contratación correspondientes al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su publicación, adjuntando las constancias respectivas en el expediente administrativo.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.01 12:24:49 -03:00

Martin Galante
Director General
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.01 12:24:48 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Carátula Expediente

Número: PV-2026-04947073-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Lunes 19 de Enero de 2026

Referencia: Carátula del expediente EX-2026-04947072- -GCABA-DGTALET

Expediente: EX-2026-04947072- -GCABA-DGTALET
Fecha Caratulación: 19/01/2026
Usuario Caratulación: MARIA JOSE REY FRAGA (REYFRAGA)
Usuario Solicitante: MARIA JOSE REY FRAGA (REYFRAGA)
Código Trámite: GENE0303A - COMPRA DIRECTA
Descripción: Acciones de promoción. Evento
Email: ---
Teléfono: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: Expediente creado desde BAC por usuario MARIA JOSE REY FRAGA

MARIA JOSE REY FRAGA
Gerente Operativo
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

ANEXO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
ÓRGANO RECTOR

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1°.- **ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a ser gestionadas a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC) o excepcionalmente en formato papel, para los contratos de compraventa, suministros, servicios, permutas, locaciones, y alquileres con opción a compra del Poder Ejecutivo, que celebren los organismos del Sector Público comprendidos en la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588) y para todos aquellos contratos no excluidos expresamente en la ley citada o sujetos a un régimen especial.

Artículo 2°.- **NORMATIVA APLICABLE.**

El presente llamado a licitación y/o contratación se regirá por las disposiciones de las Leyes Nros. 2.095, 1.218, y 2.809 (Textos Consolidados por Ley N° 6.588), el Decreto N° 129/2023, normas complementarias y las contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 3°.- **ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.**

Los Pliegos de Bases y Condiciones se suministrarán en forma gratuita. En las contrataciones a efectuarse a través del Sistema Electrónico “Buenos Aires Compras” (BAC) los Pliegos se encontrarán disponibles en el portal www.buenosairescompras.gob.ar.

Sin perjuicio de ello, en aquellos casos en que fundadamente y por sus características el Organismo Contratante determine que podrán ser obtenidos previo pago de una suma, la misma será establecida en la convocatoria, y no podrá superar el uno por ciento (1%) del monto estimado de la contratación.

En este último caso, sólo se tendrán en cuenta las ofertas presentadas por las firmas interesadas que hayan abonado, previo a la apertura del acto licitatorio, el arancel

correspondiente al valor del pliego. El importe recibido por la Administración por la venta de pliegos no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aún cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la licitación o se rechazaran todas las ofertas.

En las contrataciones electrónicas sólo el interesado que haya ingresado en BAC y se haya acreditado para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares pasará a tener condición de participante dentro del proceso de selección, pudiendo en tal carácter realizar consultas, impugnaciones y presentar su oferta.

Artículo 4°.- **COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones que se realicen entre el Organismo Licitante y los interesados, oferentes y adjudicatarios, podrán llevarse a cabo por cualquier medio. En los procedimientos BAC, tales comunicaciones se efectúan a través del mismo sistema. No obstante, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.

No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.

Artículo 5°.- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP).**

Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán estar inscriptos y con la documentación respaldatoria actualizada en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (en adelante RIUPP), dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

También podrán participar proveedores que hayan iniciado el trámite de inscripción, debiendo encontrarse en estado inscripto, dentro de los rubros, grupos y clases de la contratación, con la documentación respaldatoria actualizada en el RIUPP previo a la preadjudicación o del acto administrativo de adjudicación, según corresponda al tipo de procedimiento de selección. Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el proveedor debe estar en estado inscripto y con la documentación respaldatoria actualizada en forma previa a la preselección.

La inscripción deberá ser tramitada por el interesado a través del Sistema Buenos Aires Compras.

Artículo 6°.- **CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.**

Se considerará como único domicilio válido el declarado en calidad de constituído ante el RIUPP.

Para las contrataciones efectuadas mediante BAC se considera domicilio electrónico el declarado por el Administrador Legitimado, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA. En caso de corresponder, se considerará como domicilio constituido el declarado por el proveedor como sede de sus negocios en el mencionado Registro.

Todo cambio de domicilio deberá ser fijado en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme lo establecido en las normas vigentes.

En caso de que el proveedor se encuentre en estado desactualizado, se deberá verificar el domicilio declarado en el momento de su inscripción/actualización.

El GCABA constituye domicilio en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) respectiva (*). Todas la notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en la calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en el domicilio que en el futuro lo reemplace, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/06.

(*) Completar con la identificación y domicilio de la respectiva UOA.

Artículo 7°.- **COMPETENCIA JUDICIAL.**

Para atender las cuestiones que se susciten en torno a las Compras y Contrataciones efectuadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las partes quedan sometidas única y expresamente a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Artículo 8°.- **CÓMPUTO DE PLAZOS.**

Los plazos deben computarse en días hábiles, salvo disposición expresa en contrario.

El cómputo de los plazos en las compras y contrataciones electrónicas se efectuará conforme lo estipulado en los Artículos 74 “Cómputo de Plazos” y 77 "Informatización de las contrataciones" del Anexo I del Decreto N° 129/2023, y supletoriamente, en lo que sea aplicable, por lo normado en la Ley de Procedimientos Administrativos de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/1997 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588).

Artículo 9°.- **CONSULTAS.**

Las consultas relacionadas con los distintos procesos licitatorios se realizan a través del sistema BAC hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, a excepción de los procedimientos de contratación regidos por los Artículos 29 y 39 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), y aquellos procedimientos de selección en los cuales no se pueda cumplir dicho plazo cuando el período entre la publicación del llamado y la apertura de ofertas sea menor o igual a dicho plazo, para los cuales el plazo para la realización de consultas se establecerá en la documentación que rija el proceso, y en caso de no fijarse deberá efectuarse por el término de un (1) día. A los efectos del cómputo del citado plazo no se tendrá en cuenta, en ningún caso, el día de la apertura de las ofertas. Asimismo, y en base a la naturaleza de la contratación, podrán fijarse plazos distintos al establecido.

En las contrataciones efectuadas, excepcionalmente, mediante soporte papel dichas consultas se efectúan ante la respectiva Unidad Operativa de Adquisiciones (*).

Las respuestas o aclaraciones formuladas por la Unidad Operativa de Adquisiciones respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la licitación o contratación, serán comunicadas a cada uno de los oferentes de conformidad con lo previsto en el *Artículo 4°. COMUNICACIONES* del presente anexo.

(*) Completar con la identificación de la respectiva UOA.

Artículo 10.- **CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.**

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), este Gobierno reviste la condición de Exento, en consecuencia, en las propuestas económicas que el interesado presente no se deberá discriminar el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es: **34-99903208-9**.

[Las jurisdicciones y entidades pertenecientes al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya condición no se corresponda con lo citado en los párrafos anteriores deberán consignar los datos que les son propios].

Artículo 11.- **DECLARACIONES JURADAS.**

A) **Declaración Jurada de Aptitud para contratar.**

Los interesados en presentarse a procedimientos de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en soporte papel deberán adjuntar a la oferta

una declaración jurada de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas humanas, o que los directores, miembros del órgano de administración o socios, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley**.**

Los oferentes interesados en la participación de los procedimientos de selección que presenten oferta en el Sistema BAC, deberán aceptar las condiciones de la Declaración Jurada para Contratar, de acuerdo con los términos antes descriptos.

Ver "Anexo I – A. Declaración Jurada de Aptitud para contratar. Persona Humana".
Ver "Anexo I – B. Declaración Jurada de Aptitud para contratar. Persona Jurídica".

La Comisión Evaluadora de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos de la documentación acompañada implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato se hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción de rescisión del mismo.

B) **Declaración Jurada de Propuesta Competitiva.**

Los oferentes deberán adjuntar a la oferta una Declaración Jurada de Propuesta Competitiva a fin de declarar que la misma no ha sido concertada con potenciales competidores.

Los oferentes interesados en la participación de los procedimientos de selección que presente oferta en el Sistema BAC, deberán aceptar las condiciones de la Declaración Jurada de Propuesta Competitiva, de acuerdo con los términos antes descriptos.

Ver "Anexo II: Declaración Jurada de Propuesta Competitiva".

Advertida la falsedad en la declaración por parte de la Administración, el organismo contratante podrá rescindir el contrato con culpa del contratista e iniciar las acciones judiciales pertinentes por el daño ocasionado. Si la falsedad en la declaración fuese advertida con posterioridad al cumplimiento del contrato, procederán las sanciones previstas en la Ley.

El organismo contratante deberá rechazar la propuesta u oferta, en cualquier estado del proceso de selección, cuando observare indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia, concurrencia o hubiesen coordinado la propuesta a presentar.

El organismo contratante debe informar dicha situación al Órgano Rector y a la autoridad competente en la materia.

Si mediara sanción impuesta por la Autoridad Nacional de la Competencia conforme la Ley Nacional N° 27.442 o la que en un futuro la reemplace, por conducta anticompetitiva respecto del contrato, el organismo contratante podrá rescindir el mismo con culpa del contratista.

Artículo 12.- **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

En los procedimientos electrónicos, las ofertas serán presentadas en BAC a través de los formularios disponibles al efecto, cumplimentando todas las previsiones que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el presente pliego y que, junto con la documentación adicional, folletos o todo tipo de documentos que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta.

La oferta deberá estar en estado confirmada por la figura del Administrador Legitimado, caso contrario no será tenida en cuenta.

Para el caso que los pliegos prevean la presentación de muestras o documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la pertinente oferta y presentados físicamente en la Unidad Operativa de Adquisiciones en la fecha, hora y lugar que se indique en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Las ofertas en soporte papel serán presentadas por duplicado y deberán estar firmadas por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante.

Las ofertas deberán encontrarse firmadas en todas sus fojas, y foliadas en forma correlativa, incluyendo toda la documentación que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, documentación adicional, folletos o todo tipo de publicidad que el oferente adjunte.

Artículo 13.- **MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.**

Los oferentes deberán mantener y garantizar su oferta por el término de veinte (20) días, o el que se fije en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a contar a partir de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta o el plazo de mantenimiento cuando se trate de procedimientos de selección en los que no se requiera dicha garantía, con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponga otro distinto.

Artículo 14.- **EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación de los Pliegos de Bases y Condiciones con la oferta, salvo que los mismos sean solicitados como requisito junto con la documentación que integra la misma.

Artículo 15.- **FALSEAMIENTO DE DATOS.**

El falseamiento de datos exigidos en la oferta dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad sobre información o antecedentes determinantes para la adjudicación fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

Artículo 16.- **COTIZACIONES PARCIALES.**

El oferente debe formular oferta por la totalidad de las cantidades solicitadas para cada renglón, salvo que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares admitan cotizaciones parciales. Asimismo, sólo en el caso de que la oferta contemple la totalidad de los renglones y cantidades solicitadas, el oferente podrá ofrecer descuento sobre la base de su adjudicación íntegra.

Artículo 17.- **GARANTÍAS.**

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los oferentes y los adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías sin límite de validez:

17.1. **CLASES.**

a) De mantenimiento de oferta: no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. En caso de licitaciones o concursos de etapa múltiple la garantía debe ser no menor al cinco por ciento (5%) sobre el presupuesto oficial o monto estimado de la compra. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calcula sobre el mayor valor propuesto. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando se trate de ofertas

por servicios, deberá tenerse en cuenta el valor total del servicio, es decir, el que resulte del valor mensual, por hora, o el que se requiera en las cláusulas particulares, por la totalidad del tiempo del servicio que se solicite.
En el caso de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, el mismo será del cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta o del presupuesto oficial o monto estimado de la compra según corresponda.
Para los procedimientos de BAC, al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán identificar e individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente.
Se podrán presentar en concepto garantías, pólizas con firma digital o electrónicas debidamente certificadas, salvo que las mismas estén suscriptas por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Para el caso de las pólizas físicas o con firma ológrafa, la garantía deberá ser entregada en la Unidad Operativa de Adquisiciones, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, en el lugar que se indique en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, bajo apercibimiento del descarte de la oferta.

En los casos que corresponda la integración de la garantía de oferta, la falta de presentación dará lugar al descarte de la misma.

b) De cumplimiento del contrato: no menor al diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación.
En el caso de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, la misma será del diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación.
Se podrán presentar en concepto garantías, pólizas con firma digital o electrónicas debidamente certificadas, salvo que las mismas estén suscriptas por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Para el caso de las pólizas físicas o con firma ológrafa, dentro del término de cinco (5) días desde el perfeccionamiento contractual, o en el plazo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la garantía deberá ser entregada en la Unidad Operativa de Adquisiciones en el lugar que se indique en los Pliegos, bajo apercibimiento de descarte de la oferta.

Orden de Compra Abierta: Eventualmente la garantía de mantenimiento de oferta, una vez acaecida la adjudicación, podrá continuar como garantía de cumplimiento del contrato, según se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

c) Contra garantía: cien por ciento (100%) sobre el monto que reciba el adjudicatario en concepto de adelanto, si el mismo estuviere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

d) De impugnación al Pliego de Bases y Condiciones: entre el uno por ciento (1%) y el tres por ciento (3%) del presupuesto oficial o monto estimado de la compra.
En el caso de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía será del dos por ciento (2%) del presupuesto oficial o monto estimado de la contratación, la cual será recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas, no encontrándose comprendido el día del acto dentro del

mencionado plazo, y se tramitará por cuerda separada. Para los procedimientos de selección en los cuales el plazo entre la publicación del llamado y la fecha de apertura de ofertas sea menor a setenta y dos (72) horas, será recibida siempre hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de apertura de ofertas no encontrándose comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo, y se tramitará por cuerda separada.

e) De impugnación a la preselección/precalificación para el caso de licitaciones de etapa múltiple: entre el uno por ciento (1%) y el cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial o monto estimado de la contratación.
En el supuesto de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, el mismo será del cuatro por ciento (4%) del presupuesto oficial o monto estimado de la contratación.
En los procedimientos de etapa múltiple, dicho porcentaje se calcula de la siguiente manera:

- La impugnación en la etapa de preselección, sobre el presupuesto oficial o monto estimado de la contratación.
- La impugnación en la etapa de preadjudicación, conforme se indica a continuación.

f) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: entre el uno por ciento (1%) y el cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados, a criterio del Organismo Licitante. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.
En el supuesto de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, el mismo será del cuatro por ciento (4%) del monto de la oferta, del renglón o los renglones impugnados.
En los procedimientos de BAC la documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Unidad Operativa de Adquisiciones, previo a formalizar la impugnación, completando los formularios correspondientes mediante el sistema, dentro del plazo legal establecido.

g) Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán fijar otras garantías tomando en cuenta las características y naturaleza de las obligaciones que emanen de la respectiva contratación.

h) Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

17.2. **FORMAS DE CONSTITUCIÓN.**

Las garantías pueden constituirse de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la Jurisdicción o entidad contratante.

En caso de que el cocontratante opte por constituir la presente garantía, deberá transferir los fondos a la Cuenta N°: 5010849/5, Denominación: "DEPOSITOS EN GARANTIA", CBU: 02900001 00000501084950, CTA. CORRIENTE PESOS, Sucursal: 111 CENTRO, CUIT: 34-99903208-9, o la que en el futuro la reemplace.

b) Mediante cheque certificado, contra una entidad bancaria. El Organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

En caso de que el cocontratante opte por constituir la presente garantía, deberá transferir los fondos a la Cuenta N°: 5010849/5, Denominación: "DEPOSITOS EN GARANTIA", CBU: 02900001 00000501084950, CTA. CORRIENTE PESOS, Sucursal: 111 CENTRO, CUIT: 34-99903208-9, o la que en el futuro la reemplace.

c) Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción del Organismo Contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

d) Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del Organismo Contratante o Licitante.

Las pólizas presentadas en concepto de seguros de caución deberán contar con la siguiente leyenda: "*El Asegurador se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador de la garantía prevista en el pliego del proceso o del contrato, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 17047/82 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, con renuncia a los beneficios de división y exclusión conforme surge del Código Civil y Comercial de la Nación".*

e) Mediante títulos públicos emitidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los mismos deben ser depositados en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la orden del Organismo Contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se debe calcular tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o mercado correspondiente, lo que debe ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores de los títulos en cuestión, se formulará el cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones que rigen para la devolución de las garantías.

f) Afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados, firmes y a disposición de su cobro en organismos de la Administración del Gobierno de la Ciudad, a cuyo efecto el interesado deberá presentar en la fecha de constitución de la garantía, la certificación pertinente.

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, si nada se expresa en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares respecto de algún tipo de garantía en especial.

Las garantías podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del Organismo Contratante o Licitante.

Las garantías deben ser constituidas a entera satisfacción del Organismo Licitante.

La forma de constitución de las garantías de las empresas extranjeras sin representación en el país se establecerá en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

17.3. **DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.**

a) Serán devueltas de oficio:

i. Las garantías de mantenimiento de oferta a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los diez (10) días de aprobada la respectiva adjudicación. Y a los oferentes que resulten adjudicatarios, una vez que hayan presentado la garantía de cumplimiento de contrato.

ii. Las garantías de cumplimiento de contrato una vez cumplido el mismo a entera satisfacción del Organismo Contratante, salvo que esté afectado por una garantía técnica, la que será devuelta una vez operado el vencimiento del período de dicha garantía.

b) A solicitud de los interesados, deberá procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a lo ya cumplido, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

En el caso de que los oferentes o adjudicatarios no retirasen las garantías, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de treinta (30) días de producida la adjudicación.

La falta de presentación del oferente o adjudicatario dentro del plazo establecido precedentemente, implica la renuncia tácita de su derecho a la devolución de la garantía pudiendo la Unidad Operativa de Adquisiciones proceder a su destrucción.

Artículo 18.- **EXCEPCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.**

No será necesario constituir la garantía de la oferta, ni de adjudicación en los siguientes supuestos:

a) Cuando el monto de la oferta o de la orden de compra o instrumento contractual no supere el límite de las cien mil unidades de compra (U.C. 100.000).
b) En las contrataciones directas encuadradas en los incisos 8), 11), 12) y 13) del artículo 29 de la Ley N° 2095.
c) Contrataciones de artistas y profesionales.
d) Contrataciones de avisos publicitarios.
e) En la adquisición de publicaciones periódicas.
f) Cuando se dé cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo en el caso de rechazo.

Artículo 19.- **ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN.**

En los procedimientos de BAC, el Dictamen de Evaluación de Ofertas será publicado en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y comunicado a todos los oferentes a través del sistema. De igual manera se procederá con el resultado de las preselecciones en el caso de procesos de etapas múltiples. En el caso de las Licitaciones Públicas y Privadas, además se publicará en el Boletín Oficial, por el término de un (1) día.

En los procedimientos efectuados en formato papel, el Dictamen de Evaluación de Ofertas se publicará en el Sitio Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en los casos de los procedimientos de Licitaciones/Concursos Públicos y Privados, además deben publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día.

Cuando se trate de procesos de etapas múltiples, la preselección se publicará en el Sitio Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El resultado de las preselecciones al igual que las preadjudicaciones se comunicará a todos los participantes del proceso licitatorio.

Artículo 20.- **PLAZO PARA IMPUGNAR.**

a) Impugnación del pliego

La impugnación del pliego podrá ser interpuesta, previo depósito o transferencia del monto de la garantía pertinente, hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas no encontrándose comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo, y se tramita por cuerda separada. Para los procedimientos de selección en los cuales el plazo entre la publicación del llamado y la fecha de apertura de ofertas sea menor a setenta y dos (72) horas, será interpuesta siempre hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de apertura de ofertas no encontrándose comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo, y se tramita por cuerda separada.

Solo tiene derecho a impugnar el pliego, el proveedor acreditado que hubiera cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC.

b) Impugnación a la preselección/preadjudicación

Los interesados podrán formular impugnaciones a la preselección o preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, previo depósito o transferencia del monto de la garantía de impugnación a la preselección/preadjudicación de ofertas.

En caso de tratarse de un procedimiento en formato papel el plazo se contará desde el día de publicación de los anuncios de la preselección y/o de la preadjudicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

La autoridad competente resolverá las impugnaciones deducidas, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 21.- **PRESENTACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES.**

El depósito o la transferencia deberán efectuarse en la Cuenta Nº 200.581/2, Denominación: "Garantía por Impugnaciones", CBU: 02900001 00000020058128, CTA. CORRIENTE PESOS, Sucursal: 111 CENTRO, CUIT: 34-99903208-9, o la que en el futuro la reemplace, abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Las impugnaciones deberán ser presentadas, en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones sita en (*) dentro del plazo fijado en el Artículo 20 del presente, adjuntando a la misma, la fotocopia de la boleta de depósito o transferencia antes mencionada y exhibiendo el original extendido por la sucursal actuante, caso contrario no será considerada como impugnación.

(*) Completar domicilio de la UOA respectiva.

Artículo 22.- **PRERROGATIVA DEL GCABA.**

La Administración podrá solicitar una mejora en el precio de oferta a todos los oferentes, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses del Gobierno. Por aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y economía previstos en la ley, ante la negativa del oferente de mejorar el precio, queda a criterio de la Comisión de Evaluación de Ofertas proseguir con la preadjudicación, debiendo justificar tal situación.

Artículo 23.- **ADJUDICACIÓN.**

En los procedimientos tramitados mediante BAC, el acto administrativo de adjudicación, será notificado a través del sistema al adjudicatario y al resto de los oferentes. La adjudicación será publicada en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de un (1) día.

En los procedimientos efectuados en formato papel, la adjudicación se notifica fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los siete (7) días a partir de la fecha de emisión del acto administrativo.

En ambos casos, previo a la resolución de las impugnaciones, debe contarse con el dictamen jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y deberá darse intervención a ésta en forma previa a la resolución de la adjudicación, conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nº 1.218 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588).

Artículo 24.- **PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**

En los procedimientos tramitados mediante BAC, el contrato se perfecciona con la recepción en BAC de la Orden de Compra o Venta o Convenio Marco o con la suscripción del instrumento respectivo, según corresponda, en un plazo no mayor a tres (3) días a partir de la notificación. Caso contrario, el contrato quedará perfeccionado en forma automática.

Si la notificación de la Orden de Compra o Venta, se realizare vencido el plazo de mantenimiento de la oferta, el adjudicatario podrá rechazarla dentro de los tres (3) días posteriores a su notificación. Si no lo hiciere, el contrato quedará perfeccionado.

Artículo 25.- **DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO.**

Los Organismos Contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Artículo 26.- **CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.**

Los proveedores deben enviar sus facturas electrónicas, confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos, al Centro Único de Recepción de Documentación de Pago a través del Portal de Autogestión de Proveedores, vinculándolo al devengado correspondiente y demás documentación exigida por la normativa aplicable.

En cada factura debe constar:

a) Número y fecha de la Orden de Compra, contrato o acto administrativo que corresponda.

b) Número de Parte de Recepción Definitiva o Devengado de manera obligatoria.
c) Descripción de los conceptos facturados de manera opcional.
d) Importe total de la factura.
e) Y todo otro requisito que establezca la Dirección General de Contaduría, en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Contabilidad.

Las jurisdicciones y entidades pertenecientes al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reservan el derecho de verificar los datos expuestos.

Artículo 27.- **DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA(*).**

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse la documentación, enumerada en la Resolución N° 1464-MHGC-2015 y/o la que en el futuro la modifique o reemplace, que se detalla a continuación:

a) Parte de Recepción Definitiva o Devengado.
b) Declaración Jurada y acuse de recibo con el comprobante de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del último vencimiento operado al momento de presentar la factura.
c) Declaración Jurada de Cargas Sociales y acuse de recibo (Formulario 931) vencida al momento de presentación de la factura y constancia de su pago.
d) Constancia de su inscripción ante AFIP.
e) Constancia de validez de la factura presentada.
f) Otra documentación que exija el pliego o la normativa aplicable.

Artículo 28.- **PAGO – PLAZOS (*).**

El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la respectiva factura.

Artículo 29.- **FORMA DE PAGO(*).**

La Dirección General de Tesorería efectuará el pago según los instrumentos y de acuerdo a las normas de funcionamiento de la CUENTA ÚNICA DEL TESORO.

Los adjudicatarios deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en cualquiera de sus sucursales, en la cual se acreditarán los pagos.

A tal efecto, se adjunta al presente Pliego de Bases y Condiciones el ***"Anexo III – Memorándum Nº 4869-DGTES-06 con el formulario de Autorización de acreditación***

de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en cuenta bancaria", siendo sus formalidades las siguientes:

CUENTA CORRIENTE COMÚN (Personas humanas y jurídicas) – CUENTA CORRIENTE ESPECIAL (Personas jurídicas)

Las personas jurídicas titulares de este tipo de cuentas deberán completar y presentar el formulario mencionado, debidamente certificado por la sucursal bancaria correspondiente, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Tesorería.

Las personas humanas que sean titulares de una cuenta corriente común, deberán completar y presentar el formulario mencionado, debidamente certificado por la sucursal bancaria correspondiente, en la Mesa de Entradas de la repartición contratante.

CAJA DE AHORROS (Personas humanas)

Los titulares de este tipo de cuentas deberán dar cumplimiento al procedimiento establecido en el *Memorándum Nº 4869-DGTES-06*, que se adjunta al presente Pliego de Bases y Condiciones como Anexo III.

PROVEEDORES DEL EXTERIOR

En los casos de licitaciones con alcance internacional, la Dirección General de Tesorería efectuará el pago según las Normas legales y regulaciones vigentes. La información que deberá incluir en el pliego, se detalla en el ***"Anexo IV - Cuadro de datos bancarios para transferencias al exterior".***

Artículo 30.- **MORA (*).**

En caso de producirse la mora en el pago, será de aplicación la tasa pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

El acreedor tiene hasta treinta (30) días después de haber hecho efectivo el cobro de su crédito, para presentar el reclamo correspondiente ante la Dirección General de Tesorería. Vencido dicho plazo pierde todo derecho a su reclamo.

(*) Los Arts. 22/25 rigen para la Administración Central, Ministerios y Comunas. Las demás jurisdicciones y entidades procederán de acuerdo a sus normas.

Artículo 31.- **MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO.**

La moneda de cotización y pago será el Peso Argentino ($), moneda de curso legal en la República Argentina.

Cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca un procedimiento de selección con cotización en moneda extranjera, el pago de la

prestación se realizará en pesos al tipo de cambio divisa vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior a la autorización del Devengado.

En las licitaciones con alcance internacional la moneda de cotización y de pago será la que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 32.- **PLAZO DE ENTREGA.**

Los adjudicatarios deben cumplir la obligación en la forma, plazos o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

De no fijarse los plazos de entrega, se entiende que el cumplimiento debe operar en un plazo de quince (15) días, a partir de la notificación de la Orden de Compra, con el perfeccionamiento en BAC o suscripción del instrumento respectivo, según corresponda. En caso de que en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares no se fije el lugar de entrega, se entiende que es en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Artículo 33.- **CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**.

La provisión de los bienes o servicios objeto de la licitación y/o contratación revisten de carácter necesario para la actividad y el normal desenvolvimiento de la función pública inherente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Deberán entregarse o proveerse en las condiciones de modo, tiempo y lugar de la que se establezcan en cada caso en la documentación licitatoria.

En caso de solicitarse la rehabilitación del contrato, el pago de la multa debe efectuarse en la Cuenta “Ingreso Caja Tesorería” del Banco Ciudad de Buenos Aires de acuerdo al siguiente detalle:

- En la Cuenta N° 200330-4, CBU 0290000100000020033046, de optarse por cheque;
- En la Cuenta N° 200233-2, CBU 0290000100000020023328, de tratarse de efectivo o transferencia.

Artículo 34.- **FLETE Y DESCARGA.**

El flete y la descarga serán por cuenta del adjudicatario, salvo indicación en contrario expresada fehacientemente en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 35.- **CIERRE POR VACACIONES.**

No serán tenidas en cuenta para la adjudicación, aquellas cláusulas impuestas por las firmas oferentes referidas al cierre por vacaciones, debiéndose recibir la correspondiente Orden de Compra en los términos reglamentarios y efectuar las entregas a las que se hubieran obligado, dentro de los plazos requeridos en el acto licitatorio.

Artículo 36.- **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO.**

Será de aplicación el Régimen de Redeterminación de precios establecido en la Ley N° 2.809 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) y su normativa reglamentaria, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares hubiera establecido un régimen específico para la respectiva contratación.

Artículo 37.- **CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.**

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta, en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieran deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

b) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del cocontratante y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

c) Cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Son considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del cocontratante directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona humana o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producen aún en grado de tentativa.

Artículo 38.- **RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL.**

Todo el personal afectado por el adjudicatario para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la respectiva Licitación o Contratación, y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales, así como cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual, quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quedará desligado respecto de todo litigio que eventualmente se generase por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y su personal, como cualquier otro conflicto que pudiera derivarse de la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales de contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, previsional o impositivo que recaigan sobre el adjudicatario.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de la licitación o contrato.

Artículo 39.- **DAÑOS A TERCEROS**.

El adjudicatario deberá adoptar todas las medidas de seguridad que sean impuestas por la legislación vigente, para evitar daños a personas o cosas, y si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios que se generen.

Artículo 40.- **SEGUROS.**

El adjudicatario deberá contratar los seguros que se exijan para el desarrollo de su actividad y los que se requieran en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de la contratación de los seguros exigidos, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Artículo 41.- **CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**

En virtud de lo normado en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se pone en conocimiento de todos los oferentes que el o los adjudicatarios estarán obligados a emplear personas con capacidades especiales que reúnan las condiciones y la idoneidad requerida para el puesto o cargo que deberá cubrirse en una proporción no inferior al cinco por ciento (5%) de la totalidad de su personal y a establecer

reservas a ser ocupadas exclusivamente por ellas. Este porcentaje deberá mantenerse por causa de vacante o incremento de la dotación.

Las personas con necesidades especiales que se desempeñen en tales condiciones gozarán de los mismos derechos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que la legislación laboral aplicable prevé para el trabajador no discapacitado.

NOTA: En la página del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativa?menu_id=498, se encuentra disponible la normativa citada en el presente articulado.

ANEXO I - A
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR
PERSONA HUMANA

El que suscribe, (Nombre y Apellido o Representante Legal o Apoderado) ……..con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que (Nombre y Apellido)……, CUIT N°..-…….-.., está habilitada/o para contratar con la ADMINISTRACION DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 89 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) "Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", y que no está incurso/a en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo; ni alcanzado/a por alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en los artículos 26 inciso b) y 27 incisos a) y b) de la Ley N° 6.357 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) "Ley de Régimen de Integridad Pública".

Ley N° 2.095 "Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y su Decreto Reglamentario.

Artículo 89.- Personas habilitadas para contratar **-** Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 90 y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores. ***Reglamentación:*** *A los fines de lo dispuesto en este artículo se entiende que el oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción en el RIUPP al momento de la apertura de la oferta. Asimismo, es condición para la preadjudicación y adjudicación que el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP y con la documentación respaldatoria actualizada. Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el oferente debe estar inscripto en forma previa a la preselección y a la adjudicación.*

Artículo 90.- Personas no habilitadas – *Las personas que deseen presentarse en procedimientos de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la ley. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.*
La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 125, 2° párrafo de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588).
El Órgano Rector determina el tratamiento que se da para el caso en que se constate la violación al inciso h) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588).

No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los
Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes. *Sin reglamentar.*
b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes. *Sin reglamentar.*

c) Los cónyuges de los sancionados. *Sin reglamentar.*
d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. *Sin reglamentar.*
e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario. *Sin reglamentar.*
f) Los inhibidos. *Sin reglamentar.*
g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción. *Sin reglamentar.*
h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente. *Sin reglamentar.*
i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II "De las faltas en particular "Sección 3°, Capítulo "Prohibiciones en Publicidad" del Anexo I de la Ley Nº 451 # Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Texto Inciso incorporado por Ley Nº 4.486). *Sin reglamentar.*
j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación." *Se desestiman todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.*

Ley N° 6.357 "Régimen de Integridad Pública"

Art. 26.-Incompatibilidades en el ejercicio de la función pública.- Los sujetos obligados en los términos del artículo 3º de la presente Ley, tienen prohibido durante el ejercicio de la función pública:
[…]
b) Proveer, ya sea en forma personal o valiéndose de un tercero, bienes, servicios u obras al organismo en el que ejerce funciones o a las entidades que se encuentran bajo su jurisdicción, aun cuando carezca de atribuciones sobre la respectiva contratación. Se considera que la provisión es indirecta si el sujeto obligado, o el tercero del que éste se vale para contratar, posee participación en un grado suficiente para determinar la voluntad social o para controlarla por cualquier otro medio, a través de sociedades controladas, controlantes, subsidiarias o vinculadas; o posee autoridad para dirigir la actuación social.
[…]

Art. 27.- Incompatibilidades para los/las funcionarios/as públicos/as.- El/la funcionario/a con jerarquía equivalente o superior a Director/a General del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo; Diputado/a de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; funcionario/a con jerarquía equivalente o superior a Prosecretario/a del Poder Judicial; los miembros de las Juntas Comunales; las máximas autoridades de los entes descentralizados, entes autárquicos, organismos de control y sociedades en las que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tenga participación en un grado suficiente para determinar la voluntad social o para controlarla por cualquier otro medio; el/la Jefe/a de la Policía de la Ciudad y el/la Jefe/a del Cuerpo Bomberos de la Ciudad, no podrá mientras dure el ejercicio de su función:
a) Ejercer negocio, empresa, actividad comercial o profesión liberal, de cualquier naturaleza, en las que el/la funcionario/a directa o indirectamente tenga vinculaciones con organismos o empresas de la Ciudad de Buenos Aires, con la sola excepción de la docencia.
b) Ejercer profesión liberal, prestar servicios, efectuar gestiones, dirigir, administrar, representar y/o patrocinar, o desempeñar actividades -en forma remunerada u honoraria- de cualquier naturaleza, en las cuales su condición de funcionario pueda razonablemente influir en la decisión de la autoridad competente o alterar el principio de igualdad ante la ley.
[…]

.....
Firma

Aclaración	.....
Carácter	.....

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

ANEXO I - B
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR
PERSONA JURÍDICA

El que suscribe, (Nombre y Apellido de Representante Legal o Apoderado) ……..con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que (Razón Social)……, CUIT N°..-…….-.., está habilitada/o para contratar con la ADMINISTRACION DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 89 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) "Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", y que no está incurso/a en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo. En particular, respecto al inciso d) del artículo 90 de la Ley 2.095, DECLARA BAJO JURAMENTO que (Razón social) …….. no posee Personal directivo, Socios y/o Accionistas con participación en un grado suficiente para determinar la voluntad social o para controlarla por cualquier otro medio alcanzados/as por alguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en los artículos 26 inciso b) y 27 incisos a) y b) de la Ley N° 6.357 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) "Ley de Régimen de Integridad Pública".

Ley N° 2.095 "Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y su Decreto Reglamentario.

Artículo 89.- Personas habilitadas para contratar **-** Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 90 y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores. ***Reglamentación:*** *A los fines de lo dispuesto en este artículo se entiende que el oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción en el RIUPP al momento de la apertura de la oferta. Asimismo, es condición para la preadjudicación y adjudicación que el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP y con la documentación respaldatoria actualizada. Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el oferente debe estar inscripto en forma previa a la preselección y a la adjudicación.*

Artículo 90.- Personas no habilitadas – *Las personas que deseen presentarse en procedimientos de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la ley. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.*
La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 125, 2° párrafo de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588).
El Órgano Rector determina el tratamiento que se da para el caso en que se constate la violación al inciso h) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588).

No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los
Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes. *Sin reglamentar.*

b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes. *Sin reglamentar.*
c) Los cónyuges de los sancionados. *Sin reglamentar.*
d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. *Sin reglamentar.*
e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario. *Sin reglamentar.*
f) Los inhibidos. *Sin reglamentar.*
g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción. *Sin reglamentar.*
h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente. *Sin reglamentar.*
i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II "De las faltas en particular "Sección 3°, Capítulo "Prohibiciones en Publicidad" del Anexo I de la Ley Nº 451 # Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Texto Inciso incorporado por Ley Nº 4.486). *Sin reglamentar.*
j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación." *Se desestiman todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.*

Ley N° 6.357 "Régimen de Integridad Pública"

Art. 26.-Incompatibilidades en el ejercicio de la función pública.- Los sujetos obligados en los términos del artículo 3º de la presente Ley, tienen prohibido durante el ejercicio de la función pública:
[...]
b) Proveer, ya sea en forma personal o valiéndose de un tercero, bienes, servicios u obras al organismo en el que ejerce funciones o a las entidades que se encuentran bajo su jurisdicción, aun cuando carezca de atribuciones sobre la respectiva contratación. Se considera que la provisión es indirecta si el sujeto obligado, o el tercero del que éste se vale para contratar, posee participación en un grado suficiente para determinar la voluntad social o para controlarla por cualquier otro medio, a través de sociedades controladas, controlantes, subsidiarias o vinculadas; o posee autoridad para dirigir la actuación social.
[...]
Art. 27.- Incompatibilidades para los/las funcionarios/as públicos/as.- El/la funcionario/a con jerarquía equivalente o superior a Director/a General del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo; Diputado/a de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; funcionario/a con jerarquía equivalente o superior a Prosecretario/a del Poder Judicial; los miembros de las Juntas Comunales; las máximas autoridades de los entes descentralizados, entes autárquicos, organismos de control y sociedades en las que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tenga participación en un grado suficiente para determinar la voluntad social o para controlarla por cualquier otro medio; el/la Jefe/a de la Policía de la Ciudad y el/la Jefe/a del Cuerpo Bomberos de la Ciudad, no podrá mientras dure el ejercicio de su función:
a) Ejercer negocio, empresa, actividad comercial o profesión liberal, de cualquier naturaleza, en las que el/la funcionario/a directa o indirectamente tenga vinculaciones con organismos o empresas de la Ciudad de Buenos Aires, con la sola excepción de la docencia.
b) Ejercer profesión liberal, prestar servicios, efectuar gestiones, dirigir, administrar, representar y/o patrocinar, o desempeñar actividades -en forma remunerada u honoraria- de cualquier naturaleza, en las cuales su condición de funcionario pueda razonablemente influir en la decisión de la autoridad competente o alterar el principio de igualdad ante la ley.
[...]

.....
Firma

Aclaración	.....
Carácter	.....

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

ANEXO II
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El que suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado) .....con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la propuesta presentada por (Nombre y Apellido o Razón Social)....., CUIT N°....-.....-..., no ha sido concertada con potenciales competidores conforme lo establecido en la Ley N° 6.379 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588).

Ley N° 2.095 "Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 16.- FOMENTO DE LA COMPETENCIA. El órgano rector aprobará una Declaración Jurada de Propuesta Competitiva que será exigible en los procesos licitatorios. La declaración establecerá que la oferta realizada no ha sido concertada con potenciales competidores.
Advertida la falsedad en la declaración por la administración, el organismo contratante podrá rescindir el contrato con culpa del contratista e iniciar las acciones judiciales pertinentes por el daño ocasionado.
Si la falsedad en la declaración fuese advertida con posterioridad al cumplimiento del contrato, procederán las sanciones previstas en el artículo 129 de la presente Ley.
El organismo contratante deberá rechazar la propuesta u oferta, en cualquier estado del proceso de selección, cuando observase indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia, concurrencia o hubiesen coordinado la propuesta a presentar. El organismo contratante debe informar dicha situación al órgano rector y la autoridad competente en la materia.
Si mediara sanción impuesta por la Autoridad Nacional de la Competencia conforme la Ley Nacional N° 27.442 o la que en un futuro la reemplace por conducta anticompetitiva respecto del contrato, el organismo contratante podrá rescindir el contrato con culpa del contratista.

.....
Firma

Aclaración	.....
Carácter	.....

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

ANEXO III

MEMORÁNDUM Nº 4869-DGTES-06

MEMORÁNDUM Nº 4869-DGTES-2006

PARA INFORMACIÓN Del
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DE LA D.G.TESORERIA.

PRODUCIDO POR:
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL TESORERÍA

FECHA: 22/08/2006

MOTIVO: S/ NUEVOS REQUISITOS PARA LA APERTURA DE CAJA DE AHORRO EN BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS

Con el propósito de implementar un procedimiento que dé mayor control en las aperturas de las cajas de ahorro y al requerimiento efectuado por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires; se comunica que a partir del 1º de Octubre de 2006, toda apertura de caja de ahorro que deban realizar personas físicas a efectos de percibir importes correspondientes a contrataciones y/o Subsidios, estará sujeta a los siguientes requisitos:

1º) Cada repartición deberá entregar al interesado una nota certificando la relación contractual existente entre las partes (Contrato de servicios, subsidio, etc.). Esta nota deberá ser suscripta por la persona responsable del área que tenga su firma registrada en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
Entregará además el formulario "Anexo I" actualmente en uso, el que indefectiblemente deberá ser completado a máquina o con letra imprenta bien clara.

2º) El interesado deberá concurrir a la Sucursal del Banco de la Ciudad de Buenos Aires en la que se encuentre registrada la firma del funcionario, a fin de que dicha institución proceda a certificar la firma inserta en la nota.

3º) Una vez cumplidos estos recaudos, con ambos elementos el beneficiario realizará el trámite de apertura de su caja de ahorro en la Sucursal del Banco de la Ciudad que resulte de su comodidad.

4º) Procedido a lo indicado en el punto 3º) deberá entregar el "Anexo I" en la repartición de origen, la cual lo remitirá por Nota a la Dirección General de Tesorería (En cada nota se podrán adjuntar varios "ANEXO I).

5º) La Dirección General de Tesorería una vez recibida la información procederá a efectuar la incorporación de la caja de ahorro al SIGAF.

Se aclara que, a partir de la fecha indicada, el Banco de la Ciudad de la Ciudad de Buenos Aires requerirá indefectiblemente el cumplimiento de los requisitos indicados para proceder a la apertura de una caja de ahorro.

AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS DEL TESORO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES EN CUENTA BANCARIA

Localidad, (1) (2)

SEÑOR
TESORERO GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

El (los) que suscribe(n) (3) _____ en mi (nuestro) carácter de (4) _____ de (5) _____, DNI/CI/LE/LC (6) _____, Ingresos Brutos Nº _____ con domicilio legal/real/comercial (7) en la calle , Nº _____ Piso _____ Dto./Oficina/Local Nº _____ de la localidad de provincia de _____ teléfono, Nº_____ mail _____, autoriza (mos) a que todo pago que deba realizar la DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en cancelación de deudas a mi (nuestro) favor por cualquier concepto de Organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sea efectuado en la cuenta bancaria que a continuación se detalla:

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

CUENTA CORRIENTE Nº | **CUENTA CORRIENTE ESPECIAL Nº**

CAJA DE AHORRO Nº | **CUIT/CUIL** (8) | | - | | | | | | | | | - | |

TITULARIDAD

DENOMINACION:

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SUCURSAL Nº:

DOMICILIO:

CBU | | | | | | | | | - | | | | | | | | | | | | | (9)

La orden de transferencia de fondos a la cuenta arriba indicada, efectuada por la Dirección General de Tesorería del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los términos contractuales, extinguirá la obligación del deudor por todo concepto, teniendo validez todos los depósitos que allí se efectúen, hasta tanto, cualquier cambio que se opere en la misma, no sea notificado fehacientemente a esa Dirección General de Tesorería.

…… ……. (10)
Firma Aclaración

Certificación Bancaria del cuadro de datos de la cuenta y firma(s) del (de los) titular(es).-
…….

(1), (2) Lugar y fecha de emisión; (3) Apellido y Nombre del (de los) que autoriza (n) el depósito; (4) Carácter por el cual firman (Presidente, Socio, Propietario, etc.); (5) Razón Social o denominación; (6), (7), (8) Tachar lo que no corresponda; (9) número de CBU; (10) firma(s) y aclaración(es) del (de los) beneficiario(s).- **Completar en tinta azul.**

AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS DEL TESORO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES EN CUENTA BANCARIA

APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

C.U.I.T. Nº

CUENTA CORRIENTE Nº | **CUENTA CORRIENTE ESPECIAL Nº**

CAJA DE AHORRO Nº | **CBU N º**

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. SUCURSAL Nº:

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL "ANEXO I": ...../...../.....

…….

Firma y Sello de Recepción

ANEXO IV

CUADRO DE DATOS BANCARIOS PARA TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires **Datos bancarios para transferencias al exterior**	
Razón social o denominación:	
Tipo de entidad:	
Domicilio:	
Fecha de constitución:	
Lugar de constitución:	
Número de identificación tributaria en el país de residencia:	
Residencia fiscal tributaria:	
Nombre del Banco del Beneficiario:	
Sucursal:	
Código SWIFT:	
ABA/FEDWIRE (Sólo para bancos norteamericanos):	
Número de cuenta/IBAN del beneficiario (Sólo para transferencias con destino a Europa):	

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-15586187-GCABA-DGCYC

Buenos Aires, Jueves 20 de Abril de 2023

Referencia: ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 29 pagina/s.

Marisa Andrea Tojo
Director General
D.G.COMPRAS Y CONTRATACIONES
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: PV-2026-05063062-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Martes 20 de Enero de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-04947072- -GCABA-DGTALET

Motivo: Envía Pliego a Supervisión Estado del proceso: Ingresado. Usuario Asignado: REYFRAGA

Destinatario: MARIA JOSE REY FRAGA

MARIA JOSE REY FRAGA
Gerente Operativo
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número: NO-2026-05639531-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Viernes 23 de Enero de 2026

Referencia: s/ Solicitud de procedimiento de contratación por exclusividad

A: MARIA JOSE REY FRAGA (DGTALET), Rodrigo Gonzalez Pereira (DGTALET),

Con Copia A: Gabriel Oscar Casado (DGTALET),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a fin de solicitar se arbitren los medios necesarios para asegurar la participación y el desarrollo de acciones de promoción en el evento denominado “Fiesta del Tomate – Edición 2026”, a realizarse entre los días 23 y 24 de enero de 2026 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La contratación propuesta tiene por objeto la participación y promoción de la “Fiesta del Tomate – Edición 2026”, encuentro que se desarrollará en la Ciudad de Buenos Aires y que tiene por finalidad posicionar estratégicamente a la Ciudad como un destino turístico y gastronómico de excelencia.

El evento se llevará a cabo en el Polo Gastronómico del barrio de Palermo de la Ciudad de Buenos Aires, el cual se ha transformado en uno de los atractores más activos de la Ciudad, y en espacios de la vía pública, incluyendo acciones de gestión de prensa y coordinación de invitados de renombre mundial y local.

Es necesario destacar que dicho evento, materializa los lineamientos de la política de turismo sostenible y gastronómico, al vincular la alta gastronomía con la cadena productiva local, generando impacto positivo no sólo en el turismo de la Ciudad de Buenos Aires, sino en la economía y el desarrollo barrial, toda vez que la gastronomía ha dejado de ser una variable accesoria para constituirse en un atractivo capaz de motivar el desplazamiento de viajeros por sí mismo.

La promoción de restaurantes de la Ciudad no solo contribuye a fomentar la identidad cultural y gastronómica de la Ciudad, sino también la utilización estratégica de la cocina local para fortalecer su promoción, impulsando el turismo receptivo y mejorando la experiencia de los turistas, vinculando la alta gastronomía con la cadena productiva local.

A tal efecto, vale destacar que la Ciudad cuenta con más de 50 restaurantes premiados por la Guía Michelin (8 restaurantes entre los primeros 50 de Latinoamérica, incluyendo el número 1), bares notables, restaurantes

icónicos y pizzerías emblemáticas. Por este motivo se considera que, el evento en cuestión constituye una iniciativa que contribuye a fomentar y apoyar la excelencia de los servicios de la Ciudad.

En este marco, resulta también de suma trascendencia la participación de chefs de renombre internacional, tales como Josh Niland (Australia), creador de *Mr. Niland Restaurants* y referente mundial en sostenibilidad marina; Aitor Arregi y Pablo Vicari (España), del restaurante *Elkano*, ícono de la gastronomía vasca y habitual en los rankings de *The World's 50 Best Restaurants*; Fariyal Abdullahi (Estados Unidos), Chef Ejecutiva de *Hav & Mar* y figura emergente de la escena gastronómica neoyorquina; y Roberto Solís (México), chef de *Huniik* y *Tulia* y creador de la Nueva Cocina Yucateca .

Asimismo, se destaca la participación de crítica especializada y *Academy Chairs*, entre ellos Steve Dolinsky (Estados Unidos), *Academy Chair* de *The World's 50 Best Restaurants* para Estados Unidos y Canadá; Jamila Robinson (Estados Unidos), Editora Jefe de *Bon Appétit* y *Epicurious*; Ekkehard Knobelspies (Inglaterra), CEO de *World's 101 Best Steak Restaurants*; Rosa Moraes (Brasil), *Academy Chair* de *The World's 50 Best Restaurants* para Brasil; Hrvoje Petric (Croacia), *Academy Chair* de *50 Best Hotels* y periodista de *Vogue*; y Paolo Vizzari (Italia), Director Editorial de *Passione Gourmet* y *La Cucina Italiana*.

Todos estos activos intangibles resultan de alto valor estratégico para el posicionamiento de la Ciudad como destino turístico, por cuanto la cobertura por parte de medios especializados de alcance masivo opera como una campaña de promoción turística directa, cuyo costo en formatos tradicionales sería sustancialmente superior al monto involucrado en la presente contratación.

Corresponde señalar que el evento en cuestión, contempla un encuentro entre cocineros, turistas y amantes de la gastronomía, como así también eventos a desarrollarse en los restaurantes Don Julio y El Preferido los días 23 y 24 de enero de 2026, respectivamente

En tal sentido, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece como mandato imperativo la promoción del turismo como factor de desarrollo económico, social y cultural, fomentando el intercambio y la integración con visitantes de otros países.

En concordancia con ello, el artículo 3° de la Ley N° 2.627 asigna a este organismo la función indelegable de diseñar y ejecutar políticas de promoción turística, con el objetivo de posicionar a la Ciudad como un destino de excelencia.

La elección del proveedor propuesto no responde a una mera preferencia, sino a circunstancias objetivamente verificables que tornan imposible su sustitución, cumpliendo con los extremos previstos en el artículo 29, inciso 5, de la Ley N° 2.095, en tanto:

- Locaciones exclusivas: el evento se desarrollará en sedes emblemáticas y específicas —la parrilla *Don Julio* y el restaurante *El Preferido de Palermo*— cuya disponibilidad y gestión se encuentran directamente vinculadas a la firma proponente, lo que impide técnicamente la realización del evento en iguales condiciones con otro proveedor.

- Talento insustituible: la firma detenta la exclusividad técnica y artística para convocar y gestionar la participación de talentos culinarios internacionales que no cuentan con sustitutos equivalentes en el mercado local, tales como Josh Niland, Aitor Arregi y referentes de la crítica gastronómica como Steve Dolinsky, entre otros. Asimismo, la convocatoria de *Academy Chairs* de *The World's 50 Best Restaurants* garantiza una visibilidad global que no puede ser replicada por otro organizador bajo este formato específico.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 129/23, se acompaña a la presente la propuesta

técnica y económica de la firma Chico S.R.L., documentación que acredita la exclusividad invocada respecto de las locaciones y la representación de los talentos convocados, junto con el estatuto social y la documentación de la persona apoderada.

En virtud de lo expuesto, se propicia encuadrar el presente procedimiento bajo la modalidad de Contratación Directa por Exclusividad, conforme lo establecido en el artículo 29, inciso 5, de la Ley N° 2.095 y su reglamentación mediante el Decreto N° 129/23, solicitándose la contratación de la firma CHICO S.R.L. (CUIT 30-71492158-0), con domicilio en la calle Guatemala 4699, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El monto total estimado de la contratación asciende a la suma de pesos ochenta millones cien ($80.000.100), impuestos incluidos.

Por todo lo expuesto, y considerando que no existen sustitutos convenientes que permitan replicar las condiciones de locación y convocatoria internacional detalladas, solicito se proceda a autorizar el procedimiento de Contratación Directa por Exclusividad.

Sin otro particular saluda atte.

Martin Galante
Director General
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

COPIA IGJ

CONTRATO SOCIAL DE CHICO S.R.L.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Junio de 2015, **Pablo Jesús Rivero**, argentino, documento de identidad N° 26.700.619, de estado civil soltero, de profesión empresario gastronómico, nacido el 28 de noviembre de 1978, con domicilio en Lafinur 3149, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien interviene por sí, y también en representación del Sr. Enrique Omar Rivero, en virtud del poder general que en el presente acto exhibe, argentino, documento de identidad N° 11.673.977, de estado civil divorciado, de profesión militar retirado, nacido el 12 de marzo de 1955, con domicilio en Semillero 50, Valle de Anisacate, Provincia de Córdoba; y Graciela Angélica Videla, argentina, documento de identidad N° 11.489.355, de estado civil divorciada, de profesión empresaria gastronómica, nacida el 1° de marzo de 1955, con domicilio en Cabrera 5055, piso 4 B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambos mayores de edad y presentes en este acto por sí, quienes deciden constituir la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley N°19.550 (T.O. 1984 según Decreto N° 841/84), y por el siguiente Contrato Social:

ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina "**CHICO S.R.L.**" (en adelante, la "Sociedad") y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo establecer toda clase de agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país o en el exterior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: a) la explotación y/u operación de toda clase de

COPIA IGJ

establecimientos comerciales de expendio de alimentos, en todas sus ramas ya sea como restaurante, parrilla, bar, café, confitería, cervecería, u otros; b) fabricación, elaboración, fraccionamiento, distribución, comercialización, importación, y exportación en todas sus formas ya sea por mayor o menor, de toda clase de comidas, alimentos y productos alimenticios para consumo humano, envasados o no; bebidas con y sin alcohol, condimentos, especias, aderezos, y demás afines; c) organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, incluido el servicio de distribución a domicilio (delivery), y la prestación gastronómica integral (catering); d) representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, leasing, franchising, joint-ventures y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto precedente; e) la explotación de concesiones gastronómicas, públicas o privadas, compraventa de fondos de comercios y de inmuebles; f) la prestación de asesoramiento del ramo, rentado o gratuito; g) la compra y venta de bienes muebles, semovientes, materia prima elaborada o a elaborarse, patentes de invención, marcas, diseños, modelos industriales, enseres, su importación y exportación correspondiente a los rubros: gastronómicos, productos de alimentación, productos agropecuarios y productos envasados, y en general a cualquier actividad afín relacionada con el rubro. La Sociedad podrá realizar actividades conexas, accesorias y/o complementarias a su objeto social y a efectos de cumplir con sus fines, tiene plena capacidad jurídica para efectuar todas las operaciones, actividades, actos y contratos que se relacionen con su objeto social.

ARTÍCULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil ($60.000) dividido en seis mil (6.000) cuotas de diez pesos ($10), valor nominal cada una, y con derecho a un voto por cuota. El capital puede aumentarse por el voto afirmativo de los socios que representen más del 50% del capital social en Reunión de Socios que determinará el plazo y el monto de integración.

ARTÍCULO QUINTO: La administración estará a cargo de uno o más Gerentes entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), por tiempo indeterminado. Se podrá designar gerentes suplentes en igual o menor número que los titulares. Cuando la



COPIA IGJ

Gerencia fuere unipersonal, deberá designarse un Gerente Suplente para cubrir las vacancias transitorias o permanentes del Titular. Si la Gerencia fuere plural en número impar, ésta actuará como órgano colegiado. Las Reuniones de Gerencia se realizarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de los miembros titulares y las decisiones serán válidamente adoptadas por mayoría de votos presentes. En su primera reunión, la Gerencia designará un Gerente General o Presidente quien ejercerá la representación legal de la Sociedad, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente que suplirá al primero en caso de ausencia o impedimento. En garantía del cumplimiento de sus funciones, los Gerentes deberán constituir una garantía por un monto no inferior a la suma que establezcan las normas y disposiciones legales vigentes, por cada uno de los gerentes designados, debiendo constituirse dicha garantía en las condiciones y en las formas previstas por el ordenamiento legal y reglamentario aplicable. La Gerencia tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del Artículo 1881 del Código Civil y del artículo 9° del Decreto Ley 5965/63. Podrá especialmente, operar con toda clase de entidades financieras o crediticias oficiales y privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad.

ARTÍCULO SEXTO: Los socios se reunirán en Reunión de Socios por lo menos una (1) vez por año. Cualquier socio podrá solicitar se convoque a la Reunión de Socios cuando lo considere necesario. Todas las resoluciones de la Reunión de Socios se asentarán en un libro de actas de Reuniones de Socios, suscripto por los socios. La copia de estos acuerdos y resoluciones, firmada por los gerentes que asistieran a dicha Reunión, hará plena fe ante los socios y los terceros. Todas las decisiones sociales –inclusive las que impliquen modificación del Contrato Social- se adoptarán por el voto afirmativo de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las cuotas son libremente transmisibles, rigiendo las disposiciones del artículo 152 de la Ley N° 19.550.

ARTÍCULO OCTAVO: El ejercicio social cierra el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración en la Reunión de Socios respectiva.

ARTÍCULO NOVENO: La Sociedad prescinde de establecer un órgano de fiscalización, conforme lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley N° 19.550. Cuando la Sociedad quedare comprendida en el inciso 2° del artículo 299 de la Ley N° 19.550, la Reunión de Socios elegirá un Síndico Titular y un Síndico Suplente, los que durarán en sus cargos un ejercicio, siendo reelegibles. Tal designación no requerirá una reforma del Contrato Social.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán a: 1°) el 5% (cinco por ciento) hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital social, al fondo de reserva legal, 2°) a remuneración de la Gerencia y del órgano de fiscalización, en su caso. El saldo tendrá el destino que decida la Reunión de Socios. Los dividendos que se aprueben deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cualquier diferencia, conflicto o controversia entre los socios y/o la Sociedad, derivada de la ley o del presente Contrato Social o su interpretación, así como toda controversia sobre la validez del Contrato Social, incluyendo pero sin limitarse a posibles controversias relacionadas con los derechos y obligaciones de los socios, de los gerentes, demás integrantes de los órganos de la Sociedad y de la Sociedad misma, deberá en todos los casos intentarse solucionar por conciliación dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la decisión de dar inicio a la misma, debidamente comunicada a todas las partes por quien



INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO
30

COPIA IGJ

promoviese el diferendo. Si la disputa no fuere resuelta durante el plazo indicado, se resolverá por arbitraje institucional en el Tribunal Arbitral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, con renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder. En defecto de acuerdo en contrario de las partes, el arbitraje será llevado a cabo por el Tribunal Arbitral del Centro Empresarial de Mediación y Arbitraje de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y mediante la aplicación de su Reglamento. La decisión de los árbitros será inapelable, obligatoria y ejecutoria. Las partes renuncian a apelar y/o a someter la cuestión objeto del arbitraje a la revisión de cualquier órgano judicial. A los efectos de la designación del panel de árbitros, se estará a lo establecido por el Reglamento del Tribunal Arbitral del Centro Empresarial de Mediación y Arbitraje, quien designará a los árbitros que intervendrán en el diferendo, renunciando las partes a recusar a los árbitros designados por dicho Tribunal. Cuando la diferencia, conflicto o controversia se dé con la participación de la totalidad de los socios, la resolución que se adopte será oponible a la Sociedad, sin perjuicio de los derechos de terceros, que no podrán ser afectados por la misma. Todas las notificaciones efectuadas bajo los términos del presente artículo deberán efectuarse mediante comunicación notarial, carta documento, telegrama o cualquier otro medio fehaciente que pudiera disponer el tribunal arbitral o acuerden las partes por unanimidad. En los casos en que sea necesario promover alguna acción judicial relacionada con el arbitraje, ésta será competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para todos los casos se consideran domicilios especiales constituidos los expresados al comienzo de este Contrato Social por cada una de las partes y para el caso que se incorporen socios en el futuro, se considerará que sus domicilios especiales serán aquellos comunicados por tales socios mediante notificación fehaciente al resto de las partes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley N° 19.550, la liquidación será practicada por el/los Gerente/s o por la/s persona/s que designen los Socios. En ambos casos, si correspondiere, se procederá bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y



reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones.

CLÁUSULA TRANSITORIA: Se deja expresa constancia que, a partir de su entrada en vigencia, las disposiciones previstas en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (T.O. año 2015) se aplicarán a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes.

En adición a lo previamente expuesto y en este acto, los socios acuerdan:

I. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: El capital social se emite y suscribe en su totalidad de la siguiente manera: a) **Pablo Jesús Rivero** suscribe $30.600, es decir 3.060 cuotas de $10 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por cuota; b) Enrique Omar Rivero suscribe $14.400, es decir 1.440 cuotas de $10 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción; y c) Graciela Angélica Videla suscribe $15.000, es decir 1.500 cuotas de $ 10 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. En este acto los socios dejan integrado el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto por cada una de ellas en dinero en efectivo, es decir la suma de $15.000, comprometiéndose a integrar el 75% restante, es decir la suma de $45.000 en un término no mayor de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. No existen aportes no dinerarios.

II. COMPOSICIÓN DE LA PRIMERA GERENCIA: Se designa: Gerente Titular y Presidente: Pablo Jesús Rivero y Gerente Suplente: Graciela Angélica Videla.

III. SEDE SOCIAL: La fijan en la calle Guatemala 4699, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

IV. ACEPTACIÓN DE CARGOS: Se encuentran presente en este acto, desde su comienzo, el Sr. Pablo Jesús Rivero, argentino, Documento de Identidad número 26.700.619, C.U.I.T. 23-26700619-9, nacido el 28 de noviembre de 1978, soltero, empresario gastronómico, domiciliado en Lafinur 3149, piso 3, persona mayor de edad, y la Sra. Graciela Angélica Videla, argentina, Documento de Identidad número 11.489.355, C.U.I.T. 27-11489355-6, nacida el 1° de marzo de 1955, divorciada, empresaria gastronómica, domiciliada en Cabrera 5055 piso 4 B, persona mayor de edad, y exponen: a) que ACEPTAN los respectivos cargos para los cuales han sido designados, b) que no revisten la condición de "Personas Expuestas Políticamente" y c) que constituyen el domicilio especial, según lo requerido por el artículo 256 de la Ley 19.550, en Guatemala 4699 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

V. PODERES ESPECIALES: Asimismo se otorga poder especial a favor de los Sres. Fernando Gustavo Sasiain, Amelia Moyano, Melisa Lubini, Tamara Noemí Velilla y/o quienes éstos designen para que actuando en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos, realicen las gestiones, trámites y diligencias que fueren convenientes y necesarias para obtener la conformación e inscripción de esta Sociedad ante el Registro Público de Comercio, quedando también facultados para proponer y/o aceptar modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, como así también para dar nueva redacción al Contrato Social, sea ella total o parcial, y realizar cuantos más actos inherentes y necesarios fueren conducentes, pudiendo otorgar y firmar la documentación y las escrituras públicas ampliatorias, ratificatorias o rectificatorias que se solicite, publicar edictos, solicitar la individualización de los libros sociales y contables, como así también en su oportunidad, obtener la Clave Única de Identificación Tributaria ("CUIT") ante la Administración Federal de Ingresos Públicos de la República Argentina (AFIP), solicitar altas y bajas correspondientes ante: (i) la Administración General

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA FOLIO 37

COPIA IGJ

de Ingresos Públicos (AFIP), (ii) la Dirección General de Aduanas, (iii) la Administración Nacional de la Seguridad Social, Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones o cualquier organismo, dependencia o agencia pública o privada vinculado o dependiente de las mismas, a cuyo efecto podrán los apoderados completar, integrar, suscribir, llenar los formularios que correspondan como también, presentar y/o retirar documentación y llevar a cabo cuantos más trámites resulten necesarios o convenientes para dicho propósito, interponiendo, para el caso que corresponda, los recursos y reclamos administrativos y/o judiciales pertinentes.

VI. REGLAMENTO DE REUNIONES A DISTANCIA: Asimismo se aprueba por el presente el reglamento de las Reuniones de Gerencia por el sistema de video-conferencia: Reglamento de Reuniones de Gerencia Mediante el Sistema de Video-Conferencia: (i) La Gerencia podrá celebrar reuniones a través del sistema de video-conferencia, o por otro medio de transmisión simultánea de sonido, imagen y palabra. (ii) El sistema de video-conferencia debe permitir la acreditación fehaciente de la identidad de todos los concurrentes a la reunión. (iii) El sistema de video-conferencia debe posibilitar la deliberación de los concurrentes en forma simultánea. (iv) A los efectos del quórum, se computará tanto a los Gerentes presentes como a los que participaron a distancia. (v) Cualesquiera de los miembros de la Gerencia que participe de la reunión, o el Secretario en caso de haber sido designado, deberá dejar constancia expresa en el encabezamiento del acta de los nombres de los Gerentes que han participado a distancia, los presentes y sus votos con relación a cada resolución adoptada. (vi) La Gerencia deberá designar, entre uno de sus miembros al responsable de la redacción del acta que contenga las deliberaciones y decisiones adoptadas por la Gerencia en la reunión, debiendo circular el proyecto de acta entre los miembros de la Gerencia presentes quienes deberán aprobar el mismo con carácter previo a su transcripción al libro correspondiente. El acta se firmará por los Gerentes presentes. (vii) De existir, el representante de la Comisión Fiscalizadora o el Síndico o en su caso, un Gerente designado al efecto que se encuentre en la sede social en la reunión de la Gerencia celebrada mediante



INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA FOLIO 34

COPIA IGJ

video-conferencia, dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la misma.

Pablo Jesús Rivero
Documento: 26.700.619

Pablo Jesús Rivero
Por: **Enrique Omar Rivero**
Documento: 11.673.977

Graciela Angélica Videla
Documento: 11.489.355

FIRMA CERTIFICADA EN EL SELLO FO11646544

RODRIGO M. ITURRIAGA MAT. 5148 ESCRIBANO



INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
Folio 35

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404

COPIA IGJ

F 011646544

Buenos Aires, 03 de Junio de 2015 . En mi carácter de escribano Adscripto al Registro Notarial N° 501

CERTIFICO: Que la/s firmas que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número 024 del LIBRO número 115 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como la justificación de su identidad. Pablo Jesús RIVERO, D.N.I. n° 26.700.619 y Graciela Angélica VIDELA, D.N.I. n° 11.489.355, acreditan sus identidades en los términos del artículo 1002 inciso (a) del Código Civil. Concurren ambos por sus propios derechos y además el señor Rivero lo hace como apoderado de Enrique Omar Rivero, D.N.I. n° 11.673.977, lo que acredita con el Poder General Amplio de Administración y Disposición de fecha 19 de agosto de 2014 pasado por ante la escribana Karina Gissara de Diaz al folio 945 del registro de su actuación. El documento relacionado en su original tengo a la vista surgiendo del mismo las facultades suficientes para este acto. Conste.-

RODRIGO M. ZURBRIGGEN · MAT. 5113 · ESCRIBANO

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

F 011646544

MINISTERIO DE
INSPECCION GENER

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Inspección General de Justicia

2015 - Año del Bicentenario Del Congreso

de los Pueblos Libres

Número Correlativo IGJ: 1891070 **Cuit:**

Tipo Sociedad: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social: CHICO

Número de Trámite: 7384585 URGENTE

Código de Trámite	**Descripción**
01291	CONSTITUCION TRAM. URGENTE

Escritura/s: -

y/o instrumentos privados: 03/06/2015

Observaciones:

Inscripto en este registro bajo el número: 5316 **del Libro:** 146

tomo: - **de:** SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Buenos Aires, 29 de junio de 2015

DIEGO EDUARDO OJEDA
COORDINADOR
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Solicitud del Gasto

Número de solicitud de gasto:	3201-250-SG26
Nombre solicitud de gasto:	Servicio de realización y prod. de evento para promoción
Jurisdicción:	3191 - Ministerio de Desarrollo Economico
Unidad ejecutora:	3201 - Ente de Turismo
Estado:	Autorizada

Información Básica

Unidad Operativa de Adquisiciones	**3201 - Ente de Turismo**
Unidad solicitante	**ENTUR**
Nombre de la solicitud de gasto	**Servicio de realización y prod. de evento para promoción**
Objeto de la solicitud de gasto	**Servicio de realización y prod. de evento para promoción**
Urgencia	**Contratación directa**
Justificación	**Proveedor exclusivo**
Requiere precio de referencia	**No**
Tiene anticipo financiero	**No**
Alquileres	**No**

Ítems

Nº renglón	Objeto del gasto	Código ítem	Descripción	Observaciones	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal	Acción
1	3-5-2-0	34.02.012.0001.1	SERVICIO TECNICO Y/O PROFESIONAL PRESTADO POR PERSONA JURIDICA Y/O PERSONA FISICA PARA SU CONTRATACION POR LEY 2095 Demás especificaciones deberán ser indicadas por la repartición solicitante. Modelo: La repartición solicitante deberá requerir abales y normativa vigente aplicables al servicio.	Conforme PBYCP y PET	1,00 UNIDADES de 1 Unidad	80000100,00	80000100,00	

Total solicitud de gasto: 80000100,00

Información presupuestaria

Partidas Vigentes

Ejercicio	Objeto del gasto	UE	Apertura programática	Fuente de financiamiento	Ubicación geográfica	Moneda	Monto
2026	3-5-2-0 - Servicios Especializados	3201	65-0-0-17000-0 - Posicionamiento BA	Tesoro de la Ciudad	Comuna 1	Moneda Nacional	80000100,00

Compromisos Futuros

Ejercicio	Objeto del gasto	UE	Apertura programática	Fuente de financiamiento	Ubicación geográfica	Moneda	Monto
No existen imputaciones agregadas.							

Total por objeto del gasto

Objeto del gasto	Total por objeto	Anticipo financiero	Total a imputar	Total imputado	Saldo a imputar
3-5-2-0	80000100,00	0,00	80000100,00	80000100,00	0,00

DOCFI-2026-05650894-GCABA-DGTALET

Autorizadores

Nombre	Cargo
MARIA JOSE REY FRAGA	Gerente

Imprimir Formulario

Ir al Escritorio Volver

DOCFI-2026-05650894-GCABA-DGTALET

Fiesta del TOMATE

del 23 al 24 de
enero
de 2026



DON JULIO
El Preferido

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL
ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
S / D

Presentación de Oferta – Fiesta del Tomate 2026.

De mi mayor consideración:
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Apoderado de la firma **Chico SRL.**, con domicilio legal en la calle Guatemala 4699 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, a los efectos de presentar nuestra propuesta formal para la realización y promoción del evento denominado **"Fiesta del Tomate"**, a llevarse a cabo entre los días **22 y 24 de enero de 2026**.
La presente propuesta se fundamenta en la **exclusividad técnica y artística** que detenta nuestra firma para la realización de este encuentro de jerarquía internacional.
El evento cuenta con la participación confirmada de talentos culinarios de renombre mundial imposibles de sustituir, tales como **Josh Niland (Australia)** , **Aitor Arregi (España)** , y referentes de la crítica gastronómica como **Steve Dolinsky (USA)**.

Asimismo, el evento se desarrolla en locaciones icónicas de nuestra gestión: **Don Julio** y **El Preferido de Palermo** , establecimientos que funcionan como sede exclusiva de las actividades programadas.

Esta iniciativa no solo promueve la gastronomía local, sino que posiciona a la Ciudad de Buenos Aires como un destino turístico de excelencia, convocando a *Academy Chairs* de "The World's 50 Best Restaurants" de diversas regiones.

La "Fiesta del Tomate" representa una oportunidad única para fortalecer lazos barriales y rendir tributo a la producción local, alineándose con los objetivos estratégicos de promoción del Ente de Turismo.
En tal sentido acompañamos la correspondiente cotización a los fines de posibilitar la participación y acciones de promoción del Ente de Turismo en dicho evento .

RAZÓN SOCIAL: CHICO SRL

CUIT: 30714921580

FECHA: Enero del 2026

ORGANISMO REQUIRENTE: ENTE DE TURISMO DE LA C.A.B.A.

PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO TURÍSTICO

Acciones de comunicación y prensa enfocadas en la sostenibilidad y el valor de productos locales

• Gestión de prensa con periodistas nacionales e internacionales invitados

• Generación de contenido audiovisual

• Presencia de Marca en todos los eventos programados

• Presencia de Marca en la difusión del evento.

• Participación de eventos exclusivos en Don Julio y El Preferido

Cotización total impuestos incluidos:
ARS $80.00.100,00

Liliana Casal
APODERADA CHICO SRL

Cada año celebramos la cosecha del tomate,
junto a invitados especiales y la comunidad de Palermo.



Las veredas de nuetro barrio se llenan de colores
y se convierten en un espacio de encuentro,
donde cocineros, vecinos y amantes de la gastronomía
comparten historias, sabores y tradiciones
en torno al tomate.









Este evento representa una oportunidad para fortalecer los lazos del barrio y rendir tributo a los frutos de nuestra tierra.





Un encuentro que resalta la conexión
entre la tierra y la mesa, celebrando el tomate
en todas sus formas y variedades.





Con foco en la sostenibilidad, la creatividad culinaria
y el valor de los productos locales,
la Fiesta del Tomate se consolida como una experiencia
que une tradición e innovación.



INVITADOS INTERNACIONALES 2026



JOSH NILAND
Mrniland Restaurants
AUSTRALIA



AITOR ARREGI · PABLO VICARI
El Kano restaurant
ESPAÑA



EKKEHARD KNOBELSPIES
CEO de World's 101 Best Steak Restaurants
INGLATERRA



FARIYAL ABDULLAHI
Executive Chef at HAV & MAR
ESTADOS UNIDOS



JAMILA ROBINSON
Editora jefe Bonappetitmag & Epicurious
Academy Chair The World's 50 Best
Restaurants para Estados Unidos
ESTADOS UNIDOS



VANESSA YEUNG
Periodista en Elle, Marie Claire,
Cosmopolitan, Skypost y U Magazine y
presentadora de televisión,
FRANCIA



ROSA MORAES
Academy Chair The World's 50 Best
Restaurants Brasil Periodista en Vogue
Embajadora Le Cordon Bleu
y Anima Educação
BRASIL



ANNA MORELLI
Directora editorial de la revista Cook Inc,
ITALIA



PAOLO VIZZARI
Director editorial de Passione Gourmet
Repubblica, MTV, Radio Deejay, La Cucina
Italiana, Traveller, Cook_Inc y Esquire,
ITALIA



ROBERTO SOLIS
Chef del restaurante Huniik, Tulia Mid
La Barrade Huniik, Jayu
Merida
MÉXICO



HRVOJE PETRIC
Academy Chair 50best_hotels
Periodista en vogue,adria, story,hr
storybook,magazine
CROACIA



STEVE DOLINSKY
Periodista y presentador de television
Autor del libro Pizza City, U,S,A,¦ 101
Reasons Why Chicago is America's
Greatest Pizza Town"
Academy Chair para The World's 50 Best
Restaurants USA y Canada EUA

PROGRAMA 2026

·

· 23 y 24 de Enero ·

. Encuentro de invitados locales, internacionales y vecinos. Palermo Ciudad de Buenos Aires

. Evento en restaurante Don Julio, Palermo, Ciudad de Buenos Aires.

. Evento en restaurante El Preferido, Palermo Ciudad de Buenos Aires.



DON JULIO

El Preferido

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-05601578-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Viernes 23 de Enero de 2026

Referencia: s/ Presentación Chico SRL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.01.23 10:37:55 -03:00

Martin Galante
Director General
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.01.23 10:37:55 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Afectación preventiva

Número: DOCFI-2026-05650894-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Viernes 23 de Enero de 2026

Referencia: SG 250/26

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

MARIA JOSE REY FRAGA
Gerente Operativo
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

Modificar proceso de compras

Crear proceso de compra | Completar índices | Verificar y enviar a aprobación

Número de expediente:	EX-2026-04947072- -GCABA-DGTALET
Número del proceso de compra:	3201-0032-CDI26
Nombre del proceso de compra:	Acciones de promoción. Evento
Unidad Operativa de Adquisiciones:	3201 - Ente de Turismo

Indices del pliego

1. Información básica del proceso **Datos completos** | Modificar datos	**Descripción resumida de la información que se debe completar en este índice.**
2. Solicitudes de gasto **Datos completos** | Modificar datos	**Descripción resumida de la información que se debe completar en este índice.**
3. Detalle de productos o servicios **Datos completos** | Modificar datos	**Descripción resumida de la información que se debe completar en este índice.**
4. Cronograma **Datos obligatorios** | Completar datos	**Descripción resumida de la información que se debe completar en este índice.**
5. Pliego de bases y condiciones generales **Datos completos** | Ver datos	**Descripción resumida de la información que se debe completar en este índice.**
6. Requisitos mínimos de participación **Datos completos** | Modificar datos	**Descripción resumida de la información que se debe completar en este índice.**
7. Cláusulas particulares **Datos opcionales** | Completar datos	**Descripción resumida de la información que se debe completar en este índice.**
8. Criterios de evaluación **Datos obligatorios** | Completar datos	**Descripción resumida de la información que se debe completar en este índice.**
9. Garantías **Datos completos** | Modificar datos	**Descripción resumida de la información que se debe completar en este índice.**
10. Monto y duración del contrato **Datos completos** | Modificar datos	**Descripción resumida de la información que se debe completar en este índice.**
11. Supervisor **Datos completos** | Modificar datos	**Descripción resumida de la información que se debe completar en este índice.**
12. Penalidades **Datos opcionales** | Completar datos	**Descripción resumida de la información que se debe completar en este índice.**
13. Anexos **Datos opcionales** | Completar datos	**Descripción resumida de la información que se debe completar en este índice.**
14. Selección de proveedores **Datos completos** | Modificar datos	**Descripción resumida de la información que se debe completar en este índice.**
15. Evaluadores **Datos completos** | Modificar datos	**Descripción resumida de la información que se debe completar en este índice.**
16. Acto Administrativo de Autorización **Datos obligatorios** | Completar datos	**Descripción resumida de la información que se debe completar en este índice.**
17. Acto Administrativo del Llamado **Datos obligatorios** | Completar datos	**Descripción resumida de la información que se debe completar en este índice.**
18. Sustentabilidad **Datos completos** | Modificar datos	**Descripción resumida de la información que se debe completar en este índice.**

IF-2026-05651149-GCABA-DGTALET

Enviar al Supervisor Vista Previa Pliego

Volver

IF-2026-05651149-GCABA-DGTALET

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-05651149-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Viernes 23 de Enero de 2026

Referencia: Contratación directa 3201-0032-CDI26

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

MARIA JOSE REY FRAGA
Gerente Operativo
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
2. MARCO NORMATIVO
3. PRESUPUESTO OFICIAL
4. PLAZO DE EJECUCIÓN
5. SERVICIOS A CONTRATAR
6. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES
7. COMPETENCIA JUDICIAL
8. CONSULTAS Y ACLARACIONES CIRCULARES
9. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN
10. CONDICIONES PARA SER OFERENTE
11. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE
12. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
13. CONTENIDO DE LA OFERTA
14. FORMA DE COTIZAR
15. MANTENIMIENTO DE OFERTA
16. IMPUGNACIONES AL PLIEGO
17. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
19. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES
20. CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE LA CONTRATACIÓN
21. DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
22. APERTURA DE OFERTAS
23. CRITERIO DE EVALUACIÓN
24. ADJUDICACIÓN
25. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
26. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO

27. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS Y PERSONAL
28. CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL
29. FORMA DE PAGO
30. RECEPCIÓN DEFINITIVA Y FACTURACIÓN
31. PENALIDADES
32. RESCISIÓN DEL CONTRATO
33. CESIÓN DEL CONTRATO
34. FALSEAMIENTO DE DATOS
35. OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
36. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 1º.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la presente es la contratación de un servicio de realización de la "Fiesta del Tomate Edición 2026", encuentro de jerarquía internacional a desarrollarse en la Ciudad de Buenos Aires, que busca posicionar a la Ciudad como destino gastronómico de excelencia y promover la producción local sostenible. El servicio incluye la logística, armado de feria en vía pública, gestión de prensa internacional y la coordinación de invitados de renombre mundial, de conformidad con los términos del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 2°.- MARCO NORMATIVO

La presente contratación se realiza bajo el procedimiento de Contratación Directa que se rige en el marco de lo dispuesto en el artículo 29, inciso 5 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 129/GCABA/23, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Disposición 333/DGCYC/23, y el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 3º.- PRESUPUESTO OFICIAL

El monto estimado para la contratación es de pesos ochenta millones cien ($80.000.100).

Artículo 4º.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de siete (7) días corridos contados a partir del perfeccionamiento del documento contractual que ocurrirá con la notificación mediante BAC de la correspondiente orden de compra al adjudicatario.

El adjudicatario no podrá invocar situaciones imprevistas o casos fortuitos luego de transcurrido el plazo previsto en el artículo 128 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 129/GCABA/23, para excusarse del cumplimiento en tiempo y forma de todas aquellas obligaciones emergentes de los Pliegos que rigen la presente Contratación.

Artículo 5º.- SERVICIO A CONTRATAR

Sin perjuicio de las características y especificidades propias que integra el servicio objeto de la presente, el mismo abarca:

Renglón	Detalle
1	Acciones de promoción. Evento

Artículo 6º.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Se considera domicilio electrónico constituido, el correo electrónico declarado por el proveedor en oportunidad de inscribirse en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el que se tendrán por válidas y vinculantes todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA. En caso de corresponder, se considerará como domicilio constituido el declarado por el proveedor como sede de sus negocios en el mencionado Registro. Todo cambio de domicilio deberá hacerse en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y será comunicado fehacientemente al GCABA y surtirá efecto una vez transcurridos Diez (10) días corridos a contar desde su notificación.

A los efectos de esta Contratación, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo constituye domicilio en Martín García 464, 5 Piso, de esta Ciudad. No obstante, en caso de modificación del domicilio constituido por parte del Organismo contratante, éste comunicará dicho cambio a los interesados y surtirá efecto una vez transcurridos Diez (10) días corridos contados a partir de su notificación.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos de acuerdo a lo dispuesto precedentemente, excepto para las notificaciones judiciales dirigidas al GCABA, las cuales, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay 458 de esta Ciudad (conforme Resolución 77/PG/06).

Artículo 7º.- COMPETENCIA JUDICIAL

Para todas las controversias que surjan entre las partes y que tengan origen y/o fundamento en el presente procedimiento de contratación, las partes acuerdan someterse única y exclusivamente a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 8º.- CONSULTAS Y ACLARACIONES CIRCULARES

Los oferentes podrán formular consultas y/o solicitar aclaraciones a través del sistema BAC sobre el contenido de los Pliegos hasta 3 días (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, de conformidad con lo previsto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Las respuestas y aclaraciones formuladas respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes serán comunicadas de conformidad con lo previsto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. El GCABA, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio hasta Treinta y seis (36) horas antes de la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas. Todas las aclaraciones que se emitan por parte del Organismo Contratante, pasarán a formar parte de la documentación contractual. En consecuencia, los oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de dichas circulares.

Artículo 9º.- FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de prorrogar, ampliar y disminuir el contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 de la Ley 2.095.

Artículo 10º.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Para concurrir como oferentes a la presente contratación, deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) Ser personas humanas o sociedades regularmente constituidas por alguno de los tipos societarios previstos por la Ley de Sociedades Comerciales.

b) Cumplir con los requisitos previstos para la presentación y contenido de la oferta establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

c) Estar inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del GCABA al momento de efectuarse la adjudicación de conformidad con lo previsto por el artículo 88 de la Ley 2.095.

d) Aptitud para contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no encontrándose comprendidas dentro de lo normado por el artículo 90 de la Ley 2.095.

e) Las Uniones Transitorias (UT) que se conformen para intervenir en la Licitación deberán hallarse constituidas por Sociedades que reúnan los requisitos previamente mencionados. La totalidad de los integrantes que conformen la UT no deberán encontrarse dentro de los impedimentos estipulados en el artículo siguiente. Se deberá acompañar poder suficiente a favor del mandatario que los represente, con facultades necesarias para actuar en nombre de dicha UT. En ningún caso un oferente podrá presentarse simultáneamente en más de una de las formas previstas: individualmente, como integrante de una sociedad o como integrante de una UT (conforme Ley 26.994). El plazo de duración de la UT deberá abarcar todo el plazo del cumplimiento del contrato.

Artículo 11º.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

No podrán concurrir como Oferentes las personas comprendidas en alguna de las causales previstas en el artículo 90 de la Ley 2.095. Tampoco podrán presentarse:

a) Las sociedades irregulares o, de hecho.

b) Las sociedades cuya finalización del plazo de duración según sus estatutos sea anterior a la finalización del servicio objeto de la presente contratación.

c) Las empresas y/o sociedades extranjeras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2.095.

d) Personas humanas, empresas y/o sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos y/o

Gerentes se encuentren inscriptos en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as del GCABA.

e) Las empresas, aun cuando formaran parte de una UT, y/o sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes y demás autoridades registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos.

f) Las empresas, aun cuando formaran parte de una UT, y/o sociedades que posean acciones de otra u otras empresas y/o sociedades Oferentes.

g) En el caso de las UT será impedimento que todas las empresas integrantes o al menos una forme parte de otra UT o presenten ofertas en forma individual.

h) Las UT que estén conformadas totalmente por personas extranjeras y las que estén compuestas por personas nacionales y extranjeras en las cuales las últimas tengan más del Cuarenta y cinco por ciento (45%) de participación en el contrato.

Artículo 12º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en BAC a través de los formularios electrónicos disponibles al efecto, cumpliendo con todas las previsiones que expresamente requiere el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y circulares aclaratorias si las hubiere. Ellos, junto con la documentación adicional, folletos o todo tipo de documentos que el oferente adjunte electrónicamente o que, en los casos que corresponda, presente en papel, integrarán en conjunto la oferta.

Toda documentación e información que se acompañe deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de los folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

SOLAMENTE SERÁ CONSIDERADA COMO VÁLIDA LA OFERTA PRESENTADA Y CONFIRMADA ELECTRÓNICAMENTE.

SERÁ DESESTIMADA LA OFERTA, CUANDO SE HAYA PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN FORMATO PAPEL, SIN HABERSE CONFIRMADO LA OFERTA ATRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS BAC.

LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN FORMATO PAPEL, SE DEBERÁ PRESENTAR EN UN SOBRE O PAQUETE CERRADO, INDICANDO EN SU CUBIERTA EL NUMERO DE CONTRATACIÓN, OBJETO, DÍA Y HORA ESTABLECIDO PARA LA APERTURA.

Artículo 13º.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta presentada deberá contemplar la totalidad de los aspectos que se mencionan a continuación:

1. **Oferta Económica**: registrada en BAC.

2. **Declaración Jurada**:

a. Aptitud para Contratar: aceptar en la oferta que presenta en BAC las condiciones de la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar, “Anexo I: Declaración Jurada de Aptitud para contratar” del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

5. **Oferta Técnica**: el oferente deberá incluir una descripción del servicio a ofrecer objeto de la presente contratación.

Los requisitos enunciados precedentemente serán susceptibles de subsanación. En caso de corresponder, el GCBA intimará para que en el plazo de Cuarenta y ocho (48) horas a contar desde el día siguiente al de la recepción de la intimación, se subsane la deficiencia. El GCABA se reserva el derecho de rechazar cualquier oferta que no se ajuste sustancialmente a las condiciones de la presente Contratación.

Artículo 14º.- FORMA DE COTIZAR

Los Oferentes deberán cotizar, obligatoriamente, un ÚNICO PRECIO (unitario y total), por renglón.

Deberá cotizar todos los renglones ofertados. La adjudicación de la presente contratación recaerá de manera global por el total de los renglones sobre un único oferente.

La cotización presentada por el Oferente deberá incluir la totalidad de los importes relativos a gastos administrativos y cualquier otro gasto, costo o erogación directa o indirectamente vinculado con la prestación objeto de la contratación.

Todos los importes deberán expresarse en moneda nacional (Pesos argentinos) y deberá cotizarse con hasta dos decimales.

Los precios cotizados deberán incluir indefectiblemente el importe correspondiente a la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

No se aceptarán cotizaciones parciales de las cantidades requeridas, teniéndose por descartada la oferta que así sea presentada.

La cotización se ingresará a través del formulario disponible en la plataforma virtual “Buenos Aires Compras” (BAC).

Teniendo en cuenta la modalidad de Orden de Compra Abierta, se realizarán los requerimientos a la adjudicataria de acuerdo a las necesidades y hasta el vencimiento del plazo del contrato.

En relación, las cantidades detalladas en los renglones son estimativas para todo el período de la contratación y se formulan a modo de referencia, a los efectos de las cotizaciones que deben presentar los oferentes, no implicando dicha circunstancia compromiso alguno de reconocimiento tácito, ya que sólo se aceptará la facturación por los servicios efectivamente prestados, cuya recepción cuente con la debida conformidad de las autoridades con facultades para ello.

La no emisión de solicitudes de provisión durante el lapso de vigencia del contrato o la emisión de dichas solicitudes por una cantidad inferior a la establecida como máxima en la Orden de Compra, no generará ninguna responsabilidad y no dará lugar a reclamo ni indemnización alguna a favor de los cocontratantes.

El monto total de la oferta debe estar expresado en letras y números cuando existan diferencias en un precio consignado en números y su trascripción en letras, se tendrá por válido el importe expresado en letras.

NO SERÁN CONSIDERADAS LAS OFERTAS QUE NO SE AJUSTEN ESTRICTAMENTE AL PRINCIPIO DE COTIZACIÓN PRECEDENTEMENTE ESTABLECIDO Y NO SE ACEPTARÁN COTIZACIONES PARCIALES.

Artículo 15°. - MANTENIMIENTO DE OFERTAS

Los Oferentes deberán mantener sus ofertas por el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos a contar desde el acto de apertura de ofertas.

Si el Oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual a la inicial.

Artículo 16°. - IMPUGNACIÓN AL PLIEGO

Se establece como condición de admisibilidad de la impugnación al pliego, el previo depósito del monto equivalente al Tres por ciento (3%) del presupuesto oficial o valor estimado de la contratación; el que será efectuado mediante depósito en la Cuenta Corriente 200.581/2 “Garantía por Impugnaciones” del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, el que será reintegrado solo en caso de que la impugnación prospere totalmente. Las impugnaciones deberán ser presentadas, en la Sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones, sita en Martín García 464, 5 Piso, dentro del plazo de hasta Setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas, adjuntándose a la misma la fotocopia de la boleta de depósito antes mencionado, y exhibiendo el original extendido por la sucursal actuante. La impugnación se tramitará en forma paralela al desarrollo del procedimiento. Sólo tiene derecho a impugnar el Pliego, el proveedor acreditado que hubiera cumplimentado con el proceso exigido por BAC.

Artículo 17º- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

No será necesario constituir la garantía de mantenimiento de oferta para el caso que el monto ofertado no supere las cien mil (100.000) unidades de compra, de conformidad con lo establecido en el artículo 95, inciso a), de la Ley 2.095.

Artículo 18º.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

No será necesario constituir la garantía de mantenimiento de oferta para el caso que el monto ofertado no supere las cien mil (100.000) unidades de compra, de conformidad con lo establecido en el artículo 95, inciso a), de la Ley 2.095.

Artículo 19º.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y requisitos que rigen la presente contratación y de las características contractuales del presente llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias, como así también las circulares con y sin consulta que se emitieren, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables y del contenido de los Pliegos.

Artículo 20º.- CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE LA CONTRATACIÓN

No se admitirán ofertas que se aparten de los términos y condiciones establecidos en los Pliegos que rigen la contratación, como así tampoco se admitirán ofertas alternativas ni aquellas que no contemplen la totalidad de lo requerido.

Artículo 21º.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones que se establezcan en el presente Pliego.

Artículo 22º.- APERTURA DE OFERTAS

El acto de apertura de las ofertas se efectuará a través del sistema electrónico BAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose electrónicamente el Acta pertinente. Vencido el plazo para la presentación de ofertas, no se admitirá presentación alguna, a excepción de aquella documentación que se agregue en cumplimiento de una intimación por la cual se solicite información complementaria o aquella documentación requerida en formato papel cuya presentación sea exigida con posterioridad al acto de apertura de ofertas.

Artículo 23º.- CRITERIO DE EVALUACIÓN

De aquellas ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, será seleccionada la oferta más conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en virtud de los aspectos económicos, técnicos y administrativos.

Artículo 24º.- ADJUDICACIÓN

El GCABA resolverá en forma fundada la adjudicación. El acto administrativo que disponga la adjudicación, será notificado a todos los oferentes fehacientemente a través de BAC, publicándolo, asimismo, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del GCABA y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar.

Los recursos contra a la adjudicación, tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal, de conformidad con lo prescripto por el Decreto 1510/GCABA/97.

La autoridad competente resolverá los recursos administrativos previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

En el caso de que se revocare la adjudicación, el GCABA se reserva el derecho de adjudicar el contrato al oferente que se encuentre en segundo lugar en el orden de mérito

Artículo 25º.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con la notificación fehaciente de la orden de compra al adjudicatario a través de BAC.

En el caso que se encuentre vencido el mantenimiento de su oferta, dentro de los Tres (3) días de su notificación, el adjudicatario podrá rechazar la orden de compra. De darse este supuesto la autoridad competente puede adjudicar el contrato al oferente que siga en orden de mérito. El GCABA podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que ello genere indemnización alguna en favor de los oferentes.

Artículo 26°. - DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO

El GCABA, podrá dejar sin efecto el procedimiento de la contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor del interesado.

Artículo 27°. - RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de

relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual, quedando expresamente liberado el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no asumirá responsabilidad alguna y quedará desligado respecto de todo conflicto o litigio que eventualmente se generase por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario.

Asimismo, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de la presente contratación.

Artículo 28°. - CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

El Adjudicatario deberá cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del contrato. En ningún caso la invocación de situaciones y circunstancias imprevistas autorizará al Adjudicatario a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del contrato, ni eximirá de las sanciones y penalidades que por incumplimiento se encuentren previstas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego, la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 129/GCABA/23.

Artículo 29º.- FORMA DE PAGO. FACTURACIÓN.

El pago será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 30 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Todo adjudicatario deberá contar con una cuenta abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, bajo la modalidad de Cuenta Corriente o Caja de Ahorro. En el supuesto de no contar con ella, debe propiciar la apertura de la misma.

Artículo 30°. - RECEPCIÓN DEFINITIVA Y FACTURACIÓN

El adjudicatario confeccionará un remito por cada entrega. Los remitos serán firmados únicamente por personal responsable se designe a tal efecto. En caso de existir conformidad, se enviarán a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo, quien emitirá el Parte de Recepción Definitiva (PRD). Obtenido el Parte de Recepción Definitiva, el adjudicatario procederá a confeccionar la factura en original y Dos (2) copias, ajustadas a las formas exigidas para cotizar y conforme lo dispuesto al respecto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. El adjudicatario deberá confeccionar un remito por duplicado quedando el Original para el Ente de Turismo y el duplicado para el adjudicatario.

Artículo 31°. - PENALIDADES

La falta de cumplimiento en término de las obligaciones emergentes del contrato coloca al Adjudicatario en estado de mora automática y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las penalidades establecidas en el Artículo 117 de la Ley 2.095. En este sentido, el adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades:

a) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

b) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

c) Rescisión del contrato por culpa del co-contratante. Asimismo, se deja constancia que las multas, penalidades y/o sanciones podrán aplicarse aún en caso que el contrato fuera rescindido, siempre que el hecho motivador de la penalidad y/o sanción hubiere ocurrido durante la vigencia del mismo.

Artículo 32°. - RESCISIÓN DEL CONTRATO

El Órgano Contratante podrá rescindir el contrato de pleno derecho, cuando se produjera alguna de las causales y supuestos previstos en el presente Pliego, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 129/GCABA/23, entre otros dispuestas por la normativa aplicable.

Artículo 33º.- CESIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario no podrá ceder total o parcialmente por ningún medio el contrato objeto de la presente contratación sin previa autorización fundada de la autoridad competente. La trasgresión a lo establecido en el presente artículo será sancionada

con la rescisión de la contratación, con la pérdida total de los depósitos en garantía constituidos, no reconociéndose indemnización alguna por ningún concepto.

Artículo 34°. - FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

Artículo 35°. - OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

El ADJUDICATARIO se compromete a no divulgar, utilizar, ni revelar a otros los datos e información a los que tenga acceso, obtenidos con motivo de la presente contratación, ya sea intencionalmente o por falta de cuidado adecuado en su manejo, en forma personal o bien a través de sus empleados, agentes y/o subcontratistas y manejar la información con carácter confidencial de la misma manera que maneja la información propia de carácter confidencial, la cual bajo ninguna circunstancia podrá estar por debajo de los estándares aceptables de debida diligencia y prudencia. Las obligaciones asumidas en el presente acuerdo se hacen extensivas a los prestadores, contratistas, subcontratistas, empleados, agentes y/o cualquier otra persona vinculada con el ADJUDICATARIO por cualquier incumplimiento por parte de aquellos. El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones asumidas en el presente artículo, ya sea en forma personal o a través de las personas precedentemente mencionadas, lo hará responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento genere. El deber de confidencialidad se extiende aún con posterioridad a la finalización de contrato.

Artículo 36°. - CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

La relación contractual quedará extinguida por:

a) Expiración del término del contrato.

b) Mutuo acuerdo.

c) Quiebra del adjudicatario.

d) Rescisión del contrato por incumplimiento del adjudicatario, de conformidad con las causales establecidas en la Ley 2.095.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-05651468-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Viernes 23 de Enero de 2026

Referencia: Proyecto PBYCP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.

MARIA JOSE REY FRAGA
Gerente Operativo
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-05657434-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Viernes 23 de Enero de 2026

Referencia: Proyecto

VISTO: Las Leyes 2.627 y 2.095 y su Decreto Reglamentario 129/GCABA/23, la Disposición 333/DGCYC/23 y el EX-2026-04947072- -GCABA-DGTALET, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Directa por Exclusividad 3201/0032/CDI26, cuyo objeto es la contratación de un servicio que permita la participación de a este Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la "Fiesta del Tomate Edición 2026", al amparo de lo establecido en el artículo 29 inciso 5 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 129/GCABA/23;

Que por Ley 2.627 se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entidad autárquica, con el objeto de diseñar y ejecutar políticas y programas de promoción, desarrollo y fomento del turismo como actividad económica estratégica de la Ciudad;

Que entre las funciones principales asignadas a este Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra: “Diseñar e implementar un plan de mercadeo y promoción turística de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para fomentar el turismo interno e internacional”; “Elaborar planes de acción para el desarrollo, actualización, puesta en valor y modernización de la oferta turística de la Ciudad” y “Desarrollar e implementar programas asociados a la mejora de la calidad de la oferta turística de la Ciudad, tanto en lo referente a los servicios como a los bienes públicos y privados”;

Que, el artículo 29 inciso 5 de la Ley 2.095 reza que *La contratación será directa cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes*;

Que la realización integral de la “Fiesta del Tomate” la efectúa exclusivamente la firma CHICO SRL, CUIT 30-71492158-0;

Que por Decreto 129/GCABA/23, se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC), con alcance a todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición 333/DGCYC/23, la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano

Rector y, de acuerdo a las facultades otorgadas por en el inciso j) del artículo 19 de la Ley 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que el presupuesto oficial estimado para la presente es de Ochenta millones 100 pesos ($ 80.000.100), habiéndose vinculado al presente la correspondiente Solicitud de Gasto, dando respaldo presupuestario a la contratación en análisis;

Que en el marco de lo expuesto, se ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá el presente llamado a contratación;

Que la Gerencia Operativa Gestión Técnica y la Gerencia Operativa Coordinación Administrativa y Legal de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario 129/GCABA/23,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-XXXXXXX-GCABA-DGTALET), para la contratación de un servicio que permita la participación de a este Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la "Fiesta del Tomate Edición 2026".

Artículo 2°.- Llamar a Contratación Directa por Exclusividad 3201-0032-CDI25 para el día 28 de enero 2026 a las 15:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 29 inciso 5 de la Ley 2.095, mediante el Sistema de Compras Electrónicas “Buenos Aires Compras” (BAC), fijándose como presupuesto oficial la suma total de Ochenta millones cien pesos ($80.000.100).

Artículo 3°.- Establecer que el Pliego aprobado en el artículo 1° será gratuito y el mismo podrá consultarse en el sitio oficial de internet www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 4°.- Remitir la invitación de rigor a la firma CHICO SRL, CUIT 30-71492158-0 de acuerdo a lo establecido en la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 129/GCABA/23.

Artículo 5°.- El gasto que demande la presente contratación será imputado al Ejercicio 2026.

Artículo 6°.- Publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal BAC: www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 7°.- Remitir a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente del Ente de Turismo para la prosecuci

MARIA JOSE REY FRAGA
Gerente Operativo
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-05652644-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Viernes 23 de Enero de 2026

Referencia: EX-2026-04947072- -GCABA-DGTALET. Proceso de Compra N° 3201-0032-CDI26

GERENCIA OPERATIVA
COORDINACION ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Por las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa N° 3201-0032-CDI26, cuyo objeto es la contratación de un servicio de realización de la Fiesta del Tomate, de conformidad con lo requerido mediante NO-2026-05639531-GCABA-DGTALET.

Conforme las características de la contratación solicitada, la misma se enmarca en el procedimiento de Contratación directa por exclusividad, de conformidad a lo dispuesto en el en el artículo 29 inciso 5 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 129/GCABA/23.

En razón del presupuesto estimado, se ha efectuado la reserva presupuestaria pertinente bajo la solicitud de Gasto N° 3201-0250-SG26, por la suma de Ochenta millones cien pesos ($80.000.100,00.-) contra los créditos del ejercicio en vigor.

En virtud de lo expuesto, se vinculan a los actuados el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el proyecto de acto administrativo para su conocimiento e intervención.

MARIA JOSE REY FRAGA
Gerente Operativo
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: PV-2026-05658460-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Viernes 23 de Enero de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-04947072- -GCABA-DGTALET

Motivo:

Pase

Destinatario: Gabriel Oscar Casado

MARIA JOSE REY FRAGA
Gerente Operativo
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: PV-2026-05658844-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Viernes 23 de Enero de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-04947072- -GCABA-DGTALET

Motivo:

Pase.

Destinatario: PAULA FERRARI

Gabriel Oscar Casado
Gerente Operativo
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
2. MARCO NORMATIVO
3. PRESUPUESTO OFICIAL
4. PLAZO DE EJECUCIÓN
5. SERVICIOS A CONTRATAR
6. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES
7. COMPETENCIA JUDICIAL
8. CONSULTAS Y ACLARACIONES CIRCULARES
9. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN
10. CONDICIONES PARA SER OFERENTE
11. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE
12. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
13. CONTENIDO DE LA OFERTA
14. FORMA DE COTIZAR
15. MANTENIMIENTO DE OFERTA
16. IMPUGNACIONES AL PLIEGO
17. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
19. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES
20. CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE LA CONTRATACIÓN
21. DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
22. APERTURA DE OFERTAS
23. CRITERIO DE EVALUACIÓN
24. ADJUDICACIÓN
25. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
26. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO

27. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS Y PERSONAL
28. CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL
29. FORMA DE PAGO
30. RECEPCIÓN DEFINITIVA Y FACTURACIÓN
31. PENALIDADES
32. RESCISIÓN DEL CONTRATO
33. CESIÓN DEL CONTRATO
34. FALSEAMIENTO DE DATOS
35. OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
36. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 1º.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la presente es la contratación de un servicio de desarrollo de acciones de promoción y participación en el evento "Fiesta del Tomate Edición 2026", encuentro a desarrollarse en la Ciudad de Buenos Aires, que busca posicionar a la Ciudad estratégicamente como destino turístico y gastronómico de excelencia. El servicio incluye acciones de promoción y participación en el evento en cuestión, el cual contempla un encuentro entre cocineros, turistas y amantes de la gastronomía, como así también eventos a desarrollarse en diferentes locaciones exclusivas, sedes emblemáticas y específicas, incluyendo la coordinación de invitados de renombre local y mundial, de conformidad con los términos del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales

Artículo 2°. - MARCO NORMATIVO

La presente contratación se realiza bajo el procedimiento de Contratación Directa que se rige en el marco de lo dispuesto en el artículo 29, inciso 5 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 129/23, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Disposición 333/DGCYC/23, y el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 3º.- PRESUPUESTO OFICIAL

El monto estimado para la contratación es de Ochenta millones cien pesos argentinos (ARS 80.000.100).

Artículo 4º.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de siete (7) días corridos contados a partir del perfeccionamiento del documento contractual que ocurrirá con la notificación mediante BAC de la correspondiente orden de compra al adjudicatario.

El adjudicatario no podrá invocar situaciones imprevistas o casos fortuitos luego de transcurrido el plazo previsto en el artículo 128 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 129/23, para excusarse del cumplimiento en tiempo y forma de todas aquellas obligaciones emergentes de los Pliegos que rigen la presente contratación.

Artículo 5º.- SERVICIO A CONTRATAR

Sin perjuicio de las características y especificidades propias que integra el servicio objeto de la presente, el mismo abarca:

Renglón	Detalle
1	Acciones de promoción. Evento

Artículo 6º.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Se considera domicilio electrónico constituido, el correo electrónico declarado por el proveedor en oportunidad de inscribirse en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el que se tendrán por válidas y vinculantes todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA. En caso de corresponder, se considerará como domicilio constituido el declarado por el proveedor como sede de sus negocios en el mencionado Registro. Todo cambio de domicilio deberá hacerse en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y será comunicado fehacientemente al GCABA y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días corridos a contar desde su notificación.

A los efectos de esta Contratación, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo constituye domicilio en Martín García 464, 5 Piso, de esta Ciudad. No obstante, en caso de modificación del domicilio constituido por parte del Organismo contratante, éste comunicará dicho cambio a los interesados y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días corridos contados a partir de su notificación.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos de acuerdo a lo dispuesto precedentemente, excepto para las notificaciones judiciales dirigidas al GCABA, las cuales, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay 458 de esta Ciudad (conforme Resolución 77/PG/06).

Artículo 7º.- COMPETENCIA JUDICIAL

Para todas las controversias que surjan entre las partes y que tengan origen y/o fundamento en el presente procedimiento de contratación, las partes acuerdan someterse única y exclusivamente a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 8º.- CONSULTAS Y ACLARACIONES CIRCULARES

Los oferentes podrán formular consultas y/o solicitar aclaraciones a través del sistema BAC sobre el contenido de los Pliegos hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, de conformidad con lo previsto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Las respuestas y aclaraciones formuladas respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes serán comunicadas de conformidad con lo previsto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. El GCABA, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio hasta treinta y seis (36) horas antes de la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas. Todas las aclaraciones que se emitan por parte del Organismo Contratante, pasarán a formar parte de la documentación contractual. En consecuencia, los oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de dichas circulares.

Artículo 9º.- FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de prorrogar, ampliar y disminuir el contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 de la Ley 2.095.

Artículo 10º.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Para concurrir como oferentes a la presente contratación, deberán reunirse los siguientes requisitos:

Para concurrir como oferentes a la presente Contratación, deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) Ser personas humanas o sociedades regularmente constituidas por alguno de los tipos societarios previstos por la Ley de Sociedades Comerciales.

b) Cumplir con los requisitos previstos para la presentación y contenido de la oferta establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

c) Estar inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del GCABA al momento de efectuarse la adjudicación de conformidad con lo previsto por el artículo 88 de la Ley 2.095.

d) Aptitud para contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no encontrándose comprendidas dentro de lo normado por el artículo 90 de la Ley 2.095.

e) Las Uniones Transitorias (UT) que se conformen para intervenir en la Licitación deberán hallarse constituidas por Sociedades que reúnan los requisitos previamente mencionados. La totalidad de los integrantes que conformen la UT no deberán encontrarse dentro de los impedimentos estipulados en el artículo siguiente. Se deberá acompañar poder suficiente a favor del mandatario que los represente, con facultades necesarias para actuar en nombre de dicha UT. En ningún caso un oferente podrá presentarse simultáneamente en más de una de las formas previstas: individualmente, como integrante de una sociedad o como integrante de una UT (conforme Ley 26.994). El plazo de duración de la UT deberá abarcar todo el plazo del cumplimiento del contrato.

Artículo 11.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

No podrán concurrir como Oferentes las personas comprendidas en alguna de las causales previstas en el artículo 90 de la Ley 2.095. Tampoco podrán presentarse:

a) Las sociedades irregulares o, de hecho.

b) Las sociedades cuya finalización del plazo de duración según sus estatutos sea anterior a la finalización del servicio objeto de la presente contratación.

c) Las empresas y/o sociedades extranjeras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2.095.

d) Personas humanas, empresas y/o sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos y/o Gerentes se encuentren inscriptos en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as del GCABA.

e) Las empresas, aun cuando formaran parte de una UT, y/o sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes y demás autoridades registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos.

f) Las empresas, aun cuando formaran parte de una UT, y/o sociedades que posean acciones de otra u otras empresas y/o sociedades Oferentes.

g) En el caso de las UT será impedimento que todas las empresas integrantes o al menos una forme parte de otra UT o presenten ofertas en forma individual.

h) Las UT que estén conformadas totalmente por personas extranjeras y las que estén compuestas por personas nacionales y extranjeras en las cuales las últimas tengan más del Cuarenta y cinco por ciento (45%) de participación en el contrato.

Artículo 12.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en BAC a través de los formularios electrónicos disponibles al efecto, cumpliendo con todas las previsiones que expresamente requiere el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y circulares aclaratorias si las hubiere. Ellos, junto con la documentación adicional, folletos o todo tipo de documentos que el oferente adjunte electrónicamente o que, en los casos que corresponda, presente en papel, integrarán en conjunto la oferta.

Toda documentación e información que se acompañe deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de los folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

SOLAMENTE SERÁ CONSIDERADA COMO VÁLIDA LA OFERTA PRESENTADA Y CONFIRMADA ELECTRÓNICAMENTE.

SERÁ DESESTIMADA LA OFERTA, CUANDO SE HAYA PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN FORMATO PAPEL, SIN HABERSE CONFIRMADO LA OFERTA ATRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS BAC.

LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN FORMATO PAPEL, SE DEBERÁ PRESENTAR EN UN SOBRE O PAQUETE CERRADO, INDICANDO EN SU CUBIERTA EL NUMERO DE CONTRATACIÓN, OBJETO, DÍA Y HORA ESTABLECIDO PARA LA APERTURA.

Artículo 13.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta presentada deberá contemplar la totalidad de los aspectos que se mencionan a continuación:

1. **Oferta Económica**: registrada en BAC.

2. **Declaración Jurada**:

a. Aptitud para Contratar: aceptar en la oferta que presenta en BAC las condiciones de la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar, “Anexo I: Declaración Jurada de Aptitud para contratar” del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

5. **Oferta Técnica**: el oferente deberá incluir una descripción del servicio a ofrecer objeto de la presente contratación.

Los requisitos enunciados precedentemente serán susceptibles de subsanación. En caso de corresponder, el GCBA intimará para que en el plazo de Cuarenta y ocho (48) horas a contar desde el día siguiente al de la recepción de la intimación, se subsane la deficiencia. El GCABA se reserva el derecho de rechazar cualquier oferta que no se ajuste sustancialmente a las condiciones de la presente Contratación.

Artículo 14.- FORMA DE COTIZAR

Los Oferentes deberán cotizar, obligatoriamente, un ÚNICO PRECIO (unitario y total), por renglón.

Deberá cotizar todos los renglones ofertados. La adjudicación de la presente contratación recaerá de manera global por el total de los renglones sobre un único oferente.

La cotización presentada por el Oferente deberá incluir la totalidad de los importes relativos a gastos administrativos y cualquier otro gasto, costo o erogación directa o indirectamente vinculado con la prestación objeto de la contratación.

Todos los importes deberán expresarse en moneda nacional (pesos argentinos) y deberá cotizarse con hasta dos decimales.

Los precios cotizados deberán incluir indefectiblemente el importe correspondiente a la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

No se aceptarán cotizaciones parciales de las cantidades requeridas, teniéndose por descartada la oferta que así sea presentada.

La cotización se ingresará a través del formulario disponible en la plataforma virtual “Buenos Aires Compras” (BAC).

Teniendo en cuenta la modalidad de Orden de Compra Abierta, se realizarán los requerimientos a la adjudicataria de acuerdo a las necesidades y hasta el vencimiento del plazo del contrato.

En relación, las cantidades detalladas en los renglones son estimativas para todo el período de la contratación y se formulan a modo de referencia, a los efectos de las cotizaciones que deben presentar los oferentes, no implicando dicha circunstancia compromiso alguno de reconocimiento tácito, ya que sólo se aceptará la facturación por los servicios efectivamente prestados, cuya recepción cuente con la debida conformidad de las autoridades con facultades para ello.

La no emisión de solicitudes de provisión durante el lapso de vigencia del contrato o la emisión de dichas solicitudes por una cantidad inferior a la establecida como máxima en la Orden de Compra, no generará ninguna responsabilidad y no dará lugar a reclamo ni indemnización alguna a favor de los cocontratantes.

El monto total de la oferta debe estar expresado en letras y números cuando existan diferencias en un precio consignado en números y su trascripción en letras, se tendrá por válido el importe expresado en letras.

NO SERÁN CONSIDERADAS LAS OFERTAS QUE NO SE AJUSTEN ESTRICTAMENTE AL PRINCIPIO DE COTIZACIÓN PRECEDENTEMENTE ESTABLECIDO Y NO SE ACEPTARÁN COTIZACIONES PARCIALES.

Artículo 15. - MANTENIMIENTO DE OFERTAS

Los Oferentes deberán mantener sus ofertas por el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos a contar desde el acto de apertura de ofertas.

Si el Oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual a la inicial.

Artículo 16. - IMPUGNACIÓN AL PLIEGO

Se establece como condición de admisibilidad de la impugnación al pliego, el previo depósito del monto equivalente al tres por ciento (3%) del presupuesto oficial o valor estimado de la contratación; el que será efectuado mediante depósito en la Cuenta Corriente 200.581/2 “Garantía por Impugnaciones” del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, el que será reintegrado solo en caso de que la impugnación prospere totalmente. Las impugnaciones deberán ser presentadas, en la Sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones, sita en Martín García 464, 5 Piso, dentro del plazo de hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas, adjuntándose a la misma la fotocopia de la boleta de depósito antes mencionado, y exhibiendo el original extendido por la sucursal actuante. La impugnación se tramitará en forma paralela al desarrollo del procedimiento. Sólo tiene derecho a impugnar el Pliego, el proveedor acreditado que hubiera cumplimentado con el proceso exigido por BAC.

Artículo 17.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

No será necesario constituir la garantía de mantenimiento de oferta para el caso que el monto ofertado no supere las cien mil (100.000) unidades de compra, de conformidad con lo establecido en el artículo 95, inciso a), de la Ley 2.095.

Artículo 18.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

No será necesario constituir la garantía de mantenimiento de oferta para el caso que el monto ofertado no supere las cien mil (100.000) unidades de compra, de conformidad con lo establecido en el artículo 95, inciso a, de la Ley 2.095.

Artículo 19.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y requisitos que rigen la presente contratación y de las características contractuales del presente llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias, como así también las circulares con y sin consulta que se emitieren, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables y del contenido de los Pliegos.

Artículo 20.- CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE LA CONTRATACIÓN

No se admitirán ofertas que se aparten de los términos y condiciones establecidos en los Pliegos que rigen la contratación, como así tampoco se admitirán ofertas alternativas ni aquellas que no contemplen la totalidad de lo requerido.

Artículo 21.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones que se establezcan en el presente Pliego.

Artículo 22.- APERTURA DE OFERTAS

El acto de apertura de las ofertas se efectuará a través del sistema electrónico BAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose electrónicamente el Acta pertinente. Vencido el plazo para la presentación de ofertas, no se admitirá presentación alguna, a excepción de aquella documentación que se agregue en cumplimiento de una intimación por la cual se solicite información complementaria o aquella documentación requerida en formato papel cuya presentación sea exigida con posterioridad al acto de apertura de ofertas.

Artículo 23.- CRITERIO DE EVALUACIÓN

De aquellas ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones

Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, será seleccionada la oferta más conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en virtud de los aspectos económicos, técnicos y administrativos.

Artículo 24.- ADJUDICACIÓN

El GCABA resolverá en forma fundada la adjudicación. El acto administrativo que disponga la adjudicación será notificado a todos los oferentes fehacientemente a través de BAC, publicándolo, asimismo, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del GCABA y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar.

Los recursos contra a la adjudicación, tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal, de conformidad con lo prescripto por el Decreto 1510/97.

La autoridad competente resolverá los recursos administrativos previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

En el caso de que se revocare la adjudicación, el GCABA se reserva el derecho de adjudicar el contrato al oferente que se encuentre en segundo lugar en el orden de mérito

Artículo 25.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la notificación fehaciente de la orden de compra al adjudicatario a través de BAC.

En el caso que se encuentre vencido el mantenimiento de su oferta, dentro de los tres (3) días de su notificación, el adjudicatario podrá rechazar la orden de compra. De darse este supuesto la autoridad competente puede adjudicar el contrato al oferente que siga en orden de mérito. El GCABA podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que ello genere indemnización alguna en favor de los oferentes.

Artículo 26. - DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO

El GCABA, podrá dejar sin efecto el procedimiento de la contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor del interesado.

Artículo 27. - RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual, quedando expresamente liberado el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no asumirá responsabilidad alguna y quedará desligado respecto de todo conflicto o litigio que eventualmente se generase por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario.

Asimismo, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de la presente contratación.

Artículo 28. - CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

El Adjudicatario deberá cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del contrato. En ningún caso la invocación de situaciones y circunstancias imprevistas autorizará al Adjudicatario a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del contrato, ni eximirá de las sanciones y penalidades que por incumplimiento se encuentren previstas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente pliego, la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 129/23.

Artículo 29.- FORMA DE PAGO. FACTURACIÓN

El pago será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 30 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Todo adjudicatario deberá contar con una cuenta abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, bajo la modalidad de Cuenta Corriente o Caja de Ahorro. En el supuesto de no contar con ella, debe propiciar la apertura de esta.

Artículo 30. - RECEPCIÓN DEFINITIVA Y FACTURACIÓN

El adjudicatario confeccionará un remito por cada entrega. Los remitos serán firmados únicamente por personal responsable se designe a tal efecto. En caso de existir conformidad, se enviarán a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo, quien emitirá el Parte de Recepción Definitiva (PRD). Obtenido el Parte de Recepción Definitiva, el adjudicatario procederá a confeccionar la factura en original y dos (2) copias, ajustadas a las formas exigidas para cotizar y conforme lo dispuesto al respecto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. El adjudicatario deberá confeccionar un remito por duplicado quedando el Original para el Ente de Turismo y el duplicado para el adjudicatario.

Artículo 31. - PENALIDADES

La falta de cumplimiento en término de las obligaciones emergentes del contrato coloca al Adjudicatario en estado de mora automática y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las penalidades establecidas en el artículo 117 de la Ley 2.095. En este sentido, el adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades:

a) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

b) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

c) Rescisión del contrato por culpa del co-contratante. Asimismo, se deja constancia que las multas, penalidades y/o sanciones podrán aplicarse aún en caso de que el contrato fuera rescindido, siempre que el hecho motivador de la penalidad y/o sanción hubiere ocurrido durante la vigencia de este.

Artículo 32. - RESCISIÓN DEL CONTRATO

El Órgano Contratante podrá rescindir el contrato de pleno derecho, cuando se produjera alguna de las causales y supuestos previstos en el presente pliego, el Pliego

Único de Bases y Condiciones Generales, la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 129/23, entre otros dispuestas por la normativa aplicable.

Artículo 33.- CESIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario no podrá ceder total o parcialmente por ningún medio el contrato objeto de la presente contratación sin previa autorización fundada de la autoridad competente. La trasgresión a lo establecido en el presente artículo será sancionada con la rescisión de la contratación, con la pérdida total de los depósitos en garantía constituidos, no reconociéndose indemnización alguna por ningún concepto.

Artículo 34. - FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

Artículo 35. - OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

El ADJUDICATARIO se compromete a no divulgar, utilizar, ni revelar a otros los datos e información a los que tenga acceso, obtenidos con motivo de la presente contratación, ya sea intencionalmente o por falta de cuidado adecuado en su manejo, en forma personal o bien a través de sus empleados, agentes y/o subcontratistas y manejar la información con carácter confidencial de la misma manera que maneja la información propia de carácter confidencial, la cual bajo ninguna circunstancia podrá estar por debajo de los estándares aceptables de debida diligencia y prudencia. Las obligaciones asumidas en el presente acuerdo se hacen extensivas a los prestadores, contratistas, subcontratistas, empleados, agentes y/o cualquier otra persona vinculada con el ADJUDICATARIO por cualquier incumplimiento por parte de aquellos. El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones asumidas en el presente artículo ya sea en forma personal o a través de las personas precedentemente mencionadas, lo hará responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento genere. El deber de confidencialidad se extiende aún con posterioridad a la finalización de contrato.

Artículo 36. - CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

La relación contractual quedará extinguida por:

a) Expiración del término del contrato.

b) Mutuo acuerdo.

c) Quiebra del adjudicatario.

d) Rescisión del contrato por incumplimiento del adjudicatario, de conformidad con las causales establecidas en la Ley 2.095.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número: PLIEG-2026-05681460-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Viernes 23 de Enero de 2026

Referencia: EX-2026-04947072-GCABA-DGTALET - Pliego de Bases Y Condiciones Particulares Proceso de Compra N° 3201-0032-CDI26

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.

Martin Galante
Director General
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

Dictamen

Número: IF-2026-05682665-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Viernes 23 de Enero de 2026

Referencia: EX-2026-04947072- GCABA-DGTALET

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

DR. MARTÍN ANDRÉS GALANTE

I. OBJETO

Ingresan los actuados para emitir opinión legal respecto del acto administrativo por el cual, entre otros, se propicia la aprobación del Llamado a Contratación Directa por Exclusividad 3201-0032-CDI25 para el 28 de enero 2026 a las 15:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 29 inciso 5 de la Ley 2.095, mediante el Sistema de Compras Electrónicas “Buenos Aires Compras” (BAC), fijándose como presupuesto oficial la suma total de ochenta millones cien pesos argentinos (ARS 80.000.100).

II. ANTECEDENTES

La reseña que habrá de practicarse seguidamente se circunscribirá a la mención de aquellas actuaciones cuya invocación resulte indispensable para el análisis de los actuados puestos a consideración de esta área de asesoramiento jurídico.

Aclarado ello, se observan agregados al Expediente de referencia los siguientes documentos:

En el orden 2 se vincula el informe grafico IF-2023-15586187-GCABA-DGCYC.

En el orden 4 se vincula la nota NO-2026-05639531-GCABA-DGTALET suscripta por el Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal solicitando se arbitren las medidas pertinentes a fin de asegurar la participación y el desarrollo de acciones de promoción en el evento denominado “Fiesta del Tomate – Edición 2026”, a realizarse entre los días 23 y 24 de enero de 2026 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el orden 5 se vincula el DOCFI-2026-05650894-GCABA-DGTALET BAC Solicitud de gasto 50/26.

En el orden 6 se vincula el informe gráfico IF-2026-05651149-GCABA-DGTALET BAC Sistema de compras Públicas Modificación del Proceso de Compras.

En el orden 7 se vincula el informe gráfico IF-2026-05651468-GCABA-DGTALET que contiene el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares.

En el orden 8 contenido en el IF-2026-05657434-GCABA-DGTALET se vincula el proyecto de acto

administrativo bajo análisis.

En el orden 9 se vincula el informe de la Gerencia Operativa Gestión Técnica (v. IF-2026-05652644-GCABA-DGTALET)

III. NORMATIVA APLICABLE

Resultan de aplicación a la cuestión sometida a consulta las siguientes normas:

La Ley 2.627 se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entidad autárquica, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Ley 2.095 de Compras y Contrataciones.

El Decreto Reglamentario 129/23.

La Disposición 333/DGCYC/23.

IV. ANÁLISIS

Preliminarmente, cabe recordar el criterio sentado por la Procuración del Tesoro de la Nación y sostenido por la Procuración General de la Ciudad, en cuanto que "... El dictamen legal de la Procuración del Tesoro no se pronuncia sobre aspectos técnicos, financieros o económicos, ni sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales o respecto de cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, por ser ajenos a su competencia funcional (Conf. Dict. 206:218 y 237; 210:211; y 213:105) ..." (conf. Dictamen PG 11861785/2014).

Llegado a este punto, por las presentes actuaciones tramita un proyecto de acto administrativo por el cual, entre otros, se propicia la aprobación del Llamado a Contratación Directa por Exclusividad 3201-0032-CDI25 para el 28 de enero 2026 a las 15:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 29 inciso 5 de la Ley 2.095, mediante el Sistema de Compras Electrónicas “Buenos Aires Compras” (BAC), fijándose como presupuesto oficial la suma total de ochenta millones cien pesos argentinos (ARS 80.000.100).

Mediante estas actuaciones, tramita la Contratación Directa por Exclusividad 3201-0032-CDI25, cuyo objeto es la participación y promoción de la “Fiesta del Tomate – Edición 2026”, encuentro que se desarrollará en la Ciudad de Buenos Aires y que tiene por finalidad posicionar estratégicamente a la Ciudad como un destino turístico y gastronómico de excelencia.

Por la Ley 2.627 se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entidad autárquica, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El evento se llevará a cabo en el Polo Gastronómico del barrio de Palermo de la Ciudad de Buenos Aires, el cual se ha transformado en uno de los atractores más activos de la Ciudad, y en espacios de la vía pública, incluyendo acciones de gestión de prensa y coordinación de invitados de renombre mundial y local. Es necesario destacar que dicho evento, materializa los lineamientos de la política de turismo sostenible y gastronómico, al vincular la alta gastronomía con la cadena productiva local, generando impacto positivo no sólo en el turismo de la Ciudad de Buenos Aires, sino en la economía y el desarrollo barrial, toda vez que la gastronomía ha dejado de ser una variable accesoria para constituirse en un atractivo capaz de motivar el desplazamiento de viajeros por sí mismo.

Cabe mencionar que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, mediante la nota NO-2026-05639531-GCABA-DGTALET, solicitó la contratación y, en virtud de lo allí esbozado y la documentación acompañada a dicha Comunicación Oficial, se la ha procedido a enmarcar dentro del

procedimiento de Contratación Directa por Exclusividad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 inciso 5 y concordantes de la Ley 2.095 y el Decreto Reglamentario 129/23.

El artículo 29 inciso 5 de la Ley 2.095 reza que: “La contratación será directa cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes”

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 129/23, se acompaña la propuesta técnica y económica de la firma Chico S.R.L., documentación que acredita la exclusividad invocada respecto de las locaciones y la representación de los talentos convocados, junto con el estatuto social y la documentación de la persona apoderada.

Por el Decreto 129/23, se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC), con alcance a todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En virtud de lo expuesto, se propicia encuadrar el presente procedimiento bajo la modalidad de Contratación Directa por Exclusividad, conforme lo establecido en el artículo 29, inciso 5, de la Ley N° 2.095 y su reglamentación mediante el Decreto N° 129/23, solicitándose la contratación de la firma CHICO S.R.L. (CUIT 30-71492158-0), con domicilio en la calle Guatemala 4699, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por Disposición 333/DGCYC/23, la Directora General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 19 inciso j de la Ley 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

En razón del presupuesto estimado, se ha efectuado la reserva presupuestaria pertinente bajo DOCFI-2026-05650894-GCABA-DGTALET BAC Solicitud de gasto 50/26, por la suma de ochenta millones cien pesos argentinos (ARS 80.000.100) contra los créditos del ejercicio en vigor.

En ese sentido, la Gerencia Operativa Gestión Técnica remitió las actuaciones con el correspondiente proyecto de acto administrativo que propicia la adjudicación de la contratación.

V. PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO

Con relación al acto administrativo proyectado bajo orden 8, es competente para la firma del acto administrativo de adjudicación el Director General Técnico Administrativo y Legal del Ente, de acuerdo al Anexo II del Decreto 129/23.

Por lo demás el mismo reúne los antecedentes de hecho y de derecho que dan sustento a su emisión y no merece reparos de índole legal.

VI. CONCLUSIÓN

En virtud de lo precedentemente expuesto, no encuentro objeciones de índole jurídica que formular con relación a la gestión propiciada.

Por lo tanto, de compartir la Superioridad el criterio expuesto, la medida proyectada se encontraría en condiciones de ser suscripta.

Gabriel Oscar Casado
Gerente Operativo
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: PV-2026-05683704-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Viernes 23 de Enero de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-04947072- -GCABA-DGTALET

Motivo:

pase para su tramitación

Destinatario: Martin Galante

PAULA FERRARI
Asesor legal
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Disposición

Número: DI-2026-9-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Viernes 23 de Enero de 2026

Referencia: EX-2026-04947072- -GCABA-DGTALET. Proceso de Compra N° 3201-0032-CDI26

VISTO: Las Leyes 2.627 y 2.095 y su Decreto Reglamentario 129/23, la Disposición 333/DGCYC/23 y el Expediente EX-2026-04947072-GCABA-DGTALET, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Directa por Exclusividad 3201/0032/CDI26, cuyo objeto es la contratación de un servicio de desarrollo de acciones de promoción y participación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Fiesta del Tomate, edición 2026, al amparo de lo establecido en el inciso 5, artículo 29 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 129/23;

Que por Ley 2.627 se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entidad autárquica, con el objeto de diseñar y ejecutar políticas y programas de promoción, desarrollo y fomento del turismo como actividad económica estratégica de la Ciudad;

Que entre las funciones principales asignadas a este Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentran las de diseñar e implementar un plan de mercadeo y promoción turística de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para fomentar el turismo interno como así también elaborar planes de acción para el desarrollo, actualización, puesta en valor y modernización de la oferta turística de la Ciudad y desarrollar e implementar programas asociados a la mejora de la calidad de la oferta turística de la Ciudad;

Que, el inciso 5, artículo 29 de la Ley 2.095 expresa que “La contratación será directa cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes”;

Que la realización integral de la Fiesta del Tomate, edición 2026, es efectuada de forma exclusiva por la firma Chico S.R.L, CUIT 30-71492158-0, posicionando estratégicamente a la Ciudad como un destino turístico y gastronómico de excelencia, fomentando el intercambio y la integración con visitantes de otras ciudadades y países;

Que en igual sentido, el evento mencionado materializa los lineamientos de la política de turismo sostenible, al vincular la alta gastronomía con la cadena productiva local, generando impacto positivo en el turismo;

Que por Decreto 129/23, se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC), con alcance a todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires;

Que por Disposición 333/DGCYC/23, la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y, de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 19, inciso j, de la Ley 2.095 se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que el presupuesto oficial estimado para la presente es de ochenta millones cien pesos argentinos (ARS 80.000.100), habiéndose vinculado al presente la correspondiente Solicitud de Gasto, dando respaldo presupuestario a la contratación en análisis;

Que, en el marco de lo expuesto, se ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá el presente llamado a contratación;

Que la Gerencia Operativa Gestión Técnica y la Gerencia Operativa Coordinación Administrativa y Legal de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario 129/23,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL

DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DISPONE:

Artículo 1°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-05681460-GCABA-DGTALET), para la contratación de un servicio que permita el desarrollo de acciones de promoción y la participación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el evento Fiesta del Tomate, Edición 2026 a desarrollarse en la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Llamar a Contratación Directa por Exclusividad 3201-0032-CDI25 para el 28 de enero 2026 a las 15:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 29 inciso 5 de la Ley 2.095, mediante el Sistema de Compras Electrónicas “Buenos Aires Compras” (BAC), fijándose como presupuesto oficial la suma total de ochenta millones cien pesos argentinos (ARS 80.000.100).

Artículo 3°.- Establecer que el Pliego aprobado en el artículo 1° será gratuito y el mismo podrá consultarse en el sitio oficial de internet www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 4°.- Remitir la invitación de rigor a la firma Chico S.R.L., CUIT 30-71492158-0 de acuerdo a lo establecido en la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 129/23.

Artículo 5°.- El gasto que demande la presente contratación será imputado al Ejercicio 2026.

Artículo 6°.- Publicar en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal BAC: www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 7°.- Remitir a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente del Ente de Turismo para la prosecución de su trámite.

Martin Galante
Director General
DGTALET

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: PV-2026-05841274-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Lunes 26 de Enero de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-04947072- -GCABA-DGTALET

Motivo:

Se remite

Destinatario: MARIA JOSE REY FRAGA

Martin Galante
Director General
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: PV-2026-05853434-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Lunes 26 de Enero de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-04947072- -GCABA-DGTALET

Motivo: Pase supervisor a gestor luego del llamado del proceso. Estado del proceso: Autorizado. Usuario Asignado: REYFRAGA

Destinatario: MARIA JOSE REY FRAGA

MARIA JOSE REY FRAGA
Gerente Operativo
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

Solicitud Gasto

Número solicitud gasto: 3201-250-SG26
Nombre de la solicitud de gasto: Servicio de realización y prod. de evento para promoción
Jurisdicción: 3191 - Ministerio de Desarrollo Economico
Unidad Ejecutora: 3201 - Ente de Turismo
Estado: Autorizada en Proceso

Información General

Unidad operativa de adquisiciones: 3201 - Ente de Turismo
Unidad Solicitante: ENTUR
Nombre de la solicitud de gasto: Servicio de realización y prod. de evento para promoción
Objeto de la solicitud de gasto: Servicio de realización y prod. de evento para promoción
Urgencia: Contratacion_Directa

Justificación: Proveedor exclusivo

Requiere precio de referencia: No

Items

Rubro:34-Servicios
Clase :34.02.012-SERVICIO Profesional - Prestado por Persona Jurídica y/o Persona Física para su Contratación por Ley 2095

Número renglon	Código item	Descripción	Observaciones	Cantidad	Precio unitario	Subtotal
1	34.02.012.0001.1	SERVICIO TECNICO Y/O PROFESIONAL PRESTADO POR PERSONA JURIDICA Y/O PERSONA FISICA PARA SU CONTRATACION POR LEY 2095 Demás especificaciones deberán ser indicadas por la repartición solicitante. Modelo: La repartición solicitante deberá requerir abales y normativa vigente aplicables al servicio.	Conforme PBYCP y PET	1,00 UNIDADES de 1 Unidad	80.000.100,00	80.000.100,00
					Total de la solicitud:	80.000.100,00

Información Presupuestaria

Partidas Vigentes

Ejercicio	Objeto del gasto	Apertura programática	Descripción apertura programática	Fuente de financiamiento	Ubicación geográfica	Moneda	Monto
2026	3-5-2-0 - Servicios Especializados	65-0-0-17000-0	Posicionamiento BA	Tesoro de la Ciudad	Comuna 1	Moneda Nacional	80.000.100,00

Total por objeto de gasto

Objeto del gasto	Total por objeto	Total imputado	Saldo a imputar
3-5-2-0	80000100,00	80000100,00	0,00

Autorizadores

Nombre	Cargo
MARIA JOSE REY FRAGA	Gerente

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
BAC Solicitud de gasto

Número: IF-2026-05854751-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Lunes 26 de Enero de 2026

Referencia: Solicitud de gasto: Servicio de realización y prod. de evento para promoción

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

MARIA JOSE REY FRAGA
Gerente Operativo
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

Garantías

Garantías de impugnación al pliego

Porcentaje: 3,00

Garantías de impugnación a la Pre Adjudicación

Porcentaje: 4,00

Garantía de mantenimiento de oferta

Incorporada: No

Garantía de cumplimiento de contrato

Incorporada: No

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Garantía

Número: RE-2026-05854770-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Lunes 26 de Enero de 2026

Referencia: Garantias

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

MARIA JOSE REY FRAGA
Gerente Operativo
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-05889765-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Lunes 26 de Enero de 2026

Referencia: Comunicado oficial

Comunicado Oficial

Datos comunicado oficial

Número comunicado oficial: 521229
Fecha creación: 26/1/2026 12:01:04
Fecha envio mensajería: 26/1/2026 13:03:18
Cantidad proveedores notificados: 1

Mensajería

Asunto
Publicación - proceso de compra 3201-0032-CDI26

Cuerpo

Le informamos que se ha publicado el siguiente pliego que incluye ítems de las clases en las que su empresa se encuentra registrada. La apertura del mismo se llevará a cabo el día **28/1/2026**.

Oficina de compras: **3201 - Ente de Turismo**
Pliego: **3201-0032-CDI26** Acciones de promoción. Evento

Destinatarios mensajería

No se encontraron destinatarios

MARIA JOSE REY FRAGA
Gerente Operativo
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: PV-2026-06083246-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Martes 27 de Enero de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-04947072- -GCABA-DGTALET

Motivo:

Pase

Destinatario: Rodrigo Gonzalez Pereira

MARIA JOSE REY FRAGA
Gerente Operativo
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

Acta Apertura

Procedimiento de Selección

Número del proceso de compra: 3201-0032-CDI26
Nombre del proceso de compra: Acciones de promoción. Evento
Ejercicio: 2026
Tipo de modalidad: Sin modalidad
Encuadre legal

- Ley N? 2.095 (Texto Consolidado por Ley N? 6.588) y Decreto N? 129/23 Art. 29

Expediente: EX-2026-04947072- -GCABA-DGTALET
Rubro y clases:

- Servicios

Objeto de la contratación: Acciones de promoción. Evento

Apertura

Fecha: 28/1/2026
Hora: 15:00

Lista de ofertas en el proceso de evaluación administrativa y técnica

CHICO S.R.L.

Nombre de la oferta	Razón social / Nombre y apellidos	Número de C.U.I.T	Fecha de la confirmación de la oferta
Oferta económica	CHICO S.R.L.	30714921580	28/1/2026

Moneda cotizada	Precio total general de la oferta sin descuento	Precio total general de la oferta
Peso Argentino	80000100	80000100

Tipo de garantía	Forma de la garantía	Moneda de la garantía	Monto de la garantía
Mantenimiento oferta	Seguros	Peso Argentino	4005000,00
Mantenimiento oferta	Seguros	Peso Argentino	4000000,00

Observaciones generales

Pliegos adquiridos: 1
Ofertas confirmadas: 1

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
BAC Acta de apertura

Número: IF-2026-06299593-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Miércoles 28 de Enero de 2026

Referencia: Acta de apertura

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

MARIA JOSE REY FRAGA
Gerente Operativo
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

Fecha de Emisión del Comprobante:: 28/1/2026

Codigo de oferta: 25c82a609669868a6e5f4a255fc674d4

Información del proceso de compra

Número expediente: EX-2026-04947072- -GCABA-DGTALET
Número proceso de compra: 3201-0032-CDI26
Nombre proceso de compra: Acciones de promoción. Evento
Objeto de la contratación: Acciones de promoción. Evento
Unidad Operativa Adquisiciones: 3201 - Ente de Turismo
Tipo cotización:

- Cantidad: Total
- Renglones: Total

Tipo adjudicación:

- Cantidad: Total
- Renglones: Total

Moneda: Peso Argentino
Fecha y hora de acto de apertura: 28/01/2026 15:00

Completar oferta economica

Nombre de la oferta: Oferta económica
Descripcion de la oferta:
Moneda de la oferta: ARS-Peso Argentino
Fecha y hora de creacion: 26/1/2026

Datos del proveedor

Nombre usuario apoderado y/o representante legal:: LILIANA CASAL
CUIT: 27128906040
Razón social o nombre y apellidos de la persona humana: CHICO S.R.L.

Requisitos mínimos administrativos

Requisito	Forma de presentacion	Archivo	Presentar por mesa de entrada
Declaración Jurada: a. Aptitud para Contratar: aceptar en la oferta que presenta en BAC las condiciones de la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar, “Anexo I: Declaración Jurada de Aptitud para contratar” del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.	Requiere adjuntar anexo	Gobierno de la Ciudad Auto´noma de Buenos Aires.pdf	NO

Requisitos mínimos técnicos

Requisito	Forma de presentacion	Archivo	Presentar por mesa de entrada
el oferente deberá incluir una descripción del servicio a ofrecer objeto de la presente contratación.	Requiere adjuntar anexo	Oferta por la Fiesta del Tomate.pdf	NO

Requisitos mínimos económicos

Requisito	Forma de presentacion	Archivo	Presentar por mesa de entrada
Oferta económica	Requiere adjuntar anexo	Oferta por la Fiesta del Tomate.pdf	NO

Documentacion Complementaria

Garantias

Tipode garantia	Forma	Numero de documento	Monto	Entidad legal	Observacion	Estado
Mantenimiento_oferta	Seguros	244291	4005000,00	Crédito y Caución S.A. Compañía de Seguros		Ingresada

Detalle de oferta por renglón

Renglón	Opcion	Numero de ítem	Descripcion	Cantidad solicitada	Cantidad ofertada	Unidad de medida	Precio unitaria	Precio total
1	1	34.02.012.0001.1	SERVICIO TECNICO Y/O PROFESIONAL PRESTADO POR PERSONA JURIDICA Y/O PERSONA FISICA PARA SU CONTRATACION POR LEY 2095 Demás especificaciones deberán ser indicadas por la repartición solicitante. Modelo: La repartición solicitante deberá requerir abales y normativa vigente aplicables al servicio.	1,00	1,00	Unidad	80000100	80000100,00

Cantidad de opciones presentadas:	**1**	**Total Ofertado:**	**$ 80000100,00**

"Confirmo mi pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación de los pliegos de bases y condiciones con la oferta, salvo que los mismos sean solicitados como requisitos junto con la documentación que integra la misma (Art. 103 Ley 2.095).-"

Acepto las condiciones de la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar

Observaciones	

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Oferta

Número: RE-2026-06299603-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Miércoles 28 de Enero de 2026

Referencia: Oferta de CHICO S.R.L.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

MARIA JOSE REY FRAGA
Gerente Operativo
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

Cuadro comparativo por renglon de oferta

Número del proceso de compra: 3201-0032-CDI26
Nombre del proceso de compra: Acciones de promoción. Evento

Cuadro comparativo de ofertas

Renglon 1
Clasificación de ítem instanciado: SERVICIO TECNICO Y/O PROFESIONAL PRESTADO POR PERSONA JURIDICA Y/O PERSONA FISICA PARA SU CONTRATACION POR LEY 2095 Demás especificaciones deberán ser indicadas por la repartición solicitante. Modelo: La repartición solicitante deberá requerir abales y normativa vigente aplicables al servicio.
Especificaciones técnicas: Conforme PBYCP y PET
Cantidad solicitada: 1,00
Estado del renglón: En Apertura

Número de opción	Razón Social /Nombre y Apellidos del Proveedor	Nombre de oferta	Especificaciones del proveedor	Cantidad ofertada	Precio Unitario	Precio total del renglon	Estado del renglon de la oferta
1	CHICO S.R.L.	Oferta económica	Oferta por $80.000.100, correspondiente a: Acciones de comunicación y prensa enfocadas en la sostenibilidad y el valor de productos locales Gestión de prensa con periodistas internacionales invitados Generación de contenido audiovisual, Logística y armado de feria en vía pública y espacios de Don Julio y El Preferido Gestión de invitados internacionales y Academy Chairs Logística y armado de Encuentro de invitados con colegas locales.	1,00	ARS 80.000.100,00	ARS 80.000.100,00	Confirmada

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-06299611-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Miércoles 28 de Enero de 2026

Referencia: Cuadro comparativo de ofertas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

MARIA JOSE REY FRAGA
Gerente Operativo
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

Proceso de Compra

Datos del Proceso de Compra

Número de expediente: EX-2026-04947072- -GCABA-DGTALET
Número del proceso de compra: 3201-0032-CDI26
Nombre del proceso de compra: Acciones de promoción. Evento
Unidad Operativa de Adquisiciones: 3201 - Ente de Turismo

Información básica del proceso

Objeto de la contratación: Acciones de promoción. Evento
Etapa: Única
Alcance: Nacional
Tipo adjudicación: Total Total
Tipo cotización: Total Total
Cantidad de ofertas al proceso: No acepta más de una oferta
Moneda: ARS-Peso Argentino
Procedimiento de selección: Contratacion Directa
Encuadre legal: Ley N? 2.095 (Texto Consolidado por Ley N? 6.588) y Decreto N? 129/23 Art. 29
Inciso:
Etapas del proceso:
Modalidad: Sin modalidad
Tipo Documento que genera el proceso: Orden de compra
Otras condiciones:
Plazo mantenimiento de la oferta: 20 Días corridos Acto de apertura
Lugar de recepción de documentación física: Martin Garcia 464 5 Piso
Acepta redeterminación de precios No
Otros requisitos obligatorios:
Requiere pago: No

Número de renglón	Tipo de selección	Código de ítem	Descripción de ítem	Tipo de entrega	Cantidad	Precio unitario	Subtotal	Precio Referencia
1	Ítem seleccionado	34.02.012.0001.1	SERVICIO TECNICO Y/O PROFESIONAL PRESTADO POR PERSONA JURIDICA Y/O PERSONA FISICA PARA SU CONTRATACION POR LEY 2095 Demás especificaciones deberán ser indicadas por la repartición solicitante. Modelo: La repartición solicitante deberá requerir abales y normativa vigente aplicables al servicio.	Indefinida	1,00 Unidad	80000100,00	80000100,00	0,00

Cronograma

Fecha y hora estimada de publicación en el portal: 26/1/2026 11:50:00
Fecha y hora de inicio de consultas: 26/1/2026 12:00:00
Fecha y hora final de consultas: 28/1/2026 11:00:00
Fecha y hora acto de apertura: 28/1/2026 15:00:00
Fecha y hora de publicación en boletín oficial: 1/1/1900 00:00:00
Cantidad de días a publicar: 0
Fecha y hora inicio recepción de documentos en soporte físico: 26/1/2026 12:00:00
Fecha y hora fin recepción de documentos en soporte físico: 28/1/2026 11:00:00

Requisitos Mínimos de Participación

I. Requisitos Económicos y financieros		
Requisito nro 1	Oferta económica	Requiere adjuntar documentación

PLIEG-2026-06299619-GCABA-DGTALET

		electrónica

II. Requisitos Técnicos

Requisito nro 1	el oferente deberá incluir una descripción del servicio a ofrecer objeto de la presente contratación.	Requiere adjuntar documentación electrónica

III. Requisitos Administrativos

Requisito nro 1	Declaración Jurada: a. Aptitud para Contratar: aceptar en la oferta que presenta en BAC las condiciones de la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar, “Anexo I: Declaración Jurada de Aptitud para contratar” del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.	Requiere adjuntar documentación electrónica

Garantías

Garantía de impugnación al pliego

Porcentaje	3,00%
La garantía de impugnación al pliego será entre el uno por ciento (1%) y el tres por ciento (3%) del presupuesto oficial o monto estimado de la compra.	

Garantía de mantenimiento de oferta

No Requiere incorporar garantía de mantenimiento de oferta cuando el monto de la misma no supere las 100.000 unidades de compra y para las excepciones enumeradas en el artículo 101 de la Ley 2.095 y su modificatoria Ley 4.764.

Garantía de cumplimiento de contrato

No Requiere incorporar garantía de cumplimiento de contrato cuando el monto del instrumento contractual no supere las 100.000 unidades de compra y para las excepciones enumeradas en el artículo 101 de la Ley 2.095 y su modificatoria Ley 4.764.
La garantía de cumplimiento de contrato debe ser no menor del diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación.
No Requiere incorporar contragarantía.

Monto y duración del contrato

Monto: 80000100,00
Moneda: Peso Argentino
Periodicidad recepción xxx: Diario
Fecha estimada del inicio de contrato: 15 Días hábiles Dentro de cantidad tiempo del perfeccionamiento DC
Duración del contrato: 15 Días hábiles

Supervisor

Nombre	Apellido	Tipo de documento	Número de documento	Cargo	Unidad ejecutora
MARIA JOSE	REY FRAGA	DNI	20201929	Gerente	9266 - Ente De Turismo

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número: PLIEG-2026-06299619-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Miércoles 28 de Enero de 2026

Referencia: Vista previa pliego

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

MARIA JOSE REY FRAGA
Gerente Operativo
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR
PERSONA JURÍDICA

El que suscribe, (Nombre y Apellido de Representante Legal o Apoderado) .....Liliana P. Casal..... con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que (Razón Social) .....Chico SRL....., CUIT N°.30-71492158-0 está habilitada/o para contratar con la ADMINISTRACION DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 89 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) "Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", y que no está incurso/a en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo. En particular, respecto al inciso d) del artículo 90 de la Ley 2.095, DECLARA BAJO JURAMENTO que (Razón social) .....Chico SRL..... no posee Personal directivo, Socios y/o Accionistas con participación en un grado suficiente para determinar la voluntad social o para controlarla por cualquier otro medio alcanzados/as por alguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en los artículos 26 inciso b) y 27 incisos a) y b) de la Ley N° 6.357 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) "Ley de Régimen de Integridad Pública".

Ley N° 2.095 "Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y su Decreto Reglamentario.

Artículo 89.- Personas habilitadas para contratar - Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 90 y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

Reglamentación: A los fines de lo dispuesto en este artículo se entiende que el oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción en el RIUPP al momento de la apertura de la oferta. Asimismo, es condición para la preadjudicación y adjudicación que el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP y con la documentación respaldatoria actualizada. Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa

RE-2026-06299649-GCABA-DGTALET

Página 1 de 4

múltiple, el oferente debe estar inscripto en forma previa a la preselección y a la adjudicación.

Artículo 90.- Personas no habilitadas – Las personas que deseen presentarse en procedimientos de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la ley. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.
La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 125, 2° párrafo de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588).
El Órgano Rector determina el tratamiento que se da para el caso en que se constate la violación al inciso h) de la
Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588).

No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes. Sin reglamentar.
b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes. Sin reglamentar.
c) Los cónyuges de los sancionados. Sin reglamentar.
d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Sin reglamentar.

e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que
se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario. Sin reglamentar.

f) Los inhibidos. Sin reglamentar.

g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción. Sin reglamentar.

h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente. Sin reglamentar.

i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II "De las faltas en particular "Sección 3°, Capítulo "Prohibiciones en Publicidad" del Anexo I de la Ley Nº 451 # Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Texto Inciso incorporado por Ley Nº 4.486). Sin reglamentar.

j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación." Se desestiman todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

Ley N° 6.357 "Régimen de Integridad Pública"

Art. 26.-Incompatibilidades en el ejercicio de la función pública.- Los sujetos obligados en los términos del artículo 3º de la presente Ley, tienen prohibido durante el ejercicio de la función pública:

[...]

b) Proveer, ya sea en forma personal o valiéndose de un tercero, bienes, servicios u obras al organismo en el que ejerce funciones o a las entidades que se encuentran bajo su jurisdicción, aun cuando carezca de atribuciones sobre la respectiva contratación. Se considera que la provisión es indirecta si el sujeto obligado, o el tercero del que éste se va le para contratar, posee participación en un grado suficiente

para determinar la voluntad social o para controlarla por cualquier otro medio, a través de sociedades controladas, controlantes, subsidiarias o vinculadas; o posee autoridad para dirigir la actuación social.

[...]

Art. 27.- Incompatibilidades para los/las funcionarios/as públicos/as.- El/la funcionario/a con jerarquía equivalente o superior a Director/a General del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo; Diputado/a de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; funcionario/a con jerarquía equivalente o superior a Prosecretario/a del Poder Judicial; los miembros de las Juntas Comunales; las máximas autoridades de los entes descentralizados, entes autárquicos, organismos de control y sociedades en las que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tenga participación en un grado suficiente para determinar la voluntad social o para controlarla por cualquier otro medio; el/la Jefe/a de la Policía de la Ciudad y el/la Jefe/a del Cuerpo Bomberos de la Ciudad, no podrá mientras dure el ejercicio de su función:

a) Ejercer negocio, empresa, actividad comercial o profesión liberal, de cualquier naturaleza, en las que el/la funcionario/a directa o indirectamente tenga vinculaciones con organismos o empres as de la Ciudad de Buenos Aires, con la sola excepción de la docencia.

b) Ejercer profesión liberal, prestar servicios, efectuar gestiones, dirigir, administrar, representar y/o patrocinar, o desempeñar actividades -en forma remunerada u honoraria- de cualquier naturaleza, en las cuales su condición de funcionario pueda razonablemente influir en la decisión de la autoridad competente o alterar el principio de igualdad ante la ley.

[...]

.....

Firma

Aclaración.....Liliana P. Casal.....

Carácter.....APODERADA CHICO S.R.L.....

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Oferta

Número: RE-2026-06299649-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Miércoles 28 de Enero de 2026

Referencia: Gobierno de la Ciudad Auto´noma de Buenos Aires.pdf

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

MARIA JOSE REY FRAGA
Gerente Operativo
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

Fiesta del TOMATE

Enero 2026



DON JULIO

El Preferido

RE-2026-06299663-GCABA-DGTALET

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S / D

Presentación de Oferta –Fiesta del Tomate 2026.

De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Apoderado de la firma Chico SRL., con domicilio legal en la calle Guatemala 4699 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, a los efectos de presentar nuestra propuesta formal para la realización y promoción del evento denominado "Fiesta del Tomate", a llevarse a cabo en enero de 2026. La presente propuesta se fundamenta en la exclusividad técnica y artísticaque detenta nuestra firma para la realización de este encuentro de jerarquía internacional. El evento cuenta con la participación confirmada de talentos culinarios de renombre mundial imposibles de sustituir, tales como Josh Niland(Australia), Aitor Arregi(España), y referentes de la crítica gastronómica como Steve Dolinsky(USA). Asimismo, el evento se desarrolla en locaciones icónicas de nuestra gestión: Don Julioy El Preferido de Palermo, establecimientos que funcionan como sede exclusiva de las actividades programadas. Esta iniciativa no solo promueve la gastronomía local, sino que posiciona a la Ciudad de Buenos Aires como un destino turístico de excelencia, convocando a Academy Chairsde "TheWorld's50 BestRestaurants" de diversas regiones. La "Fiesta del Tomate" representa una oportunidad única para fortalecer lazos barriales y rendir tributo a la producción local, alineándose con los objetivos estratégicos de promoción del Ente de Turismo. En tal sentido acompañamos la correspondiente cotización a los fines de posibilitar la participación del Ente de Turismo en dicho evento. A continuación se detalla las acciones y cotización

RAZÓN SOCIAL: CHICO SRL

CUIT: 30714921580

FECHA: Enero del 2026

ORGANISMO REQUIRENTE: ENTE DE TURISMO DE LA C.A.B.A.

PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO TURÍSTICOINTERNACIONAL
Acciones de comunicación y prensa enfocadas en la sostenibilidad y el valor de productos locales

• Gestión de prensa con periodistas internacionales invitados
• Generación de contenido audiovisual

Monto ARS :$ 41.322.314,05

SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN INTEGRAL –
.Logística y armado de feria en vía pública y espacios de Don Julio y El Preferido
• Gestión de invitados internacionales y AcademyChairs (Josh Niland, Aitor Arregi, FariyalAbdullahi, etc.)
• Logística y armado de Encuentro de invitados con colegas locales
Monto ARS :$ 38.677.785,95

Cotización total impuestos incluidos:
ARS $80.00.100,00

Cada año celebramos la cosecha del tomate, junto a invitados especiales y la comunidad de Palermo.



Las veredas de nuestro barrio se llenan de colores y se convierten en un espacio de encuentro, donde cocineros, vecinos y amantes de la gastronomía
comparten historias, sabores y tradiciones en torno al tomate.





RE-2026-06299663-GCABA-DGTALET





Este evento representa una oportunidad para fortalecer los lazos del barrio y rendir tributo a los frutos de nuestra tierra.





RE-2026-06299663-GCABA-DGTALET

Un encuentro que resalta la conexión entre la tierra y la mesa, celebrando el tomate en todas sus formas y variedades.





Con foco en la sostenibilidad, la creatividad culinaria y el valor de los productos locales,
la Fiesta del Tomate se consolida como una experiencia que une tradición e innovación.



INVITADOS INTERNACIONALES 2026



JOSH NILAND
Mrniland Restaurants
AUSTRALIA



AITOR ARREGI ·PABLO VICARI
El Kano restaurant
ESPAÑA



EKKEHARD KNOBELSPIES
CEOdeWorld's101BestSteakRestaurants
INGLATERRA



FARIYALABDULLAHI
ExecutiveChefatHAV&MAR
ESTADOS UNIDOS



JAMILA ROBINSON
EditorajefeBonappetitmag&Epicurious
AcademyChairTheWorld's50Best
Restaurants para Estados Unidos
ESTADOS UNIDOS



VANESSA YEUNG
Periodista en Elle, Marie Claire,
Cosmopolitan,SkypostyUMagaziney
presentadora de televisión,
FRANCIA



ROSAMORAES
AcademyChairTheWorld's50Best
RestaurantsBrasilPeriodistaenVogue
Embajadora Le Cordon Bleu
yÂnimaEducação
BRASIL



ANNA MORELLI
DirectoraeditorialdelarevistaCookInc,
ITA LIA



PAOLO VIZZARI
DirectoreditorialdePassioneGourmet
Repubblica, MTV, Radio Deejay, La Cucina
Italiana,Traveller,Cook_IncyEsquire,
ITA LIA



ROBERTO SOLIS
ChefdelrestauranteHuniik,TuliaMid
La Barrade Huniik, Jayu
Merida
MÉXICO



HRVOJE PETRIC
AcademyChair50besthotels
Periodista en vogue,adria, story,hr
storybook,magazine
CROACIA



STEVE DOLINSKY
Periodistaypresentadordetelevision
AutordellibroPizzaCity,U,S,A,¦101
ReasonsWhy Chicago isAmerica's
Greatest Pizza Town"
AcademyChairparaTheWorld's50Best
Restaurants USA y Canada EUA

RE-2026-06299663-GCABA-DGTALET

ENERO 2026

Encuentro de invitados internacionales con colegas locales en Don Juilio y El preferido



DON JULIO

El Preferido

Fiesta del Tomate · Buenos Aires · Argentina · 2026

RL-2026-06299663-GCABA-DGTALET

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Oferta

Número: RE-2026-06299663-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Miércoles 28 de Enero de 2026

Referencia: Oferta por la Fiesta del Tomate.pdf

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

MARIA JOSE REY FRAGA
Gerente Operativo
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

Fiesta del TOMATE

Enero 2026



DON JULIO

El Preferido

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S / D

Presentación de Oferta –Fiesta del Tomate 2026.

De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Apoderado de la firma Chico SRL., con domicilio legal en la calle Guatemala 4699 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, a los efectos de presentar nuestra propuesta formal para la realización y promoción del evento denominado "Fiesta del Tomate", a llevarse a cabo en enero de 2026. La presente propuesta se fundamenta en la exclusividad técnica y artísticaque detenta nuestra firma para la realización de este encuentro de jerarquía internacional. El evento cuenta con la participación confirmada de talentos culinarios de renombre mundial imposibles de sustituir, tales como Josh Niland(Australia), Aitor Arregi(España), y referentes de la crítica gastronómica como Steve Dolinsky(USA). Asimismo, el evento se desarrolla en locaciones icónicas de nuestra gestión: Don Julioy El Preferido de Palermo, establecimientos que funcionan como sede exclusiva de las actividades programadas. Esta iniciativa no solo promueve la gastronomía local, sino que posiciona a la Ciudad de Buenos Aires como un destino turístico de excelencia, convocando a Academy Chairsde "TheWorld's50 BestRestaurants" de diversas regiones. La "Fiesta del Tomate" representa una oportunidad única para fortalecer lazos barriales y rendir tributo a la producción local, alineándose con los objetivos estratégicos de promoción del Ente de Turismo. En tal sentido acompañamos la correspondiente cotización a los fines de posibilitar la participación del Ente de Turismo en dicho evento. A continuación se detalla las acciones y cotización

RAZÓN SOCIAL: CHICO SRL

CUIT: 30714921580

FECHA: Enero del 2026

ORGANISMO REQUIRENTE: ENTE DE TURISMO DE LA C.A.B.A.

PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO TURÍSTICOINTERNACIONAL
Acciones de comunicación y prensa enfocadas en la sostenibilidad y el valor de productos locales

• Gestión de prensa con periodistas internacionales invitados
• Generación de contenido audiovisual

Monto ARS :$ 41.322.314,05

SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN INTEGRAL –
.Logística y armado de feria en vía pública y espacios de Don Julio y El Preferido
• Gestión de invitados internacionales y AcademyChairs (Josh Niland, Aitor Arregi, FariyalAbdullahi, etc.)
• Logística y armado de Encuentro de invitados con colegas locales
Monto ARS :$ 38.677.785,95

Cotización total impuestos incluidos:
ARS $80.00.100,00

Cada año celebramos la cosecha del tomate, junto a invitados especiales y la comunidad de Palermo.



Las veredas de nuestro barrio se llenan de colores y se convierten en un espacio de encuentro, donde cocineros, vecinos y amantes de la gastronomía
comparten historias, sabores y tradiciones en torno al tomate.





RE-2026-06299675-GCABA-DGTALET





Este evento representa una oportunidad para fortalecer los lazos del barrio y rendir tributo a los frutos de nuestra tierra.





RE-2026-06299675-GCABA-DGTALET

Un encuentro que resalta la conexión entre la tierra y la mesa, celebrando el tomate en todas sus formas y variedades.





Con foco en la sostenibilidad, la creatividad culinaria y el valor de los productos locales,
la Fiesta del Tomate se consolida como una experiencia que une tradición e innovación.

INVITADOS INTERNACIONALES 2026



JOSH NILAND
Mrniland Restaurants
AUSTRALIA



AITOR ARREGI ·PABLO VICARI
El Kano restaurant
ESPAÑA



EKKEHARD KNOBELSPIES
CEOdeWorld's101BestSteakRestaurants
INGLATERRA



FARIYALABDULLAHI
ExecutiveChefatHAV&MAR
ESTADOS UNIDOS



JAMILA ROBINSON
EditorajefeBonappetitmag&Epicurious
AcademyChairTheWorld's50Best
Restaurants para Estados Unidos
ESTADOS UNIDOS



VANESSA YEUNG
Periodista en Elle, Marie Claire,
Cosmopolitan,SkypostyUMagaziney
presentadora de televisión,
FRANCIA



ROSAMORAES
AcademyChairTheWorld's50Best
RestaurantsBrasilPeriodistaenVogue
Embajadora Le Cordon Bleu
yÁnimaEducação
BRASIL



ANNA MORELLI
DirectoraeditorialdelarevistaCookInc,
ITA LIA



PAOLO VIZZARI
DirectoreditorialdePassioneGourmet
Repubblica, MTV, Radio Deejay, La Cucina
Italiana,Traveller,Cook_IncyEsquire,
ITA LIA



ROBERTO SOLIS
ChefdelrestauranteHuniik,TuliaMid
La Barrade Huniik, Jayu
Merida
MÉXICO



HRVOJE PETRIC
AcademyChair50besthotels
Periodista en vogue,adria, story,hr
storybook,magazine
CROACIA



STEVE DOLINSKY
Periodistaypresentadordetelevision
AutordellibroPizzaCity,U,S,A,¦101
ReasonsWhy Chicago isAmerica's
Greatest Pizza Town"
AcademyChairparaTheWorld's50Best
Restaurants USA y Canada EUA

RE-2026-06299675-GCABA-DGTALET

ENERO 2026

Encuentro de invitados internacionales con colegas locales en Don Juilio y El preferido



DON JULIO

El Preferido

Fiesta del Tomate · Buenos Aires · Argentina · 2026

RL-2026-06299675-GCABA-DGTALET

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Oferta

Número: RE-2026-06299675-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Miércoles 28 de Enero de 2026

Referencia: Oferta por la Fiesta del Tomate.pdf

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

MARIA JOSE REY FRAGA
Gerente Operativo
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR
PERSONA JURÍDICA

El que suscribe, (Nombre y Apellido de Representante Legal o Apoderado) .....Liliana.....P.....Casal..... con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que (Razón Social) .....Chico.....SRL....., CUIT N°.30-.71492154.....-..Q está habilitada/o para contratar con la ADMINISTRACION DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 89 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) "Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", y que no está incurso/a en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo. En particular, respecto al inciso d) del artículo 90 de la Ley 2.095, DECLARA BAJO JURAMENTO que (Razón social) .....Chico.SRL..... no posee Personal directivo, Socios y/o Accionistas con participación en un grado suficiente para determinar la voluntad social o para controlarla por cualquier otro medio alcanzados/as por alguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en los artículos 26 inciso b) y 27 incisos a) y b) de la Ley N° 6.357 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588) "Ley de Régimen de Integridad Pública".

Ley N° 2.095 "Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y su Decreto Reglamentario.

Artículo 89.- Personas habilitadas para contratar - Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 90 y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

Reglamentación: A los fines de lo dispuesto en este artículo se entiende que el oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción en el RIUPP al momento de la apertura de la oferta. Asimismo, es condición para la preadjudicación y adjudicación que el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP y con la documentación respaldatoria actualizada. Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa

múltiple, el oferente debe estar inscripto en forma previa a la preselección y a la adjudicación.

Artículo 90.- Personas no habilitadas – Las personas que deseen presentarse en procedimientos de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la ley. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.
La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 125, 2° párrafo de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588).
El Órgano Rector determina el tratamiento que se da para el caso en que se constate la violación al inciso h) de la
Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588).

No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes. Sin reglamentar.
b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes. Sin reglamentar.
c) Los cónyuges de los sancionados. Sin reglamentar.
d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Sin reglamentar.

e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que
se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario. Sin reglamentar.

f) Los inhibidos. Sin reglamentar.

g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción. Sin reglamentar.

h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente. Sin reglamentar.

i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II "De las faltas en particular "Sección 3°, Capítulo "Prohibiciones en Publicidad" del Anexo I de la Ley Nº 451 # Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Texto Inciso incorporado por Ley Nº 4.486). Sin reglamentar.

j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación." Se desestiman todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición.

Ley N° 6.357 "Régimen de Integridad Pública"

Art. 26.-Incompatibilidades en el ejercicio de la función pública.- Los sujetos obligados en los términos del artículo 3º de la presente Ley, tienen prohibido durante el ejercicio de la función pública:

[...]

b) Proveer, ya sea en forma personal o valiéndose de un tercero, bienes, servicios u obras al organismo en el que ejerce funciones o a las entidades que se encuentran bajo su jurisdicción, aun cuando carezca de atribuciones sobre la respectiva contratación. Se considera que la provisión es indirecta si el sujeto obligado, o el tercero del que éste se va le para contratar, posee participación en un grado suficiente

para determinar la voluntad social o para controlarla por cualquier otro medio, a través de sociedades controladas, controlantes, subsidiarias o vinculadas; o posee autoridad para dirigir la actuación social.

[...]

Art. 27.- Incompatibilidades para los/las funcionarios/as públicos/as.- El/la funcionario/a con jerarquía equivalente o superior a Director/a General del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo; Diputado/a de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; funcionario/a con jerarquía equivalente o superior a Prosecretario/a del Poder Judicial; los miembros de las Juntas Comunales; las máximas autoridades de los entes descentralizados, entes autárquicos, organismos de control y sociedades en las que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tenga participación en un grado suficiente para determinar la voluntad social o para controlarla por cualquier otro medio; el/la Jefe/a de la Policía de la Ciudad y el/la Jefe/a del Cuerpo Bomberos de la Ciudad, no podrá mientras dure el ejercicio de su función:

a) Ejercer negocio, empresa, actividad comercial o profesión liberal, de cualquier naturaleza, en las que el/la funcionario/a directa o indirectamente tenga vinculaciones con organismos o empres as de la Ciudad de Buenos Aires, con la sola excepción de la docencia.

b) Ejercer profesión liberal, prestar servicios, efectuar gestiones, dirigir, administrar, representar y/o patrocinar, o desempeñar actividades -en forma remunerada u honoraria- de cualquier naturaleza, en las cuales su condición de funcionario pueda razonablemente influir en la decisión de la autoridad competente o alterar el principio de igualdad ante la ley.

[...]

.....

Firma

Aclaración.....Liliana P. Casal.....

Carácter.....APODERADA CHICO S.R.L.....

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Oferta

Número: RE-2026-06299698-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Miércoles 28 de Enero de 2026

Referencia: Gobierno de la Ciudad Auto´noma de Buenos Aires.pdf

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

MARIA JOSE REY FRAGA
Gerente Operativo
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

Fiesta del TOMATE

Enero 2026



DON JULIO

El Preferido

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S / D

Presentación de Oferta –Fiesta del Tomate 2026.

De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Apoderado de la firma Chico SRL., con domicilio legal en la calle Guatemala 4699 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, a los efectos de presentar nuestra propuesta formal para la realización y promoción del evento denominado "Fiesta del Tomate", a llevarse a cabo en enero de 2026. La presente propuesta se fundamenta en la exclusividad técnica y artísticaque detenta nuestra firma para la realización de este encuentro de jerarquía internacional. El evento cuenta con la participación confirmada de talentos culinarios de renombre mundial imposibles de sustituir, tales como Josh Niland(Australia), Aitor Arregi(España), y referentes de la crítica gastronómica como Steve Dolinsky(USA). Asimismo, el evento se desarrolla en locaciones icónicas de nuestra gestión: Don Julioy El Preferido de Palermo, establecimientos que funcionan como sede exclusiva de las actividades programadas. Esta iniciativa no solo promueve la gastronomía local, sino que posiciona a la Ciudad de Buenos Aires como un destino turístico de excelencia, convocando a Academy Chairsde "TheWorld's50 BestRestaurants" de diversas regiones. La "Fiesta del Tomate" representa una oportunidad única para fortalecer lazos barriales y rendir tributo a la producción local, alineándose con los objetivos estratégicos de promoción del Ente de Turismo. En tal sentido acompañamos la correspondiente cotización a los fines de posibilitar la participación del Ente de Turismo en dicho evento. A continuación se detalla las acciones y cotización

RAZÓN SOCIAL: CHICO SRL

CUIT: 30714921580

FECHA: Enero del 2026

ORGANISMO REQUIRENTE: ENTE DE TURISMO DE LA C.A.B.A.

PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO TURÍSTICOINTERNACIONAL
Acciones de comunicación y prensa enfocadas en la sostenibilidad y el valor de productos locales

• Gestión de prensa con periodistas internacionales invitados
• Generación de contenido audiovisual

Monto ARS :$ 41.322.314,05

SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN INTEGRAL –
.Logística y armado de feria en vía pública y espacios de Don Julio y El Preferido
• Gestión de invitados internacionales y AcademyChairs (Josh Niland, Aitor Arregi, FariyalAbdullahi, etc.)
• Logística y armado de Encuentro de invitados con colegas locales
Monto ARS :$ 38.677.785,95

Cotización total impuestos incluidos:
ARS $80.00.100,00

Cada año celebramos la cosecha del tomate, junto a invitados especiales y la comunidad de Palermo.



Las veredas de nuestro barrio se llenan de colores y se convierten en un espacio de encuentro, donde cocineros, vecinos y amantes de la gastronomía
comparten historias, sabores y tradiciones en torno al tomate.





RE-2026-06299713-GCABA-DGTALET





Este evento representa una oportunidad para fortalecer los lazos del barrio y rendir tributo a los frutos de nuestra tierra.





Un encuentro que resalta la conexión entre la tierra y la mesa, celebrando el tomate en todas sus formas y variedades.





Con foco en la sostenibilidad, la creatividad culinaria y el valor de los productos locales,
la Fiesta del Tomate se consolida como una experiencia que une tradición e innovación.

INVITADOS INTERNACIONALES 2026



JOSH NILAND
Mrniland Restaurants
AUSTRALIA



AITOR ARREGI ·PABLO VICARI
El Kano restaurant
ESPAÑA



EKKEHARD KNOBELSPIES
CEOdeWorld's101BestSteakRestaurants
INGLATERRA



FARIYALABDULLAHI
ExecutiveChefatHAV&MAR
ESTADOS UNIDOS



JAMILA ROBINSON
EditorajefeBonappetitmag&Epicurious
AcademyChairTheWorld's50Best
Restaurants para Estados Unidos
ESTADOS UNIDOS



VANESSA YEUNG
Periodista en Elle, Marie Claire,
Cosmopolitan,SkypostyUMagaziney
presentadora de televisión,
FRANCIA



ROSAMORAES
AcademyChairTheWorld's50Best
RestaurantsBrasilPeriodistaenVogue
Embajadora Le Cordon Bleu
yÂnimaEducação
BRASIL



ANNA MORELLI
DirectoraeditorialdelarevistaCookInc,
ITA LIA



PAOLO VIZZARI
DirectoreditorialdePassioneGourmet
Repubblica, MTV, Radio Deejay, La Cucina
Italiana,Traveller,Cook_IncyEsquire,
ITA LIA



ROBERTO SOLIS
ChefdelrestauranteHuniik,TuliaMid
La Barrade Huniik, Jayu
Merida
MÉXICO



HRVOJE PETRIC
AcademyChair50besthotels
Periodista en vogue,adria, story,hr
storybook,magazine
CROACIA



STEVE DOLINSKY
Periodistaypresentadordetelevision
AutordellibroPizzaCity,U,S,A,¦101
ReasonsWhy Chicago isAmerica's
Greatest Pizza Town"
AcademyChairparaTheWorld's50Best
Restaurants USA y Canada EUA

RE-2026-06299713-GCABA-DGTALET

ENERO 2026

Encuentro de invitados internacionales con colegas locales en Don Juilio y El preferido



DON JULIO

El Preferido

Fiesta del Tomate · Buenos Aires · Argentina · 2026

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Oferta

Número: RE-2026-06299713-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Miércoles 28 de Enero de 2026

Referencia: Oferta por la Fiesta del Tomate.pdf

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

MARIA JOSE REY FRAGA
Gerente Operativo
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: PV-2026-06301679-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Miércoles 28 de Enero de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-04947072- -GCABA-DGTALET

Motivo:

Pase

Destinatario: MARIA JOSE REY FRAGA

Rodrigo Gonzalez Pereira
Subgerente Operativo
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: PV-2026-06301710-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Miércoles 28 de Enero de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-04947072- -GCABA-DGTALET

Motivo: Pase del gestor al analista SG al solicitar la afectación definitiva. Estado del proceso: Pendiente Analisis. Usuario Asignado: REYFRAGA

Destinatario: MARIA JOSE REY FRAGA

MARIA JOSE REY FRAGA
Gerente Operativo
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: PV-2026-06303719-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Miércoles 28 de Enero de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-04947072- -GCABA-DGTALET

Motivo: Pase del analista SG al analista OGESE para autorizar la afectación definitiva. Estado del proceso: Pendiente Afectacion. Usuario Asignado: REYFRAGA

Destinatario: MARIA JOSE REY FRAGA

MARIA JOSE REY FRAGA
Gerente Operativo
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: PV-2026-06303837-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Miércoles 28 de Enero de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-04947072- -GCABA-DGTALET

Motivo: Pase del analista OGESE al gestor luego de autorizada la afectación definitiva. Estado del proceso: Pendiente Generar Documento Contractual. Usuario Asignado: REYFRAGA

Destinatario: MARIA JOSE REY FRAGA

MARIA JOSE REY FRAGA
Gerente Operativo
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

Certificado del estado registral

Número de pliego: 3201-0032-CDI26
Fecha generación certificado: 28/1/2026 15:19:24

Datos del proveedor

Razón social: CHICO S.R.L.
Identificador tributario: 30714921580
Correo electrónico institucional: lilianacasal@outlook.com
Número telefónico de contacto: 1131611097
Número telefónico alternativo:
Estado del proveedor hasta la fecha: Inscripto
Constitución: En CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES con fecha 03/06/2025
Tipo societario: Sociedad Responsabilidad Limitada
Convenio multilateral IIBB:1504027- 5
Sitio web:

Domicilio legal

País: Argentina
Provincia: Ciudad Autonoma de Bs.As.
Partido: Ciudad Autónoma de BsAs
Localidad: Ciudad Autónoma de BsAs
Calle: GUATEMALA
Número: 4699
Piso:
Departamento:
Código postal: 1425
Número de teléfono: 1131611097
Número de teléfono alternativo:
Número de fax:

Domicilio constituido en CABA

Calle: GUATEMALA
Número: 4699
Piso:
Departamento:
Código postal: 1425
Número de teléfono: 1131611097
Número de teléfono alternativo:
Número de fax:

Categorización del tamaño de la empresa

¿Considera su empresa como una pequeña o media empresa (PYME)?: Si

Otra Información

¿Su empresa cuenta con personas con discapacidad?: No

Clases inscriptas

Código de la clase	Descripción de la clase	Código del rubro	Descripción del rubro
07.01.002	Carnes, Aves y Pescados	07	Alimentación y Gastronomía

IF-2026-06303902-GCABA-DGTALET

34.02.012	SERVICIO Profesional - Prestado por Persona Jurídica y/o Persona Física para su Contratación por Ley 2095	34	Servicios
07.03.005	SERVICIO de Elaboración y Distribución de Comidas	07	Alimentación y Gastronomía

Administrador legitimado

Nombres y apellidos	Número de CUIT	Documento	Tipo de representación	Monto límite por oferta electrónica	Correo electrónico de contacto
CASAL, LILIANA	27-12890604-0	DNI 12890604	Apoderado	Sin límite	lilianacasal@outlook.com

Socios o miembros del directorio

Personas Físicas

Nombres y apellidos	Número de CUIT	Documento	Cargo
RIVERO VIDELA, PABLO JESUS	23-26700619-9	DNI 26700619	GERENTE
VIDELA, GRACIELA ANGELICA	27-11489535-6	DNI 11489535	GERENTE
RIVERO, ENRIQUE OMAR	20-11673977-2	DNI 11673977	SOCIO

Estado de la documentación

No se registran documentos

Contrato de colaboración

Número de inscripción: 1891070
Organismo:IGJ
Provincia: Ciudad Autonoma de Bs.As.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Constancia

Número: IF-2026-06303902-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Miércoles 28 de Enero de 2026

Referencia: Certificado estado registral

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

MARIA JOSE REY FRAGA
Gerente Operativo
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: PV-2026-06957690-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Lunes 2 de Febrero de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-04947072- -GCABA-DGTALET

Motivo:

Pase

Destinatario: Rodrigo Gonzalez Pereira

MARIA JOSE REY FRAGA
Gerente Operativo
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: PV-2026-06961377-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Lunes 2 de Febrero de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-04947072- -GCABA-DGTALET

Motivo:

Pase

Destinatario: Rodrigo Gonzalez Pereira

Rodrigo Gonzalez Pereira
Subgerente Operativo
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-06961861-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Lunes 2 de Febrero de 2026

Referencia: EX-2026-04947072- -GCABA-DGTALET - Proyecto AA Adjudicación

---

VISTO: Las Leyes 2.627 y 2.095 y su Decreto Reglamentario 129/GCABA/23, las Disposiciones 333/DGCYC/23 y 9/DGTALET/26, el EX-2026-04947072- -GCABA-DGTALET, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Directa por Exclusividad 3201/0032/CDI26, cuyo objeto es la contratación de un servicio que permita la participación de a este Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la "Fiesta del Tomate Edición 2026", al amparo de lo establecido en el artículo 29 inciso 5 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 129/GCABA/23;

Que por Ley 2.627 se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entidad autárquica, con el objeto de diseñar y ejecutar políticas y programas de promoción, desarrollo y fomento del turismo como actividad económica estratégica de la Ciudad;

Que entre las funciones principales asignadas a este Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra: “Diseñar e implementar un plan de mercadeo y promoción turística de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para fomentar el turismo interno e internacional”; “Elaborar planes de acción para el desarrollo, actualización, puesta en valor y modernización de la oferta turística de la Ciudad” y “Desarrollar e implementar programas asociados a la mejora de la calidad de la oferta turística de la Ciudad, tanto en lo referente a los servicios como a los bienes públicos y privados”;

Que, el artículo 29 inciso 5 de la Ley 2.095 reza que *La contratación será directa cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes*;

Que la realización integral de la “Fiesta del Tomate” la efectúa exclusivamente la firma CHICO SRL, CUIT 30-71492158-0;

Que por Decreto 129/GCABA/23, se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC), con alcance a todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición 333/DGCYC/23, la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano

Rector y, de acuerdo a las facultades otorgadas por en el inciso j) del artículo 19 de la Ley 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que el presupuesto oficial estimado para la presente es de Ochenta millones 100 pesos ($ 80.000.100), habiéndose vinculado al presente la correspondiente Solicitud de Gasto, dando respaldo presupuestario a la contratación en análisis;

Que mediante la Disposición 9/DGTALET/26 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-05681460-GCABA-DGTALET), para la contratación de un servicio que permita el desarrollo de acciones de promoción y la participación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el evento Fiesta del Tomate, Edición 2026 a desarrollarse en la Ciudad de Buenos Aires y se llamó a la Contratación Directa por Exclusividad la Contratación Directa por Exclusividad 3201/0032/CDI26, para el 28 de enero 2026 a las 15:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 29 inciso 5 de la Ley 2.095, mediante el Sistema de Compras Electrónicas “Buenos Aires Compras” (BAC), fijándose como presupuesto oficial la suma total de ochenta millones cien pesos argentinos (ARS 80.000.100);

Que, a partir de ello, se cursó la invitación de rigor a través del Sistema de Compras Electrónicas “Buenos Aires Compras” (BAC), a la firma a la firma CHICO SRL, CUIT 30-71492158-0;

Que, además, la norma aprobatoria del llamado a Contratación Directa mencionado fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sistema de Compras Electrónicas “Buenos Aires Compras” (BAC);

Que tal como surge del Acta de Apertura identificada como IF-2026-06299593-GCABA-DGTALET, se recibió una única oferta, la cual corresponde a la firma invitada a participar;

Que, posteriormente, evaluada la oferta y su correspondencia con la documentación licitatoria aprobada oportunamente, en su aspecto administrativo, técnico y económico, se aconsejó proceder a la adjudicación correspondiente;

Que, por lo tanto, corresponde dictar el acto administrativo tendiente a adjudicar a la firma CHICO SRL, CUIT 30-71492158-0, la Contratación Directa por Exclusividad 3201/0032/CDI26, por la suma de Ochenta millones cien pesos ($80.000.100);

Que se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación, contra los créditos del ejercicio en vigor;

Que la Gerencia Operativa Gestión Técnica y la Gerencia Operativa Coordinación Administrativa y Legal de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario 129/GCABA/23,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL

DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DISPONE:

Artículo 1°.- Aprobar la Contratación Directa por Exclusividad 3201/0032/CDI26, para la contratación de un servicio que permita la participación de a este Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la

"Fiesta del Tomate Edición 2026", al amparo de lo establecido en el artículo 29 inciso 5 de la Ley 2.095, mediante el Sistema de Compras Electrónicas “Buenos Aires Compras” (BAC).

Artículo 2°.- Adjudicar el objeto de la Contratación Directa por Exclusividad 3201/0032/CDI26 a favor de la firma CHICO SRL, CUIT 30-71492158-0- por la suma total de Ochenta millones cien pesos ($80.000.100).

Artículo 3°.- Imputar el gasto a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2026.

Artículo 4°.- Autorizar a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente de este Organismo, a emitir la respectiva Orden de Compra, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 129/GCABA/23.

Artículo 5°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio web del sistema Buenos Aires Compras (BAC): www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 6°.- Remitir a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente del Ente de Turismo para la prosecución de su trámite

Rodrigo Gonzalez Pereira
Subgerente Operativo
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-06962713-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Lunes 2 de Febrero de 2026

Referencia: EX-2026-04947072- -GCABA-DGTALET

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Mediante el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Directa por Exclusividad 3201/0032/CDI26, cuyo objeto es la contratación de un servicio que permita la participación de a este Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la "Fiesta del Tomate Edición 2026", al amparo de lo establecido en el artículo 29 inciso 5 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 129/GCABA/23.

A través de la Disposición 9/DGTALET/26 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-05681460-GCABA-DGTALET), para la contratación de un servicio que permita el desarrollo de acciones de promoción y la participación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el evento Fiesta del Tomate, Edición 2026 a desarrollarse en la Ciudad de Buenos Aires y se llamó a la Contratación Directa por Exclusividad la Contratación Directa por Exclusividad 3201/0032/CDI26, para el 28 de enero 2026 a las 15:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 29 inciso 5 de la Ley 2.095, mediante el Sistema de Compras Electrónicas “Buenos Aires Compras” (BAC), fijándose como presupuesto oficial la suma total de ochenta millones cien pesos argentinos (ARS 80.000.100).

A partir de ello, se cursó la invitación de rigor a través del Sistema de Compras Electrónicas “Buenos Aires Compras” (BAC), a la firma a la firma CHICO SRL, CUIT 30-71492158-0.

Además, la norma aprobatoria del llamado a Contratación Directa mencionado fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sistema de Compras Electrónicas “Buenos Aires Compras” (BAC).

Tal como surge del Acta de Apertura identificada como IF-2026-06299593-GCABA-DGTALET, se recibió una única oferta, la cual corresponde a la firma invitada a participar.

Posteriormente, evaluada la oferta y su correspondencia con la documentación licitatoria aprobada oportunamente, en su aspecto administrativo, técnico y económico, se aconsejó proceder a la adjudicación correspondiente.

Por lo tanto, corresponde dictar el acto administrativo tendiente a adjudicar a la firma CHICO SRL, CUIT 30-71492158-0, la Contratación Directa por Exclusividad 3201/0032/CDI26, por la suma de Ochenta millones cien pesos ($80.000.100).

En tal sentido, se remite para su consideración y posterior trámite el proyecto de acto administrativo correspondiente.

Rodrigo Gonzalez Pereira
Subgerente Operativo
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: PV-2026-06963030-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Lunes 2 de Febrero de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-04947072- -GCABA-DGTALET

Motivo:

Se remite para su intervención

Destinatario: Gabriel Oscar Casado

Rodrigo Gonzalez Pereira
Subgerente Operativo
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: PV-2026-06964514-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Lunes 2 de Febrero de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-04947072- -GCABA-DGTALET

Motivo:

Pase.

Destinatario: PAULA FERRARI

Gabriel Oscar Casado
Gerente Operativo
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Dictamen

Número: IF-2026-06984775-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Lunes 2 de Febrero de 2026

Referencia: EX-2026-04947072- -GCABA-DGTALET - Adjudicación

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

DR. MARTÍN ANDRÉS GALANTE

I. **OBJETO**

Ingresan los actuados para emitir opinión legal respecto del acto administrativo por el cual, entre otros, se propicia aprobar la Contratación Directa por Exclusividad 3201/0032/CDI26, para la contratación de un servicio que permita la participación de este Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la "Fiesta del Tomate Edición 2026", al amparo de lo establecido en el artículo 29 inciso 5, de la Ley 2.095, mediante el Sistema de Compras Electrónicas “Buenos Aires Compras” (BAC).

I. ANTECEDENTES

La reseña que habrá de practicarse seguidamente se circunscribirá a la mención de aquellas actuaciones cuya invocación resulte indispensable para el análisis de los actuados puestos a consideración de esta área de asesoramiento jurídico.

Aclarado ello, se observan agregados al Expediente de referencia los siguientes documentos:

En el orden 2 se vincula el informe grafico IF-2023-15586187-GCABA-DGCYC.

En el orden 4 se vincula la nota NO-2026-05639531-GCABA-DGTALET suscripta por el Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal solicitando se arbitren las medidas pertinentes a fin de asegurar la participación y el desarrollo de acciones de promoción en el evento denominado “Fiesta del Tomate – Edición 2026”, a realizarse entre los días 23 y 24 de enero de 2026 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el orden 5 se vincula el DOCFI-2026-05650894-GCABA-DGTALET BAC Solicitud de gasto 50/26.

En el orden 6 se vincula el informe gráfico IF-2026-05651149-GCABA-DGTALET BAC Sistema de compras Públicas Modificación del Proceso de Compras.

En el orden 7 se vincula el informe gráfico IF-2026-05651468-GCABA-DGTALET que contiene el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares.

En el orden 12 se vincula el pliego de bases y condiciones particulares

PLIEG-2026-05681460-GCABA-DGTALET.

En el orden 13 se vincula el dictamen IF-2026-05682665-GCABA-DGTALET al cual me remito en honor a la brevedad.

En el orden 15 se vincula la Disposición 9/DGTALET/26 que aprobó el llamado a Contratación Directa por Exclusividad 3201-0032-CDI25 para el 28 de enero 2026 a las 15:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 29 inciso 5 de la Ley 2.095, mediante el Sistema de Compras Electrónicas “Buenos Aires Compras” (BAC), fijándose como presupuesto oficial la suma total de ochenta millones cien pesos argentinos (ARS 80.000.100).

En el orden 18 se vincula el informe IF-2026-05854751-GCABA-DGTALET solicitud gasto 3201-250-SG26.

En el orden 19 se vincula el registro RE-2026-05854770-GCABA-DGTALET que contiene las garantías.

En el orden 20 se vincula a través del IF-2026-05889765-GCABA-DGTALET la invitación de rigor a través del Sistema de Compras Electrónicas “Buenos Aires Compras” (BAC), a la firma Chico SRL, CUIT 30-71492158-0.

En el orden 22 se vincula Acta de Apertura identificada como IF-2026-06299593-GCABA-DGTALET, en la que se recibió una única oferta, la cual corresponde a la firma invitada a participar.

En el orden 23 se vincula el RE-2026-06299603-GCABA-DGTALET que contiene la oferta de la firma Chico SRL, CUIT 30-71492158-0.

En el orden 24 se vincula el informe grafico IF-2026-06299611-GCABA-DGTALET con el cuadro comparativo de ofertas.

En el orden 25 contenida en el PLIEG-2026-06299619-GCABA-DGTALET se vincula la vista previa del pliego.

En los órdenes 26 y 29 se vinculan las Declaraciones Juradas de rigor.

En los órdenes 27, 28 y 30 se vinculan ofertas recibidas para la Fiesta del Tomate Edición 2026.

En el orden 35 se vincula el Certificado del estado registral de Chico SRL.

En el orden 38 contenido en el IF-2026-06961861-GCABA-DGTALET se vincula el proyecto de acto administrativo bajo análisis.

En el orden 39 se vincula el informe de la Subgerencia Operativa Contrataciones y Presupuesto (v. IF-2026-06962713-GCABA-DGTALET).

III. NORMATIVA APLICABLE

Resultan de aplicación a la cuestión sometida a consulta las siguientes normas:

La Ley 2.627 se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entidad autárquica, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Ley 2.095 de Compras y Contrataciones.

El Decreto Reglamentario 129/23.

La Disposición 9/DGTALET/26 que aprobó el llamado a Contratación Directa por Exclusividad

3201-0032-CDI25.

IV. ANÁLISIS

Preliminarmente, cabe recordar el criterio sentado por la Procuración del Tesoro de la Nación y sostenido por la Procuración General de la Ciudad, en cuanto que "... El dictamen legal de la Procuración del Tesoro no se pronuncia sobre aspectos técnicos, financieros o económicos, ni sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales o respecto de cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, por ser ajenos a su competencia funcional (Conf. Dict. 206:218 y 237; 210:211; y 213:105) ..." (conf. Dictamen PG 11861785/2014).

Llegado a este punto, por las presentes actuaciones tramita un proyecto de acto administrativo por el cual, entre otros, se propicia aprobar la Contratación Directa por Exclusividad 3201/0032/CDI26, para la contratación de un servicio que permita la participación de a este Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la "Fiesta del Tomate Edición 2026", al amparo de lo establecido en el artículo 29 inciso 5, de la Ley 2.095, mediante el Sistema de Compras Electrónicas “Buenos Aires Compras” (BAC).

Por la Ley 2.627 se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entidad autárquica, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El evento se llevará a cabo en el Polo Gastronómico del barrio de Palermo de la Ciudad de Buenos Aires, el cual se ha transformado en uno de los atractivos más activos de la Ciudad, y en espacios de la vía pública, incluyendo acciones de gestión de prensa y coordinación de invitados de renombre mundial y local. Es necesario destacar que dicho evento, materializa los lineamientos de la política de turismo sostenible y gastronómico, al vincular la alta gastronomía con la cadena productiva local, generando impacto positivo no sólo en el turismo de la Ciudad de Buenos Aires, sino en la economía y el desarrollo barrial, toda vez que la gastronomía ha dejado de ser una variable accesoria para constituirse en un atractivo capaz de motivar el desplazamiento de viajeros por sí mismo.

Cabe mencionar que por la Disposición 9/DGTALET/26 se aprobó el llamado a Contratación Directa por Exclusividad 3201-0032-CDI25 para el 28 de enero 2026 a las 15:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 29 inciso 5 de la Ley 2.095, mediante el Sistema de Compras Electrónicas “Buenos Aires Compras” (BAC), fijándose como presupuesto oficial la suma total de ochenta millones cien pesos argentinos (ARS 80.000.100).

El artículo 29 inciso 5 de la Ley 2.095 reza que: “La contratación será directa cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes”

La realización integral de la “Fiesta del Tomate” la efectúa exclusivamente la firma Chico SRL, CUIT 30-71492158-0.

Por el Decreto Reglamentario 129/23, se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC), con alcance a todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por la Disposición 333/DGCYC/23, la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y, de acuerdo a las facultades otorgadas por en el artículo 19 inciso j, de la Ley 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Mediante la Disposición 9/DGTALET/26 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-05681460-GCABA-DGTALET), para la contratación de un servicio que permita el desarrollo de

acciones de promoción y la participación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el evento “Fiesta del Tomate, Edición 2026” a desarrollarse en la Ciudad de Buenos Aires y se llamó a la Contratación Directa por Exclusividad la Contratación Directa por Exclusividad 3201/0032/CDI26, para el 28 de enero 2026 a las 15:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 29 inciso 5, de la Ley 2.095, mediante el Sistema de Compras Electrónicas “Buenos Aires Compras” (BAC), fijándose como presupuesto oficial la suma total de ochenta millones cien pesos argentinos (ARS 80.000.100).

El presupuesto oficial estimado para la presente es de ochenta millones cien pesos argentinos (ARS 80.000.100), encontrándose vinculado la correspondiente Solicitud de Gasto, dando respaldo presupuestario a la contratación en análisis.

A partir de ello, se cursó la invitación de rigor a través del Sistema de Compras Electrónicas “Buenos Aires Compras” (BAC), a la firma a la firma Chico SRL, CUIT 30-71492158-0.

Consecuentemente, la norma aprobatoria del llamado a Contratación Directa mencionado fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sistema de Compras Electrónicas “Buenos Aires Compras” (BAC).

Por otra parte, surge del Acta de Apertura identificada como IF-2026-06299593-GCABA-DGTALET, se recibió una única oferta, la cual corresponde a la firma invitada a participar.

Una vez evaluada la oferta y su correspondencia con la documentación licitatoria aprobada oportunamente, en su aspecto administrativo, técnico y económico, se aconsejó proceder a la adjudicación correspondiente.

En ese sentido, la Subgerencia Operativa Contrataciones y Presupuesto remitió las actuaciones con el correspondiente proyecto de acto administrativo que propicia la adjudicación de la contratación.

V. PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO

Con relación al acto administrativo proyectado bajo orden 38, es competente para la firma del acto administrativo de adjudicación el Director General Técnico Administrativo y Legal del Ente, de acuerdo al Anexo II del Decreto 129/23.

Por lo demás el mismo reúne los antecedentes de hecho y de derecho que dan sustento a su emisión y no merece reparos de índole legal.

VI. CONCLUSIÓN

En virtud de lo precedentemente expuesto, no encuentro objeciones de índole jurídica que formular con relación a la gestión propiciada.

Por lo tanto, de compartir la Superioridad el criterio expuesto, la medida proyectada se encontraría en condiciones de ser suscripta.

Gabriel Oscar Casado
Gerente Operativo
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Disposición

Número: DI-2026-13-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Lunes 2 de Febrero de 2026

Referencia: EX-2026-04947072- -GCABA-DGTALET

VISTO: Las Leyes 2.627 y 2.095 y su Decreto Reglamentario 129/23, las Disposiciones 333/DGCYC/23 y 9/DGTALET/26, el Expediente EX-2026-04947072-GCABA-DGTALET, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Directa por Exclusividad 3201/0032/CDI26, cuyo objeto es la contratación de un servicio que permita el desarrollo de acciones de promoción y la participación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la "Fiesta del Tomate Edición 2026", al amparo de lo establecido en el artículo 29 inciso 5, de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 129/23;

Que por Ley 2.627 se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entidad autárquica, con el objeto de diseñar y ejecutar políticas y programas de promoción, desarrollo y fomento del turismo como actividad económica estratégica de la Ciudad;

Que entre las funciones principales asignadas a este Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra: “Diseñar e implementar un plan de mercadeo y promoción turística de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para fomentar el turismo interno e internacional”; “Elaborar planes de acción para el desarrollo, actualización, puesta en valor y modernización de la oferta turística de la Ciudad” y “Desarrollar e implementar programas asociados a la mejora de la calidad de la oferta turística de la Ciudad, tanto en lo referente a los servicios como a los bienes públicos y privados”;

Que la realización integral de la Fiesta del Tomate, edición 2026, es efectuada de forma exclusiva por la firma Chico S.R.L, CUIT 30-71492158-0, posicionando estratégicamente a la Ciudad como un destino turístico y gastronómico de excelencia, fomentando el intercambio y la integración con visitantes de otras ciudadades y países;

Que en igual sentido, el evento mencionado materializa los lineamientos de la política de turismo sostenible, al vincular la alta gastronomía con la cadena productiva local, generando impacto positivo en el turismo;

Que, el artículo 29 inciso 5, de la Ley 2.095 reza que “La contratación será directa cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes”;

Que la realización integral de la “Fiesta del Tomate” la efectúa exclusivamente la firma Chico SRL, CUIT

30-71492158-0;

Que por Decreto Reglamentario 129/23, se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC), con alcance a todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición 333/DGCYC/23, la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y, de acuerdo a las facultades otorgadas por en el artículo 19 inciso j, de la Ley 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que el presupuesto oficial estimado para la presente es de ochenta millones cien pesos argentinos (ARS 80.000.100), habiéndose vinculado al presente la correspondiente Solicitud de Gasto, dando respaldo presupuestario a la contratación en análisis;

Que mediante la Disposición 9/DGTALET/26 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-05681460-GCABA-DGTALET), para la contratación de un servicio que permita el desarrollo de acciones de promoción y la participación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el evento “Fiesta del Tomate, Edición 2026” a desarrollarse en la Ciudad de Buenos Aires y se llamó a la Contratación Directa por Exclusividad la Contratación Directa por Exclusividad 3201/0032/CDI26, al amparo de lo establecido en el artículo 29 inciso 5, de la Ley 2.095, mediante el Sistema de Compras Electrónicas “Buenos Aires Compras” (BAC), fijándose como presupuesto oficial la suma total de ochenta millones cien pesos argentinos (ARS 80.000.100);

Que, a partir de ello, se cursó la invitación de rigor a través del Sistema de Compras Electrónicas “Buenos Aires Compras” (BAC), a la firma a la firma Chico SRL, CUIT 30-71492158-0;

Que, además, la norma aprobatoria del llamado a Contratación Directa mencionado fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sistema de Compras Electrónicas “Buenos Aires Compras” (BAC);

Que tal como surge del Acta de Apertura identificada como IF-2026-06299593-GCABA-DGTALET, se recibió una única oferta, la cual corresponde a la firma invitada a participar;

Que, posteriormente, evaluada la oferta y su correspondencia con la documentación licitatoria aprobada oportunamente, en su aspecto administrativo, técnico y económico, se aconsejó proceder a la adjudicación correspondiente;

Que, por lo tanto, corresponde dictar el acto administrativo tendiente a adjudicar a la firma Chico SRL, CUIT 30-71492158-0, la Contratación Directa por Exclusividad 3201/0032/CDI26, por la suma de ochenta millones cien pesos argentinos (ARS 80.000.100);

Que se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación, contra los créditos del ejercicio en vigor;

Que la Gerencia Operativa Gestión Técnica y la Gerencia Operativa Coordinación Administrativa y Legal de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario 129/23,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL

DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DISPONE:

Artículo 1°.- Aprobar la Contratación Directa por Exclusividad 3201/0032/CDI26, para la contratación de un servicio que permita la participación de a este Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la "Fiesta del Tomate Edición 2026", al amparo de lo establecido en el artículo 29 inciso 5, de la Ley 2.095, mediante el Sistema de Compras Electrónicas “Buenos Aires Compras” (BAC).

Artículo 2°.- Adjudicar el objeto de la Contratación Directa por Exclusividad 3201/0032/CDI26 a favor de la firma Chico SRL, CUIT 30-71492158-0- por la suma total de Ochenta millones cien pesos argentinos (ARS 80.000.100).

Artículo 3°.- Imputar el gasto a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2026.

Artículo 4°.- Autorizar a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente de este Organismo, a emitir la respectiva Orden de Compra, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 129/23.

Artículo 5°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio web del sistema Buenos Aires Compras (BAC): www.buenosairescompras.gob.ar. Remitir a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente del Ente de Turismo para la prosecución de su trámite.

Martin Galante
Director General
DGTALET

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: PV-2026-07047694-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Martes 3 de Febrero de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-04947072- -GCABA-DGTALET

Motivo:

pase para su tramitación

Destinatario: MARIA JOSE REY FRAGA

PAULA FERRARI
Asesor legal
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: PV-2026-07106353-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Martes 3 de Febrero de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-04947072- -GCABA-DGTALET

Motivo:

Pase

Destinatario: Rodrigo Gonzalez Pereira

MARIA JOSE REY FRAGA
Gerente Operativo
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: PV-2026-07156540-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Martes 3 de Febrero de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-04947072- -GCABA-DGTALET

Motivo:

Pase

Destinatario: MARIA JOSE REY FRAGA

Rodrigo Gonzalez Pereira
Subgerente Operativo
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: PV-2026-07156750-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Martes 3 de Febrero de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-04947072- -GCABA-DGTALET

Motivo: Pase del gestor al autorizador de OCs para la autorización de las OCs. Estado del proceso: Con Documento Contractual. Usuario Asignado: MAGALANTE

Destinatario: Martin Galante

MARIA JOSE REY FRAGA
Gerente Operativo
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: PV-2026-07195688-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Martes 3 de Febrero de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-04947072- -GCABA-DGTALET

Motivo: Pase del autorizador de OCs al gestor luego de autorización de las OCs. Estado del proceso: Adjudicado.
Usuario Asignado: REYFRAGA

Destinatario: MARIA JOSE REY FRAGA

Martin Galante
Director General
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

Orden de compra

Datos de la orden de compra

Número orden compra: 3201-0384-OC26
Tipo: Original
Descripción: Orden de compra generada por Proceso Nº 3201-0032-CDI26
Ejercicio: 2026
Fecha Prefeccionamiento: No Definido
Fecha estimada de inicio de contrato: No Definido
Fecha Finalización: No Definido
Duración del contrato: 15 Días hábiles
Fecha autorización: 03/02/2026

Datos del proceso de compra

Número expediente: EX-2026-04947072- -GCABA-DGTALET
Número procedimiento: 3201-0032-CDI26
Ejercicio:2026
Tipo: Bienes
Clase: Servicios
Modalidad: Sin modalidad
Encuadre Legal:

- Ley N? 2.095 (Texto Consolidado por Ley N? 6.588) y Decreto N? 129/23 Art. 29

Número Acto Administrativo de adjudicación: DI-2026-07009614- -DGTALET

Datos comprador

Jurisdicción: 3191 - Ministerio de Desarrollo Economico
Unidad ejecutora: 3201 - Ente de Turismo
Oficina de compra: 3201 - Ente de Turismo
Domicilio: Uspallata 3160 1er. Piso
Cód. Postal: No Definido
Provincia: Buenos Aires
Teléfono: 50917413
Email: LBERDEAL@BUENOSAIRES.GOB.AR

Datos adjudicatario

Razón social: CHICO S.R.L.
Número ente: 194271
CUIT: 30-71492158-0
IVA: No Definido
Domicilio: GUATEMALA 4699
Cód. postal: 1425
Localidad: Ciudad Autónoma de BsAs
Provincia: Ciudad Autonoma de Bs.As.
Teléfono: 1131611097
Fax:
Email: lilianacasal@outlook.com

Detalle de la orden de compra

Número renglon	Número opción	Código catálogo	Descripción	Cantidad	Unidad medida	Moneda	Precio unitario	Total
1	1	34.02.012.0001.1	SERVICIO TECNICO Y/O PROFESIONAL PRESTADO POR	1,00	Unidad	Peso Argentino	ARS 80000100,000000	ARS 80000100,00000000

IF-2026-07199763-GCABA-DGTALET

			PERSONA JURIDICA Y/O PERSONA FISICA PARA SU CONTRATACION POR LEY 2095 Demás especificaciones deberán ser indicadas por la repartición solicitante. Modelo: La repartición solicitante deberá requerir abales y normativa vigente aplicables al servicio.					

Observaciones:

Total orden de compra	
Importe total	**ARS $80.000.100,00**
Importe bonificado	**ARS $0,00**
Importe neto	**ARS $80.000.100,00**
Son pesos ochenta millones cien con 00/100.-	

Detalle de entrega

Tipo de entrega: Tipo Entrega Normal
Detalle de entrega:

Número renglon	Número opción	Código ítem	Descripción	Cantidad	Lugar de entrega	Teléfono	Plazo de entrega	Observaciones
1	1	34.02.012.0001.1	SERVICIO TECNICO Y/O PROFESIONAL PRESTADO POR PERSONA JURIDICA Y/O PERSONA FISICA PARA SU CONTRATACI...	1,00	Martin Garcia 346	1135735656	Durante los 5 Días hábiles a partir de Perfeccionamiento del documento contractual	

Clausulas

Anexos ingresados

Solicitudes de provisión aprobadas

Autorizadores

Nombre autoridad	Cargo	Fecha autorizacón
Martin Andres Galante	Director General	3/2/2026

Solicitud de rectificación

Solicitud de ampliación

Resumen solicitudes de ampliación

Monto máximo ampliable	Total ampliaciones confirmadas	Monto disponible a ampliar	Porcentaje disponible a ampliar
16000020	0	16000020	20,00

Solicitud de prórroga

No se han registrado solicitudes de prórroga

Resumen solicitudes de prórroga

Monto máximo prorrogable	Porcentaje disponible a prorrogar

80000100	100

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
BAC Orden de compra

Número: IF-2026-07199763-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Martes 3 de Febrero de 2026

Referencia: Orden de compra: 3201-0384-OC26

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

MARIA JOSE REY FRAGA
Gerente Operativo
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

Expediente: EX-2026-04947072- -GCABA-DGTALET
Número del proceso de compra: 3201-0032-CDI26
Nombre del proceso de compra: Acciones de promoción. Evento
Unidad Operativa de Adquisiciones: 3201 - Ente de Turismo

Cantidad adjudicada por proveedor

Nombre de proveedor	Monto total	Total imputado
CHICO S.R.L.	80000100	80000100,00

Total imputacion presupuestaria

Ejercicio	Objeto del gasto	Institucional			UE	Apertura programatica					Fuente de financiamiento	Ubicacion Geografica	Moneda	Monto
		Ju	SJ	En		Pr	Sp	Py	Ac	Ob				
2026	3-5-2-0	75	0	510	3201	65	0	0	17000	0	Tesoro de la Ciudad	Comuna 1	Moneda Nacional	80000100,00

Total Compromisos futuros

Ejercicio	Objeto del gasto	Institucional			UE	Apertura programatica					Fuente de financiamiento	Ubicacion Geografica	Moneda	Monto
		Ju	SJ	En		Pr	Sp	Py	Ac	Ob				

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Afectación definitiva

Número: DOCFI-2026-07199772-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Martes 3 de Febrero de 2026

Referencia: Afectación definitiva

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

MARIA JOSE REY FRAGA
Gerente Operativo
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-07211295-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Martes 3 de Febrero de 2026

Referencia: Comunicado oficial

Comunicado Oficial

Datos comunicado oficial

Número comunicado oficial: 522867
Fecha creación: 3/2/2026 16:03:56
Fecha envio mensajería: 3/2/2026 17:02:34
Cantidad proveedores notificados: 1

Mensajería

Asunto
Autorización orden de compra - proceso de compra 3201-0032-CDI26

Cuerpo

Le informamos que, en su carácter de adjudicatario de la **Contratación directa** Nº **3201-0032-CDI26** Acciones de promoción. Evento, se le ha remitido el documento contractual Nº **3201-0384-OC26** emitido a su favor para su correspondiente perfeccionamiento.

Se informa que la falta de ejecución de la tarea encomendada a vuestra firma en el párrafo precedente, dentro de los tres (3) días computados a partir de la emisión de la presente notificación, provocará el perfeccionamiento automático del Documento Contractual en cuestión (Artículo 114 del Decreto Reglamentario Nº 168/19).

Además, le informamos que el acto administrativo Nº **DI-2026-07009614- -DGTALET** de aprobación y adjudicación del procedimiento se ha publicado en el Portal Buenos Aires Compras y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se señala que el presente acto administrativo no agota la vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos administrativos trascribiéndose los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510-GCABA-97, aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98 en donde constan los plazos para la interposición de esos recursos:

Art. 103 - Recurso de Reconsideración: Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dicte, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el Art. 101.

Art. 107 - El recurso de reconsideración contra actos definitivos o asimilables a ellos, lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio. Cuando expresa o tácitamente hubiere sido rechazada la reconsideración, las actuaciones deberán ser elevadas en el término de cinco (5) días de oficio o a petición de parte según hubiere recaído o no resolución denegatoria expresa. Dentro de los cinco (5) días de recibidas por su superior podrá el interesado mejorar o ampliar los fundamentos del recurso.

Art. 108 - Recurso Jerárquico: El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración; si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior.

Art. 109 - El recurso Jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los quince (15) días de notificado y ser elevado dentro del término de cinco (5) días y de oficio al Ministerio o funcionario competente del Jefe de Gobierno en cuya jurisdicción actúe el órgano emisor del acto. Los ministros o Subsecretarios del Jefe de Gobierno resolverán definitivamente el recurso; cuando el acto impugnado emané de un ministro o Subsecretario del Jefe de Gobierno el recurso será resuelto por el órgano ejecutivo, agotándose en ambos casos la instancia administrativa.

Art. 113 - Recurso de alzada. Contra los actos administrativos definitivos o que impiden totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del recurrente -emanados del órgano superior de un ente autárquico-, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de alzada o la acción judicial pertinente.

Art. 118 - Recurso de Revisión: Podrá disponerse en sede administrativa la revisión de un acto definitivo y firme:
a) Cuando después de dictado se recobraren o descubrieren documentos decisivos cuya existencia se ignoraba o no se pudieron presentar como prueba por fuerza mayor o por obra de tercero;
b) Cuando hubiere sido dictado basándose en documentos cuya declaración de falsedad se desconocía o se hubiere declarado después de emanado el acto;
c) Cuando hubiere sido dictado mediando cohecho, prevaricato, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta o grave irregularidad comprobada.
El pedido deberá interponerse dentro de los treinta (30) días de recobrarse o hallarse los documentos o cesar la fuerza mayor u obra de un tercero; o de comprobarse en legal forma los hechos indicados en los incisos b) y c) y será resuelto dentro del plazo de treinta (30) días.

Art. 119 - Recurso contra decisiones definitivas: Las decisiones definitivas o con fuerza de tales que el órgano ejecutivo o los Ministros dictaren en recursos administrativos y que agoten las instancias de esos recursos solo serán susceptibles de la reconsideración prevista en el artículo 103 y de la revisión prevista en el artículo 118 de la presente ley. La presentación de estos recursos suspende el curso de los plazos para interponer la demanda judicial.

Destinatarios mensajería

Razon social	Identificador tributario
CHICO S.R.L.	30714921580

MARIA JOSE REY FRAGA
Gerente Operativo
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-07211297-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Martes 3 de Febrero de 2026

Referencia: Comunicado oficial

Comunicado Oficial

Datos comunicado oficial

Número comunicado oficial: 522868
Fecha creación: 3/2/2026 16:03:59
Fecha envio mensajería:
Cantidad proveedores notificados: 0

Mensajería

Asunto
Adjudicación - proceso de compra 3201-0032-CDI26

Cuerpo

Le informamos en su carácter de oferente de la **Contratación directa** N **3201-0032-CDI26** Acciones de promoción. Evento, que el acto administrativo N **DI-2026-07009614- -DGTALET**, se ha aprobado y adjudicado el procedimiento que nos ocupa. Dicho documento se encuentra adjunto a la presente, para su consulta y notificacion.

Art. 107 - Recurso de reconsideracion. Podra interponerse recurso de reconsideracion contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) dias de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 105.

Art. 111 - El recurso de reconsideracion contra actos definitivos o asimilables a ellos, lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio. Cuando expresa o tácitamente hubiere sido rechazada la reconsideración, las actuaciones deberán ser elevadas en el término de cinco (5) dias de oficio o a petición de parte según hubiere recaído o no resolución denegatoria expresa. Dentro de los cinco (5) dias de recibidas por el superior podra el interesado mejorar o ampliar los fundamentos del recurso.

Art. 112 - Recurso jerarquico. El recurso jerarquico procedera contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitacion del reclamo o pretension del administrado. No ser necesario haber deducido previamente recurso de reconsideracion; si se lo hubiere hecho, no ser indispensable fundar nuevamente el jerarquico, sin perjuicio de lo expresado en la ultima parte del articulo anterior.

Art. 113 - El recurso jerarquico deber interponerse ante la autoridad que dicta el acto impugnado dentro de los quince (15) dias de notificado y ser elevado dentro del termino de cinco (5) dias y de oficio al Ministerio o funcionario competente del Jefe de Gobierno en cuya jurisdiccion actue el organo emisor del acto. Los Ministros o Subsecretarios del Jefe de Gobierno resolveran definitivamente el recurso; cuando el acto impugnado emanare de un Ministro o Subsecretario del Jefe de Gobierno, el recurso ser resuelto por el organo ejecutivo, agotandose en ambos casos la instancia administrativa.

Art. 117 - Recurso de alzada. Contra los actos administrativos definitivos o que impiden totalmente la tramitacion del reclamo o pretension del recurrente -emanados del organo superior de un ente autorquico-, proceder, a opcion del interesado, el recurso administrativo de alzada o la accion judicial pertinente.

Art. 122 - Recurso de revision. Podra disponerse en sede administrativa la revision de un acto definitivo y firme: a) Cuando despues de dictado se recobraren o descubrieren documentos decisivos cuya existencia se ignoraba o no se pudieron presentar como prueba por fuerza mayor o por obra de tercero; b) Cuando hubiere sido dictado basandose en documentos cuya declaracion de falsedad se desconocia o se hubiere declarado despues de emanado el acto; c) Cuando hubiere sido dictado mediando cohecho, prevaricato, violencia o cualquier otra maquinacion fraudulenta o grave irregularidad comprobada. El pedido deber interponerse dentro de los treinta (30) dias de recobrarse o hallarse los documentos o cesar la fuerza mayor u obra de un tercero; o de comprobarse en legal forma los hechos indicados en los incisos b) y c) y ser resuelto dentro del plazo de treinta (30) dias.

Art. 123 - Recursos contra decisiones definitivas. Las decisiones definitivas o con fuerza de tales que el organo ejecutivo, o los Ministros dictaren en recursos administrativos y que agoten las instancias de esos recursos solo seran susceptibles de la reconsideracion prevista en el articulo 107 y de la revision prevista en el articulo 122 de la presente Ley. La presentacion de estos recursos suspende el curso de los plazos para interponer la demanda judicial.

Art. 125 - Aclaratoria. Dentro de los cinco (5) dias computados desde la notificacion del acto definitivo podra pedirse aclaratoria cuando exista contradiccion en su parte dispositiva, entre su motivacion y la parte dispositiva o para suplir cualquier omision sobre alguna o algunas de las peticiones o cuestiones planteadas. La aclaratoria deber resolverse dentro del plazo de diez (10) dias.

Destinatarios mensajería

Razon social	Identificador tributario
CHICO S.R.L.	30714921580

MARIA JOSE REY FRAGA
Gerente Operativo
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-07218444-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Martes 3 de Febrero de 2026

Referencia: Comunicado oficial

Comunicado Oficial

Datos comunicado oficial

Número comunicado oficial: 522922
Fecha creación: 3/2/2026 17:31:55
Fecha envio mensajería: 3/2/2026 18:02:53
Cantidad proveedores notificados: 1

Mensajería

Asunto
Perfeccionamiento - orden de compra 3201-0384-OC26

Cuerpo

Le informamos que el siguiente documento ha sido perfeccionado:

Documento número: **3201-0384-OC26**
Proceso de compra: **3201-0032-CDI26** Acciones de promoción. Evento

Destinatarios mensajería

Razon social	Identificador tributario
CHICO S.R.L.	30714921580

MARIA JOSE REY FRAGA
Gerente Operativo
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: PV-2026-07219888-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Martes 3 de Febrero de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-04947072- -GCABA-DGTALET

Motivo:

Pase

Destinatario: Rodrigo Gonzalez Pereira

MARIA JOSE REY FRAGA
Gerente Operativo
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: PV-2026-07342562-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Miércoles 4 de Febrero de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-04947072- -GCABA-DGTALET

Motivo:

Publicar en BO

Destinatario: Rodrigo Gonzalez Pereira

Rodrigo Gonzalez Pereira
Subgerente Operativo
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número: NO-2026-07884748-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Lunes 9 de Febrero de 2026

Referencia: s/ Certificación servicios prestados por Chico SRL

A: MARIA JOSE REY FRAGA (DGTALET),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a la certificación de la participación y el desarrollo de acciones de promoción en el evento denominado “Fiesta del Tomate – Edición 2026”, realizadas durante el mes de enero de 2026 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prestado por la firma Chico SRL CUIT 30-71492158-0.

En tal sentido, se acompaña como archivo embebido imagenes que dan cuenta de la prestación del servicio por la firma aludida ante la imposibilidad de acompañar soportes audiovisuales, teniendo en consecuencia por certificado el servicio aludido sin objeciones que formular.

Asimismo se acompaña Factura B-00003-00000068 en la solapa Archivos Embebidos, la cual se aprueba solicitándose realizar las acciones necesarias a fin de proceder a la emisión del correspondiente Parte de Recepción Definitiva.-

Sin otro particular saluda atte.

Martin Galante
Director General
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad



DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad



DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad



DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA



DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad



DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad


PRADA

DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad


DON JULIO

DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad



DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad



DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad



DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad



DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad


DON JULIO

DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad



DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA


productos
REZ
Hnos

DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad



DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad



DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA





DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad



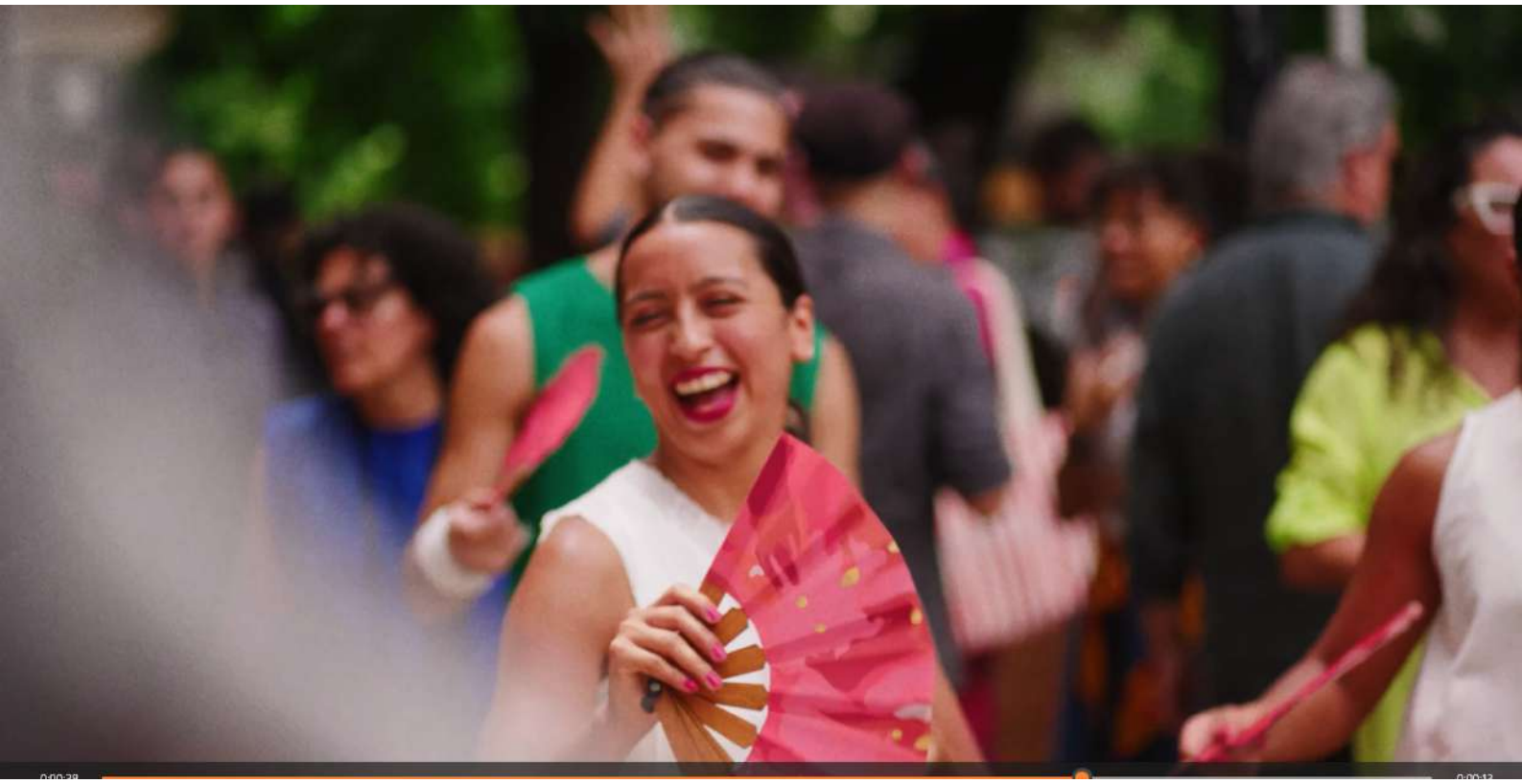
DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad



DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad



DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad



DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad



DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA




El Preferido

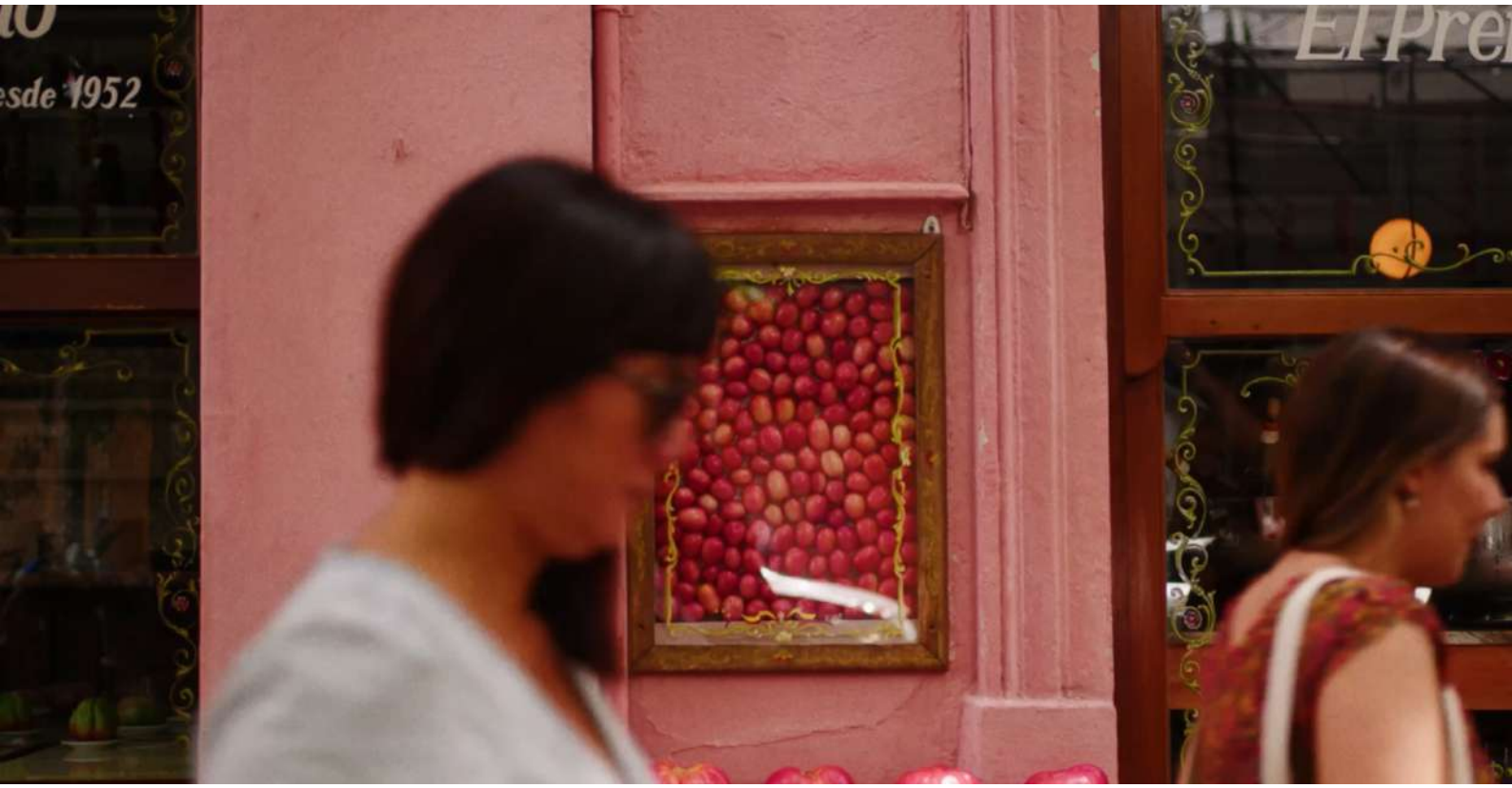
DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad


esde 1952

DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad


DON JULIO

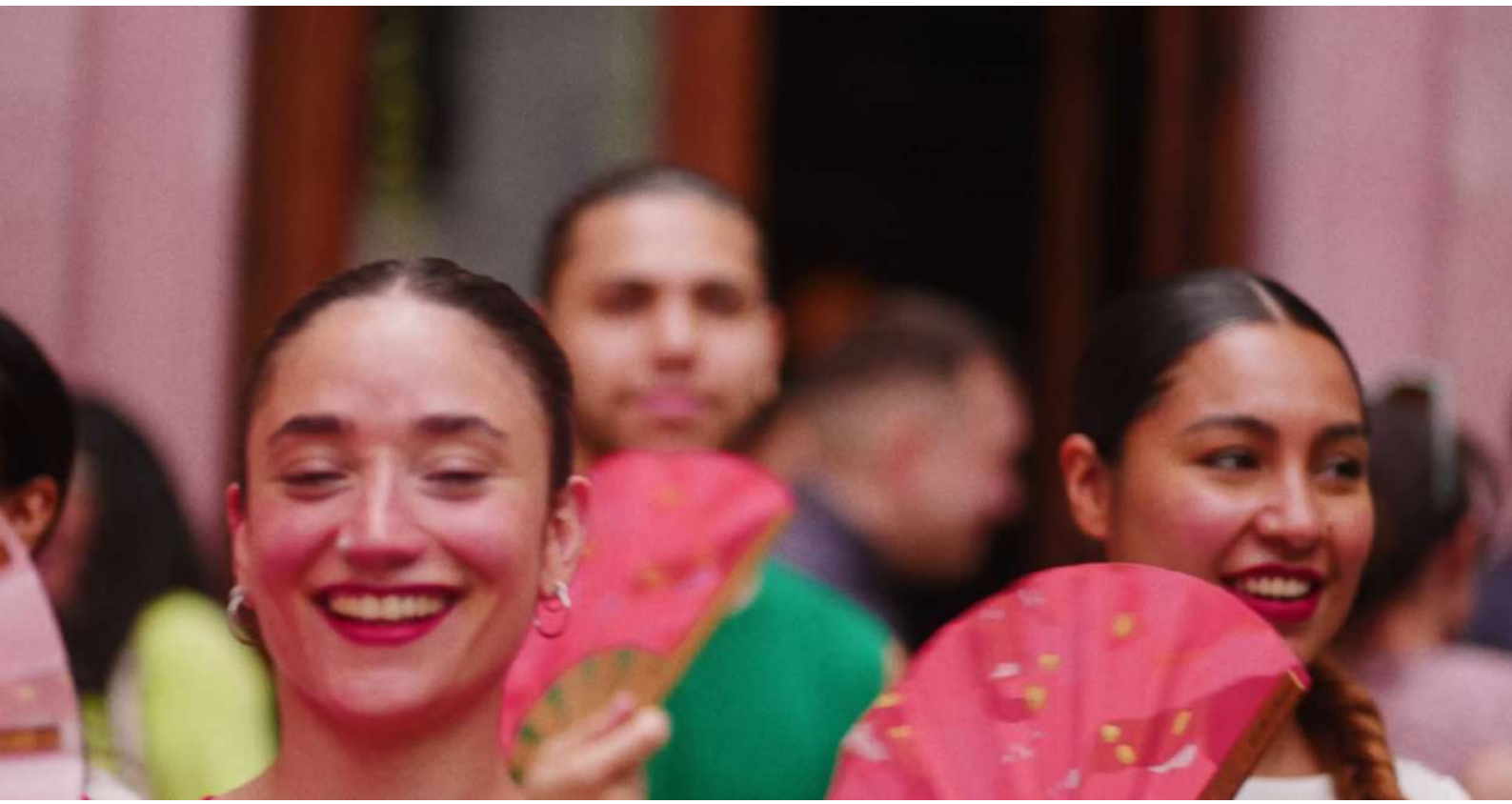
DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad



DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad


1885
El Preferido
Jorge Luis
Borges
2100 - 2200

DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad



DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad



DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad



DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad


DON JULIO
ICBC

DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad


El Preferido

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-07879423-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Lunes 9 de Febrero de 2026

Referencia: s/ Imágenes Fiesta del Tomate

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 64 pagina/s.

Martin Galante
Director General
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad



DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad



DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad



DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA



DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad



DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad


PRADA

DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad


DON JULIO

DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad



DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad



DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad



DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad



DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad


DON JULIO

DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad



DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA


productos
REZ
Hnos

DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad



DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad



DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA





DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad



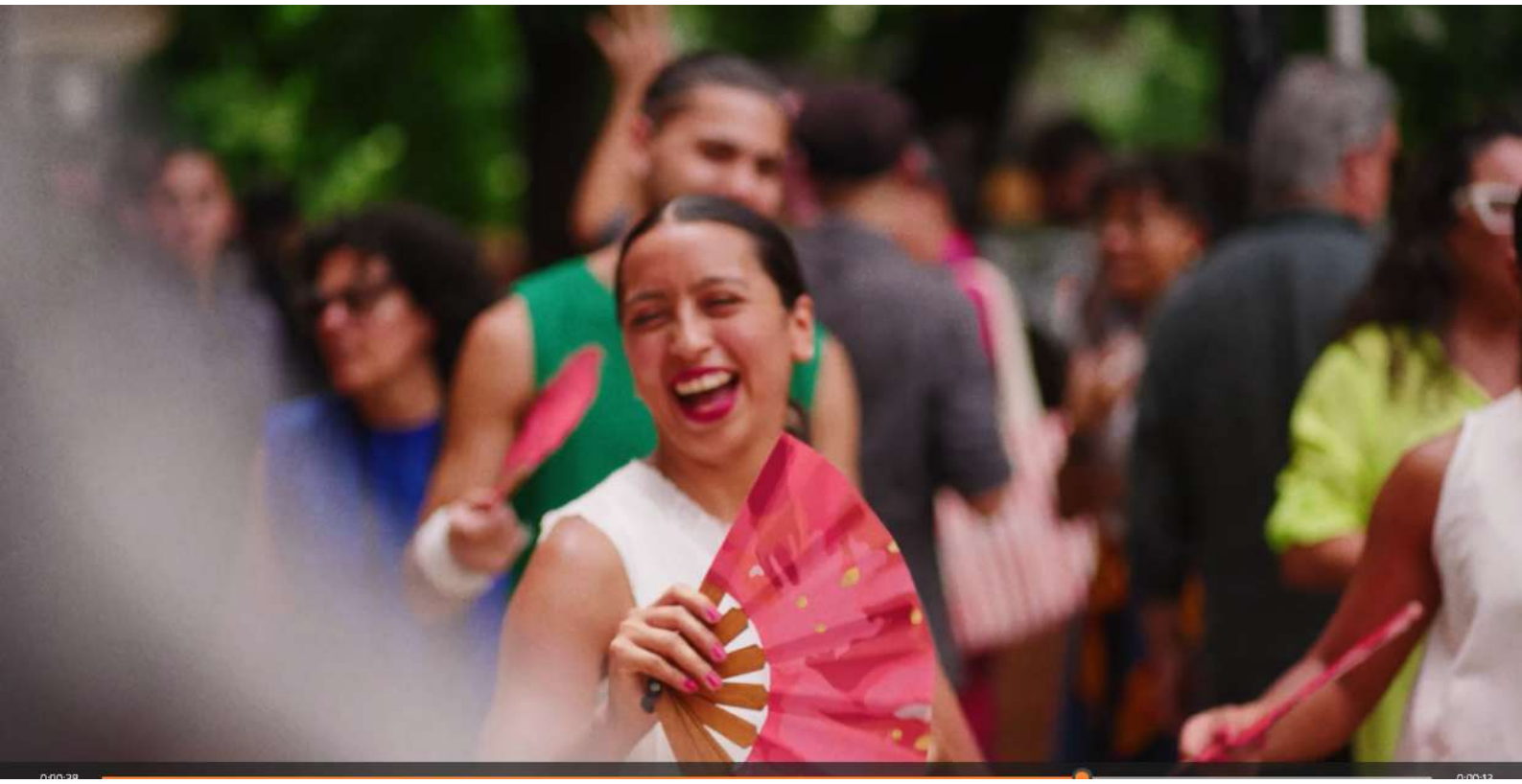
DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad



DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad



DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad



DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad



DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA




El Preferido

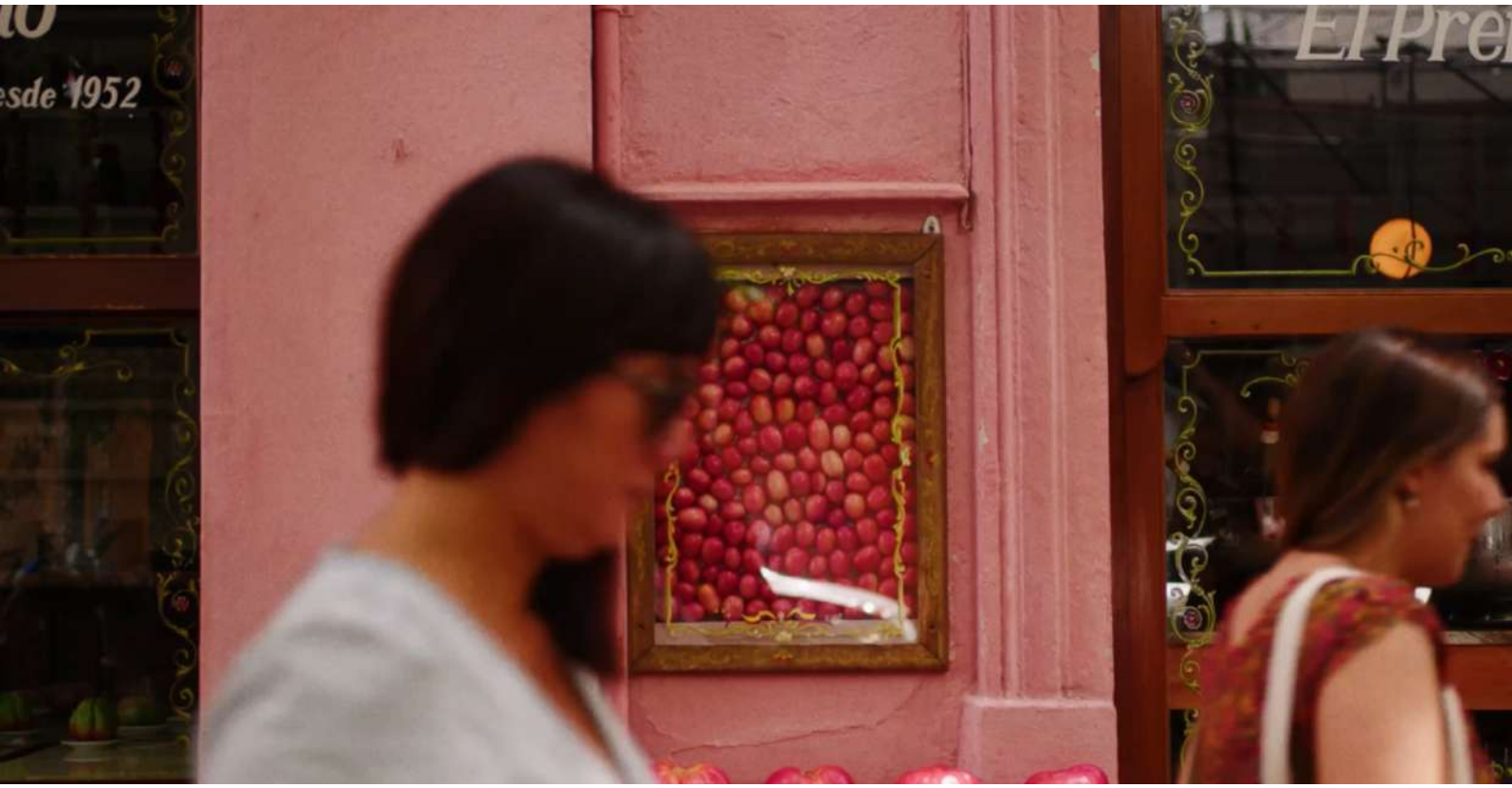
DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad


esde 1952

DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad


DON JULIO

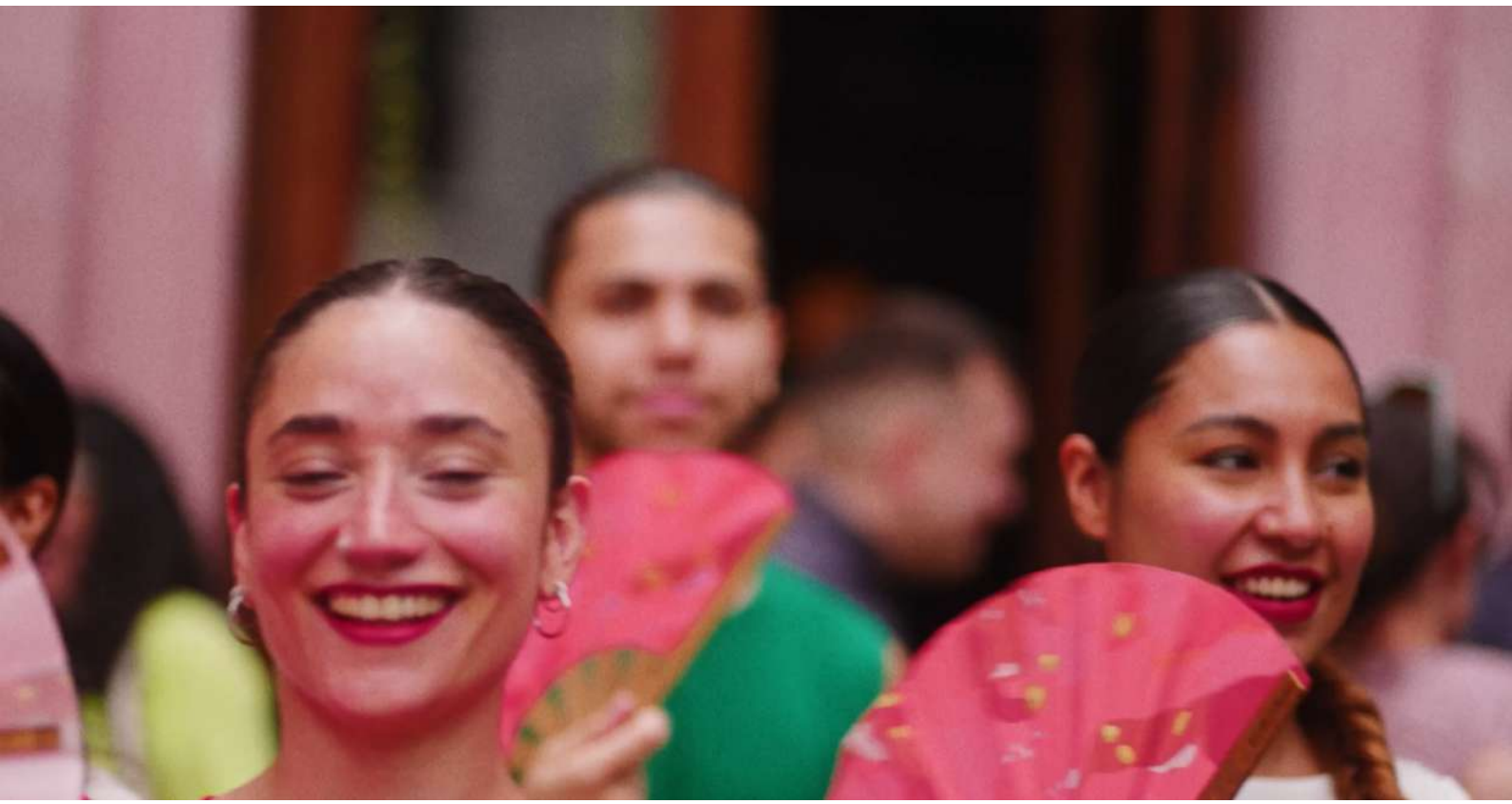
DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad



DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad


1885
El Preferido
Jorge Luis
Borges
2100 - 2200

DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad



DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad



DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad



DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad


DON JULIO
ICBC

DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

Buenos Aires Ciudad


El Preferido

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-07879423-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Lunes 9 de Febrero de 2026

Referencia: s/ Imágenes Fiesta del Tomate

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 64 pagina/s.

Martin Galante
Director General
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

ORIGINAL

DON JULIO

B
COD. 006

FACTURA

Punto de Venta: **00003** **Comp. Nro:** **00000068**

Fecha de Emisión: **06/02/2026**

Razón Social: CHICO S.R.L.

Domicilio Comercial: Guatemala 4699 - Ciudad de Buenos Aires

Condición frente al IVA: **IVA Responsable Inscripto**

CUIT: 30714921580
Ingresos Brutos: 1504027-06
Fecha de Inicio de Actividades: 01/07/2015

Período Facturado Desde: 02/01/2026 **Hasta:** 06/02/2026 **Fecha de Vto. para el pago:** 13/02/2026

CUIT: 34999032089 **Apellido y Nombre / Razón Social:** GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento **Domicilio:** Garcia Martin Av. 346 Piso:1º - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires

Condición de venta: Cuenta Corriente

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	Servicios conforme OC 3201-0421-OC26	1,00	unidades	80000100,00	0,00	0,00	80000100,00

Subtotal: $ **80000100,00**

Importe Otros Tributos: $ **0,00**

Importe Total: $ **80000100,00**

Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor (Ley 27.743)

IVA Contenido: $ **13884314,88**

"PARRILLA DON JULIO"

ARCA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

Comprobante Autorizado

Esta Agencia no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

Pág. 1/1

CAE N°: 86062788803518
Fecha de Vto. de CAE: 16/02/2026

IF-2026-07881046-GCABA-DGTALET

DUPLICADO

DON JULIO

B
COD. 006

FACTURA

Punto de Venta: **00003** **Comp. Nro:** **00000068**

Fecha de Emisión: **06/02/2026**

Razón Social: CHICO S.R.L.

Domicilio Comercial: Guatemala 4699 - Ciudad de Buenos Aires

Condición frente al IVA: **IVA Responsable Inscripto**

CUIT: 30714921580
Ingresos Brutos: 1504027-06
Fecha de Inicio de Actividades: 01/07/2015

Período Facturado Desde: 02/01/2026 **Hasta:** 06/02/2026 **Fecha de Vto. para el pago:** 13/02/2026

CUIT: 34999032089 **Apellido y Nombre / Razón Social:** GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento **Domicilio:** Garcia Martin Av. 346 Piso:1º - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires

Condición de venta: Cuenta Corriente

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	Servicios conforme OC 3201-0421-OC26	1,00	unidades	80000100,00	0,00	0,00	80000100,00

Subtotal: $ **80000100,00**

Importe Otros Tributos: $ **0,00**

Importe Total: $ **80000100,00**

Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor (Ley 27.743)

IVA Contenido: $ **13884314,88**

"PARRILLA DON JULIO"

ARCA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

CAE N°: 86062788803518
Fecha de Vto. de CAE: 16/02/2026

Comprobante Autorizado

Esta Agencia no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

IF-2026-07881046-GCABA-DGTALET

TRIPLICADO

DON JULIO

B
COD. 006

FACTURA

Punto de Venta: **00003** **Comp. Nro:** **00000068**

Fecha de Emisión: **06/02/2026**

Razón Social: CHICO S.R.L.

Domicilio Comercial: Guatemala 4699 - Ciudad de Buenos Aires

Condición frente al IVA: **IVA Responsable Inscripto**

CUIT: 30714921580
Ingresos Brutos: 1504027-06
Fecha de Inicio de Actividades: 01/07/2015

Período Facturado Desde: 02/01/2026 **Hasta:** 06/02/2026 **Fecha de Vto. para el pago:** 13/02/2026

CUIT: 34999032089 **Apellido y Nombre / Razón Social:** GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento **Domicilio:** Garcia Martin Av. 346 Piso:1º - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires

Condición de venta: Cuenta Corriente

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	Servicios conforme OC 3201-0421-OC26	1,00	unidades	80000100,00	0,00	0,00	80000100,00

Subtotal: $ **80000100,00**

Importe Otros Tributos: $ **0,00**

Importe Total: $ **80000100,00**

Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor (Ley 27.743)

IVA Contenido: $ **13884314,88**

"PARRILLA DON JULIO"

ARCA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

Comprobante Autorizado

Esta Agencia no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

Pág. 1/1

CAE N°: 86062788803518
Fecha de Vto. de CAE: 16/02/2026

IF-2026-07881046-GCABA-DGTALET

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-07881046-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Lunes 9 de Febrero de 2026

Referencia: s/Factura

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Martin Galante
Director General
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: PV-2026-07988332-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Lunes 9 de Febrero de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-04947072- -GCABA-DGTALET

Motivo:

Vincular PRD

Destinatario: Rodrigo Gonzalez Pereira

Rodrigo Gonzalez Pereira
Subgerente Operativo
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: PV-2026-09863974-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Martes 24 de Febrero de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-04947072- -GCABA-DGTALET

Motivo:

Pase

Destinatario: Rodrigo Gonzalez Pereira

Rodrigo Gonzalez Pereira
Subgerente Operativo
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: PV-2026-09864225-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Martes 24 de Febrero de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-04947072- -GCABA-DGTALET

Motivo:

Pase

Destinatario: Martin Galante

Rodrigo Gonzalez Pereira
Subgerente Operativo
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: PV-2026-11731620-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Domingo 8 de Marzo de 2026

Referencia: Pase electrónico de EX-2026-04947072- -GCABA-DGTALET

Motivo:

Se remite

Destinatario: DGTALET-05

Martin Galante
Director General
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

COPIA IGJ

CONTRATO SOCIAL DE CHICO S.R.L.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Junio de 2015, **Pablo Jesús Rivero**, argentino, documento de identidad N° 26.700.619, de estado civil soltero, de profesión empresario gastronómico, nacido el 28 de noviembre de 1978, con domicilio en Lafinur 3149, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien interviene por sí, y también en representación del Sr. Enrique Omar Rivero, en virtud del poder general que en el presente acto exhibe, argentino, documento de identidad N° 11.673.977, de estado civil divorciado, de profesión militar retirado, nacido el 12 de marzo de 1955, con domicilio en Semillero 50, Valle de Anisacate, Provincia de Córdoba; y Graciela Angélica Videla, argentina, documento de identidad N° 11.489.355, de estado civil divorciada, de profesión empresaria gastronómica, nacida el 1° de marzo de 1955, con domicilio en Cabrera 5055, piso 4 B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambos mayores de edad y presentes en este acto por sí, quienes deciden constituir la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley N°19.550 (T.O. 1984 según Decreto N° 841/84), y por el siguiente Contrato Social:

ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina "**CHICO S.R.L.**" (en adelante, la "Sociedad") y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo establecer toda clase de agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país o en el exterior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: a) la explotación y/u operación de toda clase de

COPIA IGJ

establecimientos comerciales de expendio de alimentos, en todas sus ramas ya sea como restaurante, parrilla, bar, café, confitería, cervecería, u otros; b) fabricación, elaboración, fraccionamiento, distribución, comercialización, importación, y exportación en todas sus formas ya sea por mayor o menor, de toda clase de comidas, alimentos y productos alimenticios para consumo humano, envasados o no; bebidas con y sin alcohol, condimentos, especias, aderezos, y demás afines; c) organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, incluido el servicio de distribución a domicilio (delivery), y la prestación gastronómica integral (catering); d) representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, leasing, franchising, joint-ventures y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto precedente; e) la explotación de concesiones gastronómicas, públicas o privadas, compraventa de fondos de comercios y de inmuebles; f) la prestación de asesoramiento del ramo, rentado o gratuito; g) la compra y venta de bienes muebles, semovientes, materia prima elaborada o a elaborarse, patentes de invención, marcas, diseños, modelos industriales, enseres, su importación y exportación correspondiente a los rubros: gastronómicos, productos de alimentación, productos agropecuarios y productos envasados, y en general a cualquier actividad afín relacionada con el rubro. La Sociedad podrá realizar actividades conexas, accesorias y/o complementarias a su objeto social y a efectos de cumplir con sus fines, tiene plena capacidad jurídica para efectuar todas las operaciones, actividades, actos y contratos que se relacionen con su objeto social.

ARTÍCULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil ($60.000) dividido en seis mil (6.000) cuotas de diez pesos ($10), valor nominal cada una, y con derecho a un voto por cuota. El capital puede aumentarse por el voto afirmativo de los socios que representen más del 50% del capital social en Reunión de Socios que determinará el plazo y el monto de integración.

ARTÍCULO QUINTO: La administración estará a cargo de uno o más Gerentes entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), por tiempo indeterminado. Se podrá designar gerentes suplentes en igual o menor número que los titulares. Cuando la



COPIA IGJ

Gerencia fuere unipersonal, deberá designarse un Gerente Suplente para cubrir las vacancias transitorias o permanentes del Titular. Si la Gerencia fuere plural en número impar, ésta actuará como órgano colegiado. Las Reuniones de Gerencia se realizarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de los miembros titulares y las decisiones serán válidamente adoptadas por mayoría de votos presentes. En su primera reunión, la Gerencia designará un Gerente General o Presidente quien ejercerá la representación legal de la Sociedad, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente que suplirá al primero en caso de ausencia o impedimento. En garantía del cumplimiento de sus funciones, los Gerentes deberán constituir una garantía por un monto no inferior a la suma que establezcan las normas y disposiciones legales vigentes, por cada uno de los gerentes designados, debiendo constituirse dicha garantía en las condiciones y en las formas previstas por el ordenamiento legal y reglamentario aplicable. La Gerencia tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del Artículo 1881 del Código Civil y del artículo 9° del Decreto Ley 5965/63. Podrá especialmente, operar con toda clase de entidades financieras o crediticias oficiales y privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad.

ARTÍCULO SEXTO: Los socios se reunirán en Reunión de Socios por lo menos una (1) vez por año. Cualquier socio podrá solicitar se convoque a la Reunión de Socios cuando lo considere necesario. Todas las resoluciones de la Reunión de Socios se asentarán en un libro de actas de Reuniones de Socios, suscripto por los socios. La copia de estos acuerdos y resoluciones, firmada por los gerentes que asistieran a dicha Reunión, hará plena fe ante los socios y los terceros. Todas las decisiones sociales –inclusive las que impliquen modificación del Contrato Social- se adoptarán por el voto afirmativo de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO
COPIA

ARTÍCULO SEPTIMO: Las cuotas son libremente transmisibles, rigiendo las disposiciones del artículo 152 de la Ley N° 19.550.

ARTÍCULO OCTAVO: El ejercicio social cierra el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración en la Reunión de Socios respectiva.

ARTÍCULO NOVENO: La Sociedad prescinde de establecer un órgano de fiscalización, conforme lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley N° 19.550. Cuando la Sociedad quedare comprendida en el inciso 2° del artículo 299 de la Ley N° 19.550, la Reunión de Socios elegirá un Síndico Titular y un Síndico Suplente, los que durarán en sus cargos un ejercicio, siendo reelegibles. Tal designación no requerirá una reforma del Contrato Social.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán a: 1°) el 5% (cinco por ciento) hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital social, al fondo de reserva legal, 2°) a remuneración de la Gerencia y del órgano de fiscalización, en su caso. El saldo tendrá el destino que decida la Reunión de Socios. Los dividendos que se aprueben deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cualquier diferencia, conflicto o controversia entre los socios y/o la Sociedad, derivada de la ley o del presente Contrato Social o su interpretación, así como toda controversia sobre la validez del Contrato Social, incluyendo pero sin limitarse a posibles controversias relacionadas con los derechos y obligaciones de los socios, de los gerentes, demás integrantes de los órganos de la Sociedad y de la Sociedad misma, deberá en todos los casos intentarse solucionar por conciliación dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la decisión de dar inicio a la misma, debidamente comunicada a todas las partes por quien



INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO
30

COPIA (c.)

promoviese el diferendo. Si la disputa no fuere resuelta durante el plazo indicado, se resolverá por arbitraje institucional en el Tribunal Arbitral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, con renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder. En defecto de acuerdo en contrario de las partes, el arbitraje será llevado a cabo por el Tribunal Arbitral del Centro Empresarial de Mediación y Arbitraje de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y mediante la aplicación de su Reglamento. La decisión de los árbitros será inapelable, obligatoria y ejecutoria. Las partes renuncian a apelar y/o a someter la cuestión objeto del arbitraje a la revisión de cualquier órgano judicial. A los efectos de la designación del panel de árbitros, se estará a lo establecido por el Reglamento del Tribunal Arbitral del Centro Empresarial de Mediación y Arbitraje, quien designará a los árbitros que intervendrán en el diferendo, renunciando las partes a recusar a los árbitros designados por dicho Tribunal. Cuando la diferencia, conflicto o controversia se dé con la participación de la totalidad de los socios, la resolución que se adopte será oponible a la Sociedad, sin perjuicio de los derechos de terceros, que no podrán ser afectados por la misma. Todas las notificaciones efectuadas bajo los términos del presente artículo deberán efectuarse mediante comunicación notarial, carta documento, telegrama o cualquier otro medio fehaciente que pudiera disponer el tribunal arbitral o acuerden las partes por unanimidad. En los casos en que sea necesario promover alguna acción judicial relacionada con el arbitraje, ésta será competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para todos los casos se consideran domicilios especiales constituidos los expresados al comienzo de este Contrato Social por cada una de las partes y para el caso que se incorporen socios en el futuro, se considerará que sus domicilios especiales serán aquellos comunicados por tales socios mediante notificación fehaciente al resto de las partes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley N° 19.550, la liquidación será practicada por el/los Gerente/s o por la/s persona/s que designen los Socios. En ambos casos, si correspondiere, se procederá bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y

reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones.

CLÁUSULA TRANSITORIA: Se deja expresa constancia que, a partir de su entrada en vigencia, las disposiciones previstas en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (T.O. año 2015) se aplicarán a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes.

En adición a lo previamente expuesto y en este acto, los socios acuerdan:

I. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: El capital social se emite y suscribe en su totalidad de la siguiente manera: a) **Pablo Jesús Rivero** suscribe $30.600, es decir 3.060 cuotas de $10 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por cuota; b) Enrique Omar Rivero suscribe $14.400, es decir 1.440 cuotas de $10 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción; y c) Graciela Angélica Videla suscribe $15.000, es decir 1.500 cuotas de $ 10 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. En este acto los socios dejan integrado el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto por cada una de ellas en dinero en efectivo, es decir la suma de $15.000, comprometiéndose a integrar el 75% restante, es decir la suma de $45.000 en un término no mayor de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. No existen aportes no dinerarios.

II. COMPOSICIÓN DE LA PRIMERA GERENCIA: Se designa: Gerente Titular y Presidente: Pablo Jesús Rivero y Gerente Suplente: Graciela Angélica Videla.



III. SEDE SOCIAL: La fijan en la calle Guatemala 4699, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

IV. ACEPTACIÓN DE CARGOS: Se encuentran presente en este acto, desde su comienzo, el Sr. Pablo Jesús Rivero, argentino, Documento de Identidad número 26.700.619, C.U.I.T. 23-26700619-9, nacido el 28 de noviembre de 1978, soltero, empresario gastronómico, domiciliado en Lafinur 3149, piso 3, persona mayor de edad, y la Sra. Graciela Angélica Videla, argentina, Documento de Identidad número 11.489.355, C.U.I.T. 27-11489355-6, nacida el 1° de marzo de 1955, divorciada, empresaria gastronómica, domiciliada en Cabrera 5055 piso 4 B, persona mayor de edad, y exponen: a) que ACEPTAN los respectivos cargos para los cuales han sido designados, b) que no revisten la condición de "Personas Expuestas Políticamente" y c) que constituyen el domicilio especial, según lo requerido por el artículo 256 de la Ley 19.550, en Guatemala 4699 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

V. PODERES ESPECIALES: Asimismo se otorga poder especial a favor de los Sres. Fernando Gustavo Sasiain, Amelia Moyano, Melisa Lubini, Tamara Noemí Velilla y/o quienes éstos designen para que actuando en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos, realicen las gestiones, trámites y diligencias que fueren convenientes y necesarias para obtener la conformación e inscripción de esta Sociedad ante el Registro Público de Comercio, quedando también facultados para proponer y/o aceptar modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, como así también para dar nueva redacción al Contrato Social, sea ella total o parcial, y realizar cuantos más actos inherentes y necesarios fueren conducentes, pudiendo otorgar y firmar la documentación y las escrituras públicas ampliatorias, ratificatorias o rectificatorias que se solicite, publicar edictos, solicitar la individualización de los libros sociales y contables, como así también en su oportunidad, obtener la Clave Única de Identificación Tributaria ("CUIT") ante la Administración Federal de Ingresos Públicos de la República Argentina (AFIP), solicitar altas y bajas correspondientes ante: (i) la Administración General


FEDERICO M. ITURRE

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA FOLIO 37

COPIA IGJ

de Ingresos Públicos (AFIP), (ii) la Dirección General de Aduanas, (iii) la Administración Nacional de la Seguridad Social, Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones o cualquier organismo, dependencia o agencia pública o privada vinculado o dependiente de las mismas, a cuyo efecto podrán los apoderados completar, integrar, suscribir, llenar los formularios que correspondan como también, presentar y/o retirar documentación y llevar a cabo cuantos más trámites resulten necesarios o convenientes para dicho propósito, interponiendo, para el caso que corresponda, los recursos y reclamos administrativos y/o judiciales pertinentes.

VI. REGLAMENTO DE REUNIONES A DISTANCIA: Asimismo se aprueba por el presente el reglamento de las Reuniones de Gerencia por el sistema de video-conferencia: Reglamento de Reuniones de Gerencia Mediante el Sistema de Video-Conferencia: (i) La Gerencia podrá celebrar reuniones a través del sistema de video-conferencia, o por otro medio de transmisión simultánea de sonido, imagen y palabra. (ii) El sistema de video-conferencia debe permitir la acreditación fehaciente de la identidad de todos los concurrentes a la reunión. (iii) El sistema de video-conferencia debe posibilitar la deliberación de los concurrentes en forma simultánea. (iv) A los efectos del quórum, se computará tanto a los Gerentes presentes como a los que participaron a distancia. (v) Cualesquiera de los miembros de la Gerencia que participe de la reunión, o el Secretario en caso de haber sido designado, deberá dejar constancia expresa en el encabezamiento del acta de los nombres de los Gerentes que han participado a distancia, los presentes y sus votos con relación a cada resolución adoptada. (vi) La Gerencia deberá designar, entre uno de sus miembros al responsable de la redacción del acta que contenga las deliberaciones y decisiones adoptadas por la Gerencia en la reunión, debiendo circular el proyecto de acta entre los miembros de la Gerencia presentes quienes deberán aprobar el mismo con carácter previo a su transcripción al libro correspondiente. El acta se firmará por los Gerentes presentes. (vii) De existir, el representante de la Comisión Fiscalizadora o el Síndico o en su caso, un Gerente designado al efecto que se encuentre en la sede social en la reunión de la Gerencia celebrada mediante

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA FOLIO 34

COPIA IGJ

video-conferencia, dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la misma.

Pablo Jesús Rivero
Documento: 26.700.619

Pablo Jesús Rivero
Por: **Enrique Omar Rivero**
Documento: 11.673.977

Graciela Angélica Videla
Documento: 11.489.355

FIRMA CERTIFICADA EN EL SELLO F011646544



INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO 33

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404

COPIA

F 011646544

Buenos Aires, 03 de Junio de 2015 . En mi carácter de escribano Adscripto al Registro Notarial Nº 501 CERTIFICO: Que la/s firmas que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número 024 del LIBRO número 115 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como la justificación de su identidad. Pablo Jesús RIVERO, D.N.I. nº 26.700.619 y Graciela Angélica VIDELA, D.N.I. nº 11.489.355, acreditan sus identidades en los términos del artículo 1002 inciso (a) del Código Civil. Concurren a mbos por sus propios derechos y además el señor Rivero lo hace como a-poderado de Enrique Omar Rivero, D.N.I. nº 11.673.977, lo que acredita con el Poder General Amplio de Administración y Disposición de fecha 19 de a-gosto de 2014 pasado por ante la escribana Karina Gissara de Diaz al folio 945 del registro de su actuación. El documento relacionado en su original tengo a la vista surgiendo del mismo las facultades suficientes para este acto. Conste.-

RODRIGO M. ITURBIDE
MAT. 5113
ESCRIBANO

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

F 011646544

MINISTERIO DE
INSPECCION GENE

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Inspección General de Justicia

2015 - Año del Bicentenario Del Congreso

de los Pueblos Libres

Número Correlativo IGJ: 1891070 **Cuit:**

Tipo Sociedad: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social: CHICO

Número de Trámite: 7384585 URGENTE

Código de Trámite	**Descripción**
01291	CONSTITUCION TRAM. URGENTE

Escritura/s: -

y/o Instrumentos privados: 03/06/2015

Observaciones:

Inscripto en este registro bajo el número: 5316 **del Libro:** 146

tomo: - **de:** SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Buenos Aires, 29 de junio de 2015

DIEGO EDUARDO OJEDA
COORDINADOR
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Usuario logueado: DGTALET

Actualización Datos Norma

Imprimir detalle

Detalles de la Norma - Sección : Poder Ejecutivo (Id: 964355)

Tipo de Norma: DIS -Simple

Norma Ingresada por el usuario **DGTALET** , del Area **Ministerio de Desarrollo Económico (MDECGC)- magalante@buenosaires.gob.ar-**

Sigla Organismo Emisor: DGTALET	**Sigla Ministerio:** MDECGC
Ministerio: Ministerio de Desarrollo Económico (MDECGC)	
Número: 9	**Año:** 26
Fecha Limite: 07/05/2026	**Fecha Sugerida:** 06/05/2026
Documento: PE-DIS-MDECGC-DGTALET-9-26.pdf - Documento LC	
Anexos de la Norma:	**Fecha Carga:** 08/04/2026
Ver Anexo: PE-DIS-MDECGC-DGTALET-9-26-ANX.pdf Borrar Anexo	
Nombre archivo original del archivo actualizado: DISPO9.pdf	
Estado: en_redaccion	Ver eventos de la norma

Tags :

Sumario :Proceso de Compra N° 3201-0032-CDI26 1° - Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-05681480-GCABA-DGTALET),

Actualizar Norma

Usuario logueado: DGTALET

Actualización Datos Norma

Imprimir detalle

Detalles de la Norma - Sección : Poder Ejecutivo (Id: 964357)

Tipo de Norma: DIS -Simple

Norma Ingresada por el usuario: **DGTALET** , del Area **Ministerio de Desarrollo Económico (MDECGC)- magalante@buenosaires.gob.ar-**

Sigla Organismo Emisor: DGTALET	**Sigla Ministerio:** MDECGC
Ministerio: Ministerio de Desarrollo Económico (MDECGC)	
Número: 13	**Año:** 26
Fecha Limite: 21/05/2026	**Fecha Sugerida:** 20/05/2026
Documento: PE-DIS-MDECGC-DGTALET-13-26.pdf - Documento LC	**Fecha Carga:** 08/04/2026
Nombre archivo original del archivo actualizado: DISPO13.pdf	
Estado: en_redaccion	Ver eventos de la norma
Tags :	
Sumario :Aprobar la Contratación Directa por Exclusividad 3201/0032/CDI26 \"Fiesta del Tomate Edición 2026\",	

Actualizar Norma

Fecha Sugerida 20/05/2026

Fecha Límite 21/05/2026

Ministerio Ministerio de Desarrollo Económico

Organismo Emisor Seleccione...

Fiesta del TOMATE

Enero 2026



DON JULIO

El Preferido

*La Fiesta del Tomate se ha consolidado como un hito del **Turismo Gastronómico**, atrayendo no solo a la comunidad local, sino a una audiencia global de "foodies", críticos y viajeros que buscan experiencias de origen auténticas, con alto impacto urbano y **relevancia internacional**, integrando la experiencia de los establecimientos más icónicos del país con la cultura popular y el aval de la crítica global.*

La Fiesta del Tomate permitió mostrar la identidad de la Ciudad de Buenos Aires a nivel federal e internacional como así también nuestro talento y nuestra capacidad productiva, consolidando el rol de la Ciudad como referente regional e internaicional. Sostenemos el valor estratégico de la gastronomía y estamos convencidos de que posicionar a la Ciudad en el mundo genera empleo y redunda en beneficios concretos para toda los vecinos de la Ciudad.



DON JULIO
El Preferido

Objetivos Alcanzados

Entre los varios objetivos alcanzados se destacan los siguientes:

Posicionamiento: *Refuerzo de la identidad de "El Preferido" y "Don Julio" como referentes del producto de estación y la calidad de origen, como así también de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino de turismo gastronómico.*

Engagement: *Interacción directa con la comunidad a través de actividades lúdicas y culturales con impacto en visitantes locales e internacionales*

Promoción de Producto: *Educación al consumidor mediante la degustación de diversas variedades de tomate.*

Promoción y posicionamiento *de la Ciudad como destino culinario y turístico de excelencia*

DON JULIO
El Preferido

Pilares de las acciones desarrolladas

Los eventos realizados tuvieron dos principales ejes:

A. Experiencia en Vía Pública (Outdoor)

Cultura en Vivo: *Se realizaron presentaciones de danza y música en vivo que sirvieron como polo de atracción para transeúntes y turistas.*

Sampling y Educación: *La degustación de tomates permitió a los asistentes conocer la trazabilidad y el sabor del producto estrella de la fiesta.*

Retiro de Producto: *Los visitantes pudieron llevarse ejemplares, extendiendo la experiencia del evento al hogar del consumidor.*

Promoción*: Comunicación en redes sociales y medios de comunicación del los eventos realizados en la Ciudad*

DON JULIO
El Preferido

Promoción de Producto: *Educación al consumidor mediante la degustación de diversas variedades de tomate.*

B. Experiencia en Sedes (Indoor)

Eventos Privados:
Realización de actividades específicas dentro de las sedes de ***El Preferido*** *y* ***Don Julio****, enfocadas en profundizar la propuesta gastronómica y técnica del tomate para un público segmentado.*

DON JULIO
El Preferido

Pilares de las acciones desarrolladas

Los eventos realizados tuvieron dos principales ejes:

A. Experiencia en Vía Pública (Outdoor)
Cultura en Vivo: Se realizaron presentaciones de danza y música en vivo que sirvieron como polo de atracción para transeúntes y turistas.

Sampling y Educación: La degustación de tomates permitió a los asistentes conocer la trazabilidad y el sabor del producto estrella de la fiesta.

Retiro de Producto: Los visitantes pudieron llevarse ejemplares, extendiendo la experiencia del evento al hogar del consumidor.

Promoción: Comunicación en redes sociales y medios de comunicación del los eventos realizados en la Ciudad

DON JULIO
El Preferido

PROMOCIÓN

Fiesta del Tomate

Enero 2026

DON JULIO
El Preferido

DON JULIO
El Preferido

PROMOCIÓN

La edición de este año contó con un componente de relaciones públicas de altísimo nivel, posicionando a Buenos Aires en el mapa culinario mundial:

Participación de Chefs Internacionales: *Contamos con la presencia y colaboración de cocineros de reconocida trayectoria mundial, quienes aportaron su visión técnica y prestigio a las jornadas de degustación.*

*Asimismo participó una d****elegación de Periodistas Internacionales:*** *Representantes de los medios gastronómicos más influyentes del mundo cubrieron el evento, garantizando visibilidad en mercados clave y reforzando la marca país.*

DON JULIO
El Preferido

El evento convocó a más de 14.000 personas en dos días y contó con la participación de referentes internacionales como Josh Niland de Mrniland Restaurants, Australia; Aitor Arregi y Pablo Vicari de El Kano Restaurant, España; Ekkehard Knobelspies, CEO de World´s Best Steak Restaurants, Inglaterra; Fariyal Abdullah, Executive Chef at Hav & Mar, Estados Unidos; Jamila Robinson, Editora Jefe Bonapetitmag & Epicurius Academy Chair The World´s 50 Best Restaurants para Estados Unidos; Vanessa Yeung, Periodista en Elle, Marie Claire, Cosmopolitan, Skypost y U Magazine y presentadora de Televisión, Francia; Rosa Moraes, Academy Chair The World´s 50 Best Restaurants Brasil, Periodista en Vogue, Embajadora Le Cordon Bleu y Ánima Educacao, Brasil; Anna Morelli, Directora Editorial de la revista Cook Inc., Italia; Paolo Vizzari, Director Editorial de Passione Gourmet Repubblica, MTV, Radio Deejay, La

DON JULIO
El Preferido

Cucina Italiana, Traveller, Cook Inc y Esquire, Italia; Roberto Solis, Chef del Restaurante Huniik, Tulia Mid, La Barrade Huniik, Jayu Merida, Mexico; Hrvoje Petric, Academy Chair 50best_hotels, Periodista en vogue.adria, story.hr storybook magazine, Croacia y Steve Dolinsky, Periodista y Presentador de Televisión, Autor del libro Pizza City, USA, Academy Chair para The World´s 50 Best Restaurant USA y Canadá EUA.

El perfil de los concurrentes a la Fiesta del Tomate Edición 2016 abarco a vecinos de Palermo y barrios aledaños, turistas locales e internacionales.

DON JULIO
El Preferido



DON JULIO
El Preferido



DON JULIO
El Preferido

PROMOCIÓN

Se acompañan links de artículos periodísticos relacionados al evento
Nota Diario La Nación
https://www.lanacion.com.ar/sabado/fiesta-del-tomate-dos-dias-de-gastronomia-y-arte-en-las-veredas-en-un-clasico-de-palermo-nid23012026/
website 23/01/2026



DON JULIO
El Preferido

PROMOCIÓN

Nota Zarpado
https://www.zarpado.com/el-restaurante-don-julio-celebra-la-llegada-del-verano-en-buenos-aires-con-la-tradicional-fiesta-del-tomate-2026/
24/01/2026



ZARPADO

Facebook Instagram Twitter YouTube

El restaurante Don Julio celebra la llegada del verano en Buenos Aires, con la tradicional Fiesta del Tomate 2026 .

DON JULIO
El Preferido

PROMOCIÓN

Artículo en Solo por Gusto
https://soloporgusto.com/don-julio-enciende-el-hall-of-fire-y-prepara-la-fiesta-del-tomate/
18/01/2026



DON JULIO
El Preferido

PROMOCIÓN

Artículo publicado en Food&Wine en español
https://foodandwineespanol.com/gastronomia/eventos/don-julio-celebra-la-sexta-edicion-de-la-fiesta-del-tomate/
16/01/2026



FOOD&WINE EN ESPAÑOL

ACTUALIDAD VIDEOS GASTRONOMÍA PERFILES MUNDO LÍQUIDO DESTINOS BEST NEW CHEFS SHOPPING NEWSLETTERS

GASTRONOMÍA > EVENTOS

Don Julio celebra la sexta edición de la Fiesta del Tomate

Los chefs internacionales Aitor Arregi y Pablo Vicari (Elkano, España) y Josh Niland (Saint Peter, Australia) participan como invitados especiales.

Por Food & Wine Editors | Publicado el 16 de enero, 2026

Activar Windows
Ve a Configuración para activar

DON JULIO
El Preferido

PROMOCIÓN

Artículo publicado en Saber Salir
https://sabersalir.com.ar/don-julio-una-fiesta-tan-simple-que-se-vuelve-importante-la-historia-de-nuestras-vidas-y-los-tomates-de-la-abuela/
10/02/2026



DON JULIO
El Preferido

PROMOCIÓN

INSTAGRAM Se acompañan algunas de las publicaciones relacionadas al evento. Se estima que el alcance de todas las publicaciones por esta plataforma digital relacionadas directa e indirectamente al evento tuvo una audencia superior al 1M de followers.

Josh Niland (Chef)



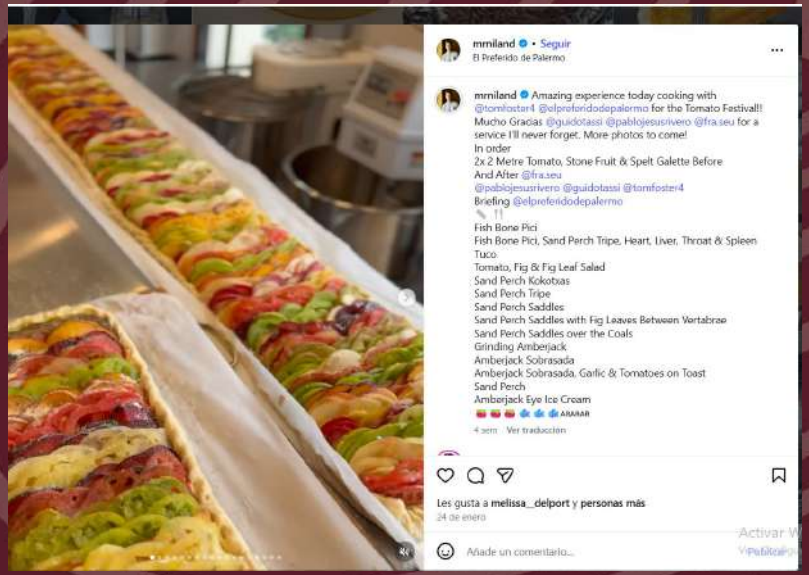
Activar Windows

DON JULIO
El Preferido

PROMOCIÓN

INSTAGRAM

Josh Niland (Chef)

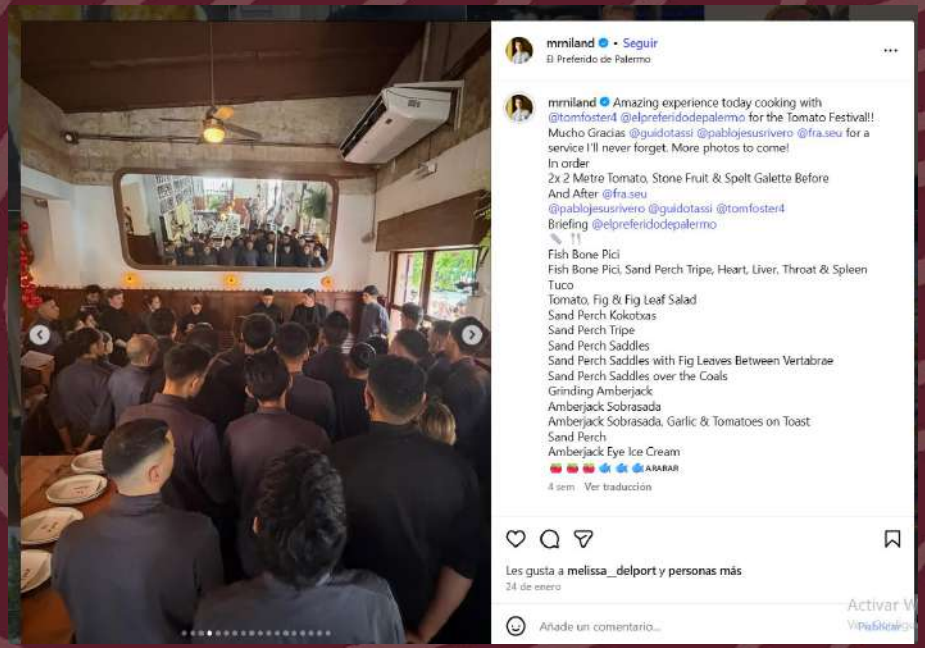


DON JULIO
El Preferido

PROMOCIÓN

INSTAGRAM

Josh Niland (Chef)



DON JULIO
El Preferido

PROMOCIÓN

INSTAGRAM

Josh Niland (Chef)



DON JULIO
El Preferido

PROMOCIÓN

INSTAGRAM

Pablo Vicari (Chef)



DON JULIO
El Preferido

PROMOCIÓN

INSTAGRAM

Pablo Vicari (Chef)



DON JULIO
El Preferido

PROMOCIÓN

INSTAGRAM

Pablo Vicari (Chef)

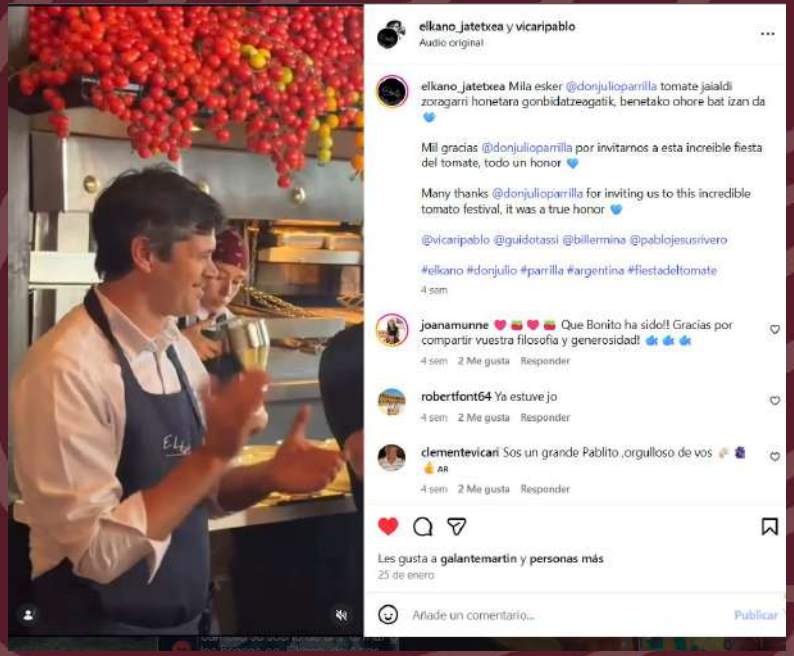


DON JULIO
El Preferido

PROMOCIÓN

INSTAGRAM

Pablo Vicari (Chef)



DON JULIO
El Preferido

PROMOCIÓN

INSTAGRAM

Restaurante Elkano (Chef Aitor Arregui)

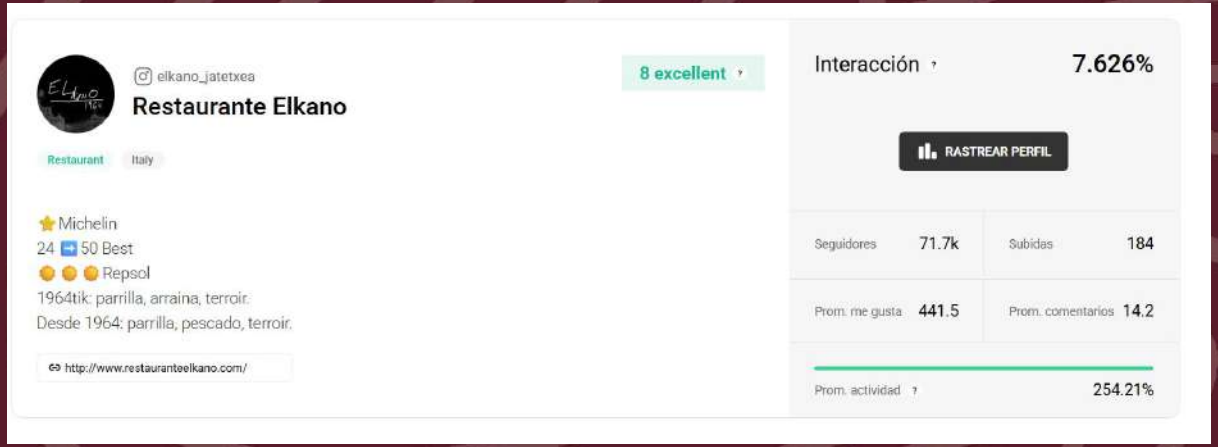


DON JULIO
El Preferido

PROMOCIÓN

INSTAGRAM

Restaurante Elkano (Chef Aitor Arregui)



DON JULIO
El Preferido

PROMOCIÓN

INSTAGRAM

Restaurante Elkano (Chef Aitor Arregui)



DON JULIO
El Preferido

PROMOCIÓN

INSTAGRAM

Restaurante Elkano (Chef Aitor Arregui)

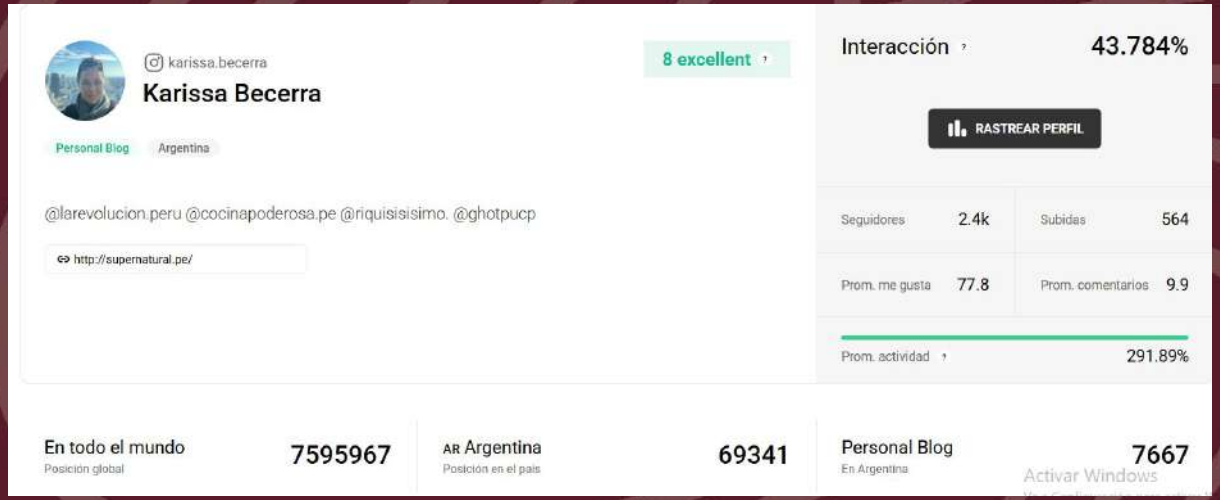


DON JULIO
El Preferido

PROMOCIÓN

INSTAGRAM

Karissa Becerra (Periodista Perú)



Activar Windows

DON JULIO
El Preferido

PROMOCIÓN

INSTAGRAM

Karissa Becerra (Periodista Perú)



DON JULIO
El Preferido

PROMOCIÓN

INSTAGRAM

Karissa Becerra (Periodista Perú)



DON JULIO
El Preferido

PROMOCIÓN

INSTAGRAM

Karissa Becerra (Periodista Perú)

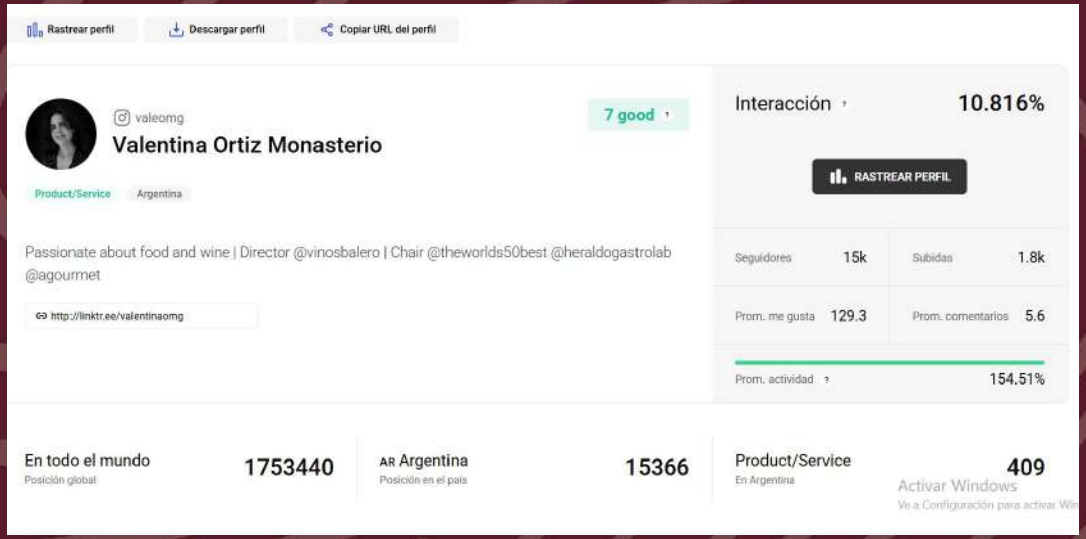


DON JULIO
El Preferido

PROMOCIÓN

INSTAGRAM

Valentina Ortiz Monasterio
Academy Chair The World's 50 Best Restaurants para
Mexico & Central America
MEXICO

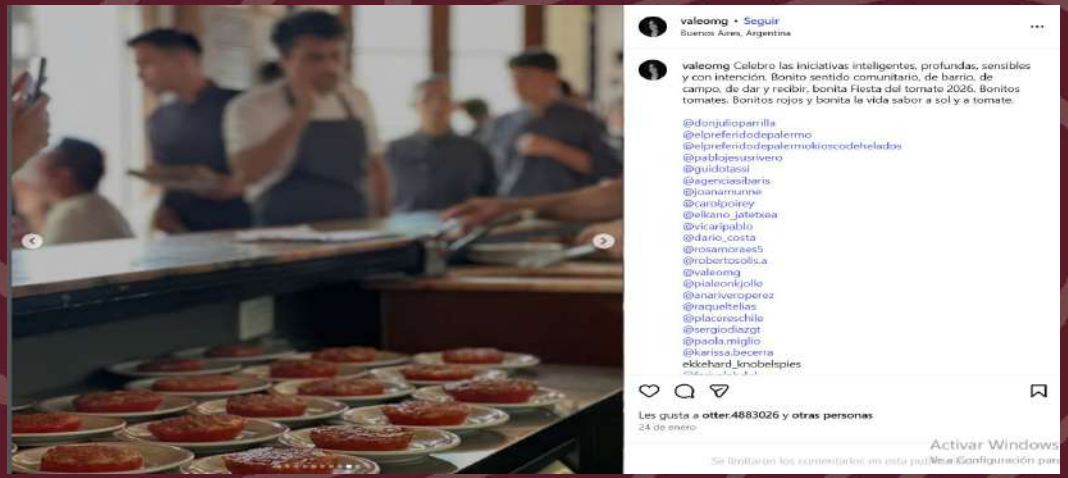


DON JULIO
El Preferido

PROMOCIÓN

INSTAGRAM

Valentina Ortiz Monasterio
Academy Chair The World's 50 Best Restaurants para
Mexico & Central America
MEXICO



DON JULIO
El Preferido

PROMOCIÓN

INSTAGRAM

Valentina Ortiz Monasterio
Academy Chair The World's 50 Best Restaurants para
Mexico & Central America
MEXICO



DON JULIO
El Preferido

PROMOCIÓN

INSTAGRAM

Valentina Ortiz Monasterio
Academy Chair The World's 50 Best Restaurants para
Mexico & Central America
MEXICO



DON JULIO
El Preferido

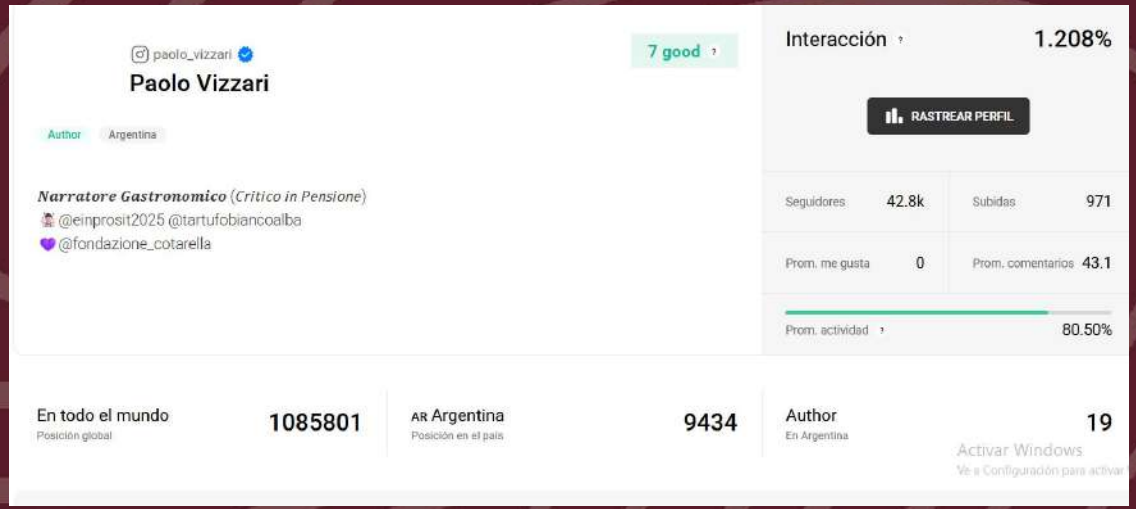
PROMOCIÓN

INSTAGRAM

PAOLO VIZZARI

Director editorial de Passione Gourmet y ha colaborado con medios como Repubblica, MTV, Radio Deejay, La Cucina Italiana, Traveller, Cook_Inc y Esquire.

ITALIA



DON JULIO
El Preferido

PROMOCIÓN

INSTAGRAM

PAOLO VIZZARI
Director editorial de Passione Gourmet y ha colaborado con medios como Repubblica, MTV, Radio Deejay, La Cucina Italiana, Traveller, Cook_Inc y Esquire.
ITALIA



DON JULIO
El Preferido

PROMOCIÓN

INSTAGRAM

PAOLO VIZZARI
Director editorial de Passione Gourmet y ha colaborado con medios como Repubblica, MTV, Radio Deejay, La Cucina Italiana, Traveller, Cook_Inc y Esquire.
ITALIA



DON JULIO
El Preferido

PROMOCIÓN

INSTAGRAM

Steve Dolinsky
Periodista y presentador de television Autor del libro Pizza City, U.S.A.: 101 Reasons Why Chicago is America's Greatest Pizza Town"
Academy Chair para The World's 50 Best Restaurants USA y Canada EUA



DON JULIO
El Preferido

PROMOCIÓN

INSTAGRAM

Steve Dolinsky
Periodista y presentador de television Autor del libro Pizza City, U.S.A.: 101 Reasons Why Chicago is America's Greatest Pizza Town"
Academy Chair para The World's 50 Best Restaurants USA y Canada E



DON JULIO
El Preferido

PROMOCIÓN

INSTAGRAM

Steve Dolinsky
Periodista y presentador de television Autor del libro Pizza City, U.S.A.: 101 Reasons Why Chicago is America's Greatest Pizza Town"
Academy Chair para The World's 50 Best Restaurants USA y Canada EUA

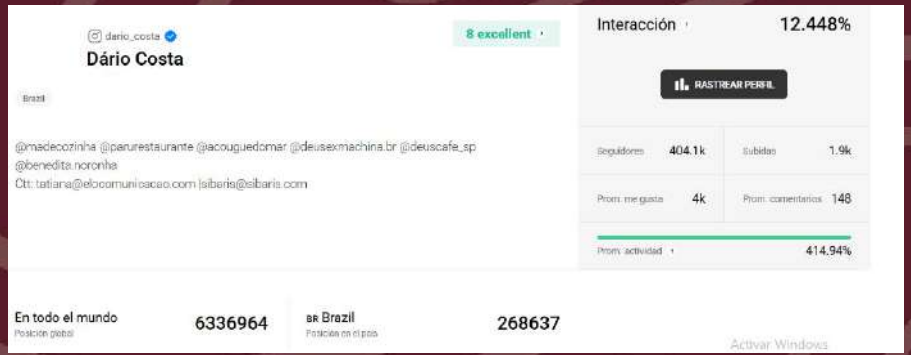


DON JULIO
El Preferido

PROMOCIÓN

INSTAGRAM

DÁRIO COSTA
Chef de @madecozinha | @parurestaurante | @acouguedomar
| @deusexmachina.br | @deuscafe_sp | @benedita.noronha BRASIL



DON JULIO
El Preferido

PROMOCIÓN

INSTAGRAM

DÁRIO COSTA
Chef de @madecozinha | @parurestaurante | @acouguedomar
| @deusexmachina.br | @deuscafe_sp | @benedita.noronha BRASIL



DON JULIO
El Preferido

PROMOCIÓN

INSTAGRAM

DÁRIO COSTA
Chef de @madecozinha | @parurestaurante | @acouguedomar
| @deusexmachina.br | @deuscafe_sp | @benedita.noronha BRASIL



DON JULIO
El Preferido

PROMOCIÓN

INSTAGRAM

DÁRIO COSTA
Chef de @madecozinha | @parurestaurante | @acouguedomar
| @deusexmachina.br | @deuscafe_sp | @benedita.noronha BRASIL



DON JULIO
El Preferido

PROMOCIÓN

INSTAGRAM

DÁRIO COSTA
Chef de @madecozinha | @parurestaurante | @acouguedomar
| @deusexmachina.br | @deuscafe_sp | @benedita.noronha BRASIL



DON JULIO
El Preferido

IMÁGENES Y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL



DON JULIO
El Preferido

Se acompaña ante la imposibilidad de adjuntar al presente, producción audiovisual formulada en relación a la Fiesta del Tomate Edición 2026.
Asimismo, se acompaña imágenes relacionadas al evento



DON JULIO
El Preferido



DON JULIO
El Preferido



DON JULIO
El Preferido



Aitor Arregui, Guido Tassi y Pablo Vicari en Don Julio

DON JULIO
El Preferido



DON JULIO
El Preferido



DON JULIO
El Preferido



DON JULIO
El Preferido



DON JULIO
El Preferido



DON JULIO
El Preferido



DON JULIO
El Preferido



DON JULIO
El Preferido



DON JULIO
El Preferido

DON JULIO

PARRILLA

El Preferido

PARTICIPA

BA Buenos Aires Ciudad



Chico SRL

DON JULIO
El Preferido

CONCLUSIONES:

*Resulta posible afirmar que la **Fiesta del Tomate** es hoy mucho más que una degustación; es una herramienta de **marketing de destino**. La inclusión de danza y música en vivo no fue ornamental, fue la herramienta de retención de audiencia. Esta gestión permitió que el flujo de 7,000 personas por día fuera ordenado, atractivo y altamente compartible en redes sociales, multiplicnado el alcance digital de forma explonencial. La combinación de masividad, excelencia técnica y presencia de líderes de opinión internacionales aseguró el dinamismo del turismo gastronómico colaborando en el posicionamiento de la Ciudad como la capital gastronómica de la región, convirtiendo al evento en un caso de éxito en la promoción de la Ciudad de Buenos Aires.*

DON JULIO
El Preferido

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número: NO-2026-25829958-GCABA-DGTALET

Buenos Aires, Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: EX-2026-18480075-GCABA-DGCCN - Res 10/2026 - Informes referidos a la Contratación Directa por Exclusividad N.° 3201-0032-CDI26

A: ALEJANDRO CAPATO (DGTALMDEC),

Con Copia A: Joaquin Giannuzzi (DGCCN),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en el marco de la Resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 10/2026 , sancionada el día 09/04/2026, cuya copia se encuentra agregada al presente Expediente Electrónico, mediante la cual tramita un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, enmarcado en el artículo 83 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuenta vinculada a la presente el correspondiente Informe identificado como IF-2026-25823300-GCABA-DGTALET, con la documentación respaldatoria correspondiente, los cuales deben ser remitidos a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires en respuesta a la información solicitada mediante Resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 10/2026.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.01 12:39:42 -03:00

Martin Galante
Director General
D.G. TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ENTUR
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.01 12:39:45 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-26377426-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Miércoles 3 de Junio de 2026

Referencia: EX-2026-18480075-GCABA-DGCCN - S/Res 10/2026 - Informes referidos a la Contratación Directa por Exclusividad N° 3201-0032-CDI26

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SECRETARÍA PARLAMENTARIA

De acuerdo con lo informado por los organismos intervinientes mediante NO-2026-25829958-GCABA-DGTALET, se comunica que la Resolución 10/2026 de esa Legislatura fue respondida mediante IF-2026-25823300-GCABA-DGTALET y su respectiva documentación respaldatoria. En tal sentido, se remite la presente nota por intermedio de la Dirección General de Coordinación y Consolidación Normativa.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.03 17:17:27 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.03 17:17:28 -03:00